



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 17 de marzo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 13768

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"... 13771



Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo de Titulados Superiores para el nombramiento de personal funcionario interino, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".... **13796**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2022. **13821**

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas para el ejercicio 2022..... **13835**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Lázaro y Nico, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. **13837**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios. **13845**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 21 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 1733/2021. **13862**

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Camin de la Mesa, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. **13863**



Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ceres Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz..... **13871**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante..... **13879**

Contratación. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/UE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.... **13882**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata..... **13886**

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para los centros de trabajo Punto Limpio de Mérida y en las plantas de transferencia de Almendralejo, Montijo y Alcuéscar..... **13912**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de las "Fiestas Patronales de San Antonio Abad" en la localidad de Peloché, Herrera del Duque (Badajoz), con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. **13931**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 27 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina, promovida por Iniciativas Almarán, SL, en el término municipal de Alconchel (Badajoz)..... **13945**

Energía solar. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Iberenova Promociones, SAU, para la instalación fotovoltaica "FV Tagus III", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/93/20..... **13989**

Energía solar. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Iberenova Promociones, SAU, para la instalación fotovoltaica "FV Tagus IV", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/94/20..... **13993**

Energía eléctrica. Resolución de 15 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre CD 46084 "Cuatro esquinas" y CD 46131 "Pedro María Plano", sito en calle Pedro María Plano y otras". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/17998. **13998**

Universidad de Extremadura

Convenios. Resolución de 15 de marzo de 2022, del Rector, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Extremadura para la encomienda de gestión a esta agencia de la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado. **14002**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 8 de marzo de 2022 para el pago de depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: Mejora del abastecimiento a Torremejía. **14011**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 14 de marzo de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio de 2020..... **14014**

Ayuntamiento de Campanario

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de marzo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. **14178**

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 15 de marzo de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General. **14179**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Personal laboral. Anuncio de 15 de marzo de 2022 sobre contratación de personal laboral. **14180**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 17 de marzo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050038)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno general de acceso libre.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por órdenes de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Celebrado dicho sorteo, se ha puesto de manifiesto por la Consejería con competencias en esta materia la conveniencia, en atención a la proximidad de la "Época de Peligro Alto" de incendios forestales y la situación de las listas de espera vigentes, con la finalidad de garantizar la adecuada y eficaz ejecución del Plan INFOEX, la conveniencia de constituir con suficiente antelación listas de espera transitorias en esta categoría profesional con los/as aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la fase de oposición, en virtud de la previsión de la base duodécima de la referida convocatoria de pruebas selectivas, todo ello sin perjuicio de la continuidad del referido proceso selectivo.

Por lo expuesto y conforme a dicho sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2021 y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad condicionada por la propia categoría profesional y el carácter voluntario de la participación, en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I****GRUPO IV****TRIBUNAL N.º 1**

Especialidad.

- Bombero Forestal Conductor/A.

Titulares:

Presidente/a.

- Sebastiana Charro Merino.

Vocales:

- Juan Francisco Ramos Díaz.
- Manuel Antonio Rodríguez Cordón.
- Alberto Pablos Álvarez.

Secretario/a:

- M.^a Eulalia Corchero Alves.

Suplentes:

Presidente/a:

- M.^a Eulalia Cano Barbancho.

Vocales:

- Abel Solís Fernández.
- Jacinto Javier Blázquez Reyes.
- Miguel Jesús Peromingo Tejero.

Secretario/a:

- M.^a Ángeles García Santos.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". (2022060895)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determina que la misma ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En los últimos años, la transición energética ha venido adquiriendo un carácter cada vez más estratégico, por su creciente papel central en las políticas europeas, estatales, autonómicas y locales, el elevado grado de sensibilización de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y la creciente conciencia de la oportunidad que supone la transición energética para el bienestar, el empleo y la economía.

La previsión de llegada de un importante volumen de recursos a la región, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", que se vuelcan en acelerar la transición ecológica, y que implican un muy notable incremento del presupuesto de esta Consejería durante 2022 y, sin duda, en los próximos años, en líneas fundamentales como el autoconsumo, la movilidad sostenible y eficiente, la gestión de residuos, la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas y la construcción de nuevas depuradoras en pequeñas y medianas poblaciones, requiere de un esfuerzo paralelo por parte de la administración autonómica para, mediante cambios organizativos inmediatos, facilitar medios técnicos y humanos suficientes para articular y canalizar estas dotaciones, con el objetivo de garantizar la gestión eficaz y eficiente, en tiempo y en forma, de dichos fondos al objeto de obtener el máximo rendimiento de los mismos y aumentar exponencialmente las sinergias que se pueden obtener de su correcta implementación.





Para poder desarrollar eficazmente estas funciones encomendadas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad necesita incorporar personas con elevada cualificación y experiencia profesional, además de la motivación adecuada para sumarse al importante reto que supone para esta Consejería la gestión del PRTR.

Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito de la Administración Autónoma de Extremadura, para dar cobertura a la adopción de medidas de diversa índole que no derivan directamente del citado Real Decreto-ley, pero que son coadyuvantes con el mismo para una mejor gestión de los recursos públicos, se aprobó el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo). En el Capítulo III de dicho Decreto-ley se contemplan previsiones específicas sobre: Unidades administrativas de carácter provisional; formación; gestión de personal; previsión de recursos humanos en las unidades administrativas de carácter provisional; criterios para la provisión de puestos de trabajo en las unidades temporales; adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario de nuevo ingreso; nombramiento de personal funcionario interino y contratación de personal laboral con contratos de duración determinada, dictándose, en virtud de ello, Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las instrucciones sobre los criterios aplicables en materia de reorganización y provisión de puestos de trabajo para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para la creación de Unidades Administrativas de carácter provisional encargadas de la gestión y ejecución de proyectos en el marco del referido Plan y otras medidas de gestión de personal.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción Primera de la citada Resolución, "La Secretaría General de la Consejería u órgano equivalente del Organismo Autónomo encargado de la Gestión de proyectos que se aborden con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá evaluar las capacidades, cualificación y formación del personal existente para satisfacer las necesidades derivadas de la ejecución de dicho Plan". De esta manera, a través del Anexo al documento "Instrumento de Planificación Estratégica para la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", se ha llevado a cabo el análisis y la evaluación de los puestos existentes en la Consejería, en general, y en cada uno de los centros gestores que intervendrán en la ejecución del PRTR, en particular, determinando el personal necesario para ello. Asimismo, la Instrucción Cuarta de la mencionada Resolución dispone que "Las consejerías encargadas de la gestión de dichos proyectos podrán solicitar a la titular de la Consejería competente en materia de función pública, la creación de unidades administrativas de carácter provisional en la que se centralizará la gestión de los proyectos y acciones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Dichas unidades, así como





los puestos que se creen, se identifican con la clave "V.T." (vigencia temporal) en el campo de observaciones, siendo objeto de amortización automática una vez concluido el proyecto financiable con fondos europeos.

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, y sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

Como consecuencia de lo anterior, dada la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de puestos para la ejecución de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, previa delegación de competencias de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (Resolución de 17 de marzo de 2022, DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022), se procede a convocar los procesos selectivos para crear cuatro listas de espera específicas de candidatos/candidatas que faciliten el nombramiento como personal funcionario interino, del Cuerpo Titulados Superiores, con los perfiles especificados, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

A la vista de cuanto antecede, la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, mediante Resolución de 17 de marzo de 2022 de delegación de competencias de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),

RESUELVE:

Único. Aprobar las presentes bases de convocatoria que han de regular el proceso selectivo para la constitución de cuatro listas de espera específicas de candidatos/candidatas para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad que se recogen a continuación de la presente Resolución.



**BASES DE LA CONVOCATORIA****Primera. Normas generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de cuatro listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de los puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next-GenerationEU".
2. Una vez constituidas las listas de espera, se procederá a la cobertura inmediata de los siguientes puestos de trabajo, siguiendo vigente la misma para atender futuras necesidades derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - a. 1 Técnico Medio de gestión de proyectos.
 - b. 1 Técnico Medio de gestión de proyectos ambientales.
 - c. 9 Técnicos Medios de gestión de proyectos energéticos y ambientales.
 - d. 2 Técnicos Medios de gestión de proyectos hidráulicos.

En anexo I a esta orden se indica el requisito de titulación imprescindible para cada uno de los puestos.

3. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres





así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva y las relaciones de aprobados/as.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las





Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada puesto o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.
2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura".

La solicitud, junto con el resto de la documentación, se dirigirá a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n, Módulo C del Edificio Morerías, de Mérida.





3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud a través de Registro. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo II a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

7. No se exige el abono de tasa por derechos de examen.



**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario, para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Quinta. Tribunal de Selección

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo III a esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.





5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Secretaría General, Paseo de roma s/n (Edificio Morerías, Modulo C, 3ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.





13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de dos fases, que consistirán en la realización de una prueba selectiva, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a cubrir y en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario formado por 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido de materias que figura en el anexo IV, a realizar en un tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 60 minutos.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

No restarán puntuación las preguntas contestadas erróneamente ni las preguntas en blanco.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.





En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este cuestionario será común para la constitución de las listas de espera objeto de esta convocatoria.

3. Fase de concurso.

Esta fase consistirá en la valoración de la calificación media obtenida en la titulación por la que se opta a este proceso selectivo, lo cual se acreditará mediante certificado académico oficial emitido por el órgano competente, en el que conste la nota media obtenida, debiendo entregarse el mismo junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 4 puntos. Para asignar dicha puntuación el Tribunal aplicará una regla de proporcionalidad, de manera que a la calificación de 10 puntos en la nota académica se le otorgarán 4 puntos y así sucesivamente.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 40 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 4 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo





y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.
4. Sin perjuicio de que en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará a la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la relación de aspirantes que van a formar parte de cada una de las listas de espera objeto de esta convocatoria, por orden de puntuación obtenido, quien dispondrá su publicación en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Se conformará una lista de espera por cada tipo de puesto objeto de este procedimiento, las cuales se publicarán, asimismo, en la dirección de internet indicada en el párrafo anterior.





2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, atendiendo a lo establecido en el apartado 4 de la base Sexta.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se resolverá por orden alfabético de la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

3. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
4. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Novena. Listas de espera.

1. Los participantes que integren las listas de espera serán llamados para ocupar los puestos indicados en la Base Primera para ejecución de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, una vez cubierto éste, para ocupar las vacantes o sustituciones que eventualmente puedan surgir mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.
2. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.





3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.
4. Las listas que se constituyan al amparo de esta convocatoria podrán ser utilizadas por el resto de Consejerías de la Junta de Extremadura para la cobertura de los puestos creados en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", previa solicitud dirigida a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y autorización de la misma.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el momento del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Copia auténtica de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo V.
 - d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación





de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo VI) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as aspirantes seleccionados/as que no presenten la documentación en el momento del nombramiento, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar





a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a su nombramiento, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del nombramiento con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Undécima. Nombramientos.

El nombramiento como funcionario/a interino/a se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
P.D. La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
(Resolución de 17 de marzo de 2022,
DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),

OLGA GARCÍA GARCÍA



**ANEXO I**

Tipo de puestos	N.º puestos	Titulaciones
Gestión de Proyectos	1	Dpdo/a en Ciencias Empresariales, Dpdo/a en Gestión y Administración Pública, o Grados correspondientes o 3 cursos completos en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Derecho.
Gestión de Proyectos Energéticos y Ambientales	9	Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Ingeniero/a Industrial, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Gestión de Proyectos Ambientales	1	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero/a Agrónomo/a, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Gestión de Proyectos Hidráulicos	2	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Grado equivalente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.



**ANEXO II**

D./D.^a _____,
con D.N.I. n.º _____, con domicilio en _____
_____ y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el
Cuerpo Técnico, puesto _____
_____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(firma)



**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente:

Sandra Donoso González.

Vocales:

Sonia Gómez Rodríguez.

Antonio Moreno González.

Manuel Setrakian Melgonian.

Secretaria:

M.^a Rocío Cuesta Hernández.

SUPLENTE:

Presidente:

M.^a Belén Iglesias Campos.

Vocales:

M.^a Teresa Romero Teodoro.

Víctor Ignacio Martín Vicente.

Emilio Manuel Arévalo Hernández.

Secretaria:

Victoria Taberne Cabanillas.



ANEXO IV

TEMARIO

Tema 1. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 2. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 3. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (III): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Funcionamiento Electrónico del sector público.

Tema 5: Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (V): Relaciones interadministrativas.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Tema 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Los actos administrativos.

Tema 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 11. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 12. La contratación del sector público (I): Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

Tema 13. La contratación del sector público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.



Tema 14. La contratación del sector público (III): Partes en el contrato.

Tema 15. La contratación del sector público (IV): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 16. La contratación del sector público (V): Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 17. La contratación del sector público (VI): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 18. La contratación del sector público (VI): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La contratación del sector público (VII): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 20. La contratación del sector público (VIII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras.

Tema 21. La contratación del sector público (IX): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de suministros.

Tema 22. La contratación del sector público (X): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de servicios.

Tema 23. La contratación del sector público (XI): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 24. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales.

Tema 25. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación Presupuestaria.

Tema 26. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (III): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.





Tema 27. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (IV): De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos.

Tema 28. El régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos: contratos de obras, suministros y servicios, subvenciones y convenios de colaboración.

Tema 29. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 30. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley.

Tema 31. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Disposiciones generales: Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico.

Tema 32. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de concesión; Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva; Procedimiento de concesión directa.

Tema 33. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones.

Tema 34. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (V): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 35. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VI): Del reintegro de subvenciones: Del reintegro.

Tema 36. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VII): Del reintegro de subvenciones: Del procedimiento de reintegro.

Tema 37. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VIII): Del control financiero de subvenciones.

Tema 38. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Políticas palanca y componentes.

Tema 39. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resumen ejecutivo.





Tema 40. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Objetivos generales y coherencia del Plan.

Tema 41. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Descripción de inversiones y reformas.

Tema 42. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Implementación y Complementariedad.

Tema 43. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Anexos.



**ANEXO V**

D./D.^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos nombramiento como funcionario/a interino/a o contratado/a personal laboral temporal en el Cuerpo _____, puesto _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(firma)



**ANEXO VI****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con
D.N.I n.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley
53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Adminis-
traciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA
que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza acti-
vidades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo
reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos
pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(firma)





RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo de Titulados Superiores para el nombramiento de personal funcionario interino, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". (2022060896)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determina que la misma ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En los últimos años, la transición energética ha venido adquiriendo un carácter cada vez más estratégico, por su creciente papel central en las políticas europeas, estatales, autonómicas y locales, el elevado grado de sensibilización de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y la creciente conciencia de la oportunidad que supone la transición energética para el bienestar, el empleo y la economía.

La previsión de llegada de un importante volumen de recursos a la región, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", que se vuelcan en acelerar la transición ecológica, y que implican un muy notable incremento del presupuesto de esta Consejería durante 2022 y, sin duda, en los próximos años, en líneas fundamentales como el autoconsumo, la movilidad sostenible y eficiente, la gestión de residuos, la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas y la construcción de nuevas depuradoras en pequeñas y medianas poblaciones, requiere de un esfuerzo paralelo por parte de la administración autonómica para, mediante cambios organizativos inmediatos, facilitar medios técnicos y humanos suficientes para articular y canalizar estas dotaciones, con el objetivo de garantizar la gestión eficaz y eficiente, en tiempo y en forma, de dichos fondos al objeto de obtener el máximo rendimiento de los mismos y aumentar exponencialmente las sinergias que se pueden obtener de su correcta implementación.

Para poder desarrollar eficazmente estas funciones encomendadas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad necesita incorporar personas con elevada cualificación y experiencia profesional, además de la motivación adecuada para sumarse al importante reto que supone para esta Consejería la gestión del PRTR.





Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito de la Administración Autónoma de Extremadura, para dar cobertura a la adopción de medidas de diversa índole que no derivan directamente del citado Real Decreto-ley, pero que son coadyuvantes con el mismo para una mejor gestión de los recursos públicos, se aprobó el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo). En el Capítulo III de dicho Decreto-ley se contemplan previsiones específicas sobre: Unidades administrativas de carácter provisional; formación; gestión de personal; previsión de recursos humanos en las unidades administrativas de carácter provisional; criterios para la provisión de puestos de trabajo en las unidades temporales; adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario de nuevo ingreso; nombramiento de personal funcionario interino y contratación de personal laboral con contratos de duración determinada, dictándose, en virtud de ello, Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las instrucciones sobre los criterios aplicables en materia de reorganización y provisión de puestos de trabajo para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para la creación de Unidades Administrativas de carácter provisional encargadas de la gestión y ejecución de proyectos en el marco del referido Plan y otras medidas de gestión de personal.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción Primera de la citada Resolución, "La Secretaría General de la Consejería u órgano equivalente del Organismo Autónomo encargado de la Gestión de proyectos que se aborden con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá evaluar las capacidades, cualificación y formación del personal existente para satisfacer las necesidades derivadas de la ejecución de dicho Plan". De esta manera, a través del Anexo al documento "Instrumento de Planificación Estratégica para la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", se ha llevado a cabo el análisis y la evaluación de los puestos existentes en la Consejería, en general, y en cada uno de los centros gestores que intervendrán en la ejecución del PRTR, en particular, determinando el personal necesario para ello. Asimismo, la Instrucción Cuarta de la mencionada Resolución dispone que "Las consejerías encargadas de la gestión de dichos proyectos podrán solicitar a la titular de la Consejería competente en materia de función pública, la creación de unidades administrativas de carácter provisional en la que se centralizará la gestión de los proyectos y acciones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Dichas unidades, así como los puestos que se creen, se identifican con la clave "V.T." (vigencia temporal) en el campo de observaciones, siendo objeto de amortización automática una vez concluido el proyecto financiable con fondos europeos.





El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, y sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

Como consecuencia de lo anterior, dada la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de puestos para la ejecución de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, previa delegación de competencias de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (Resolución de 17 de marzo de 2022, DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022), se procede a convocar los procesos selectivos para crear cuatro listas de espera específicas de candidatos/candidatas que faciliten el nombramiento como personal funcionario interino, del Cuerpo Titulados Superiores, con los perfiles especificados, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

A la vista de cuanto antecede, la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, mediante Resolución de 17 de marzo de 2022 de delegación de competencias de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),

RESUELVE:

Único. Aprobar las presentes bases de convocatoria que han de regular el proceso selectivo para la constitución de cuatro listas de espera específicas de candidatos/candidatas para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad que se recogen a continuación de la presente Resolución.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de cuatro listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de





los puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo de Titulados Superiores en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

2. Una vez constituidas las listas de espera, se procederá a la cobertura inmediata de los siguientes puestos de trabajo, siguiendo vigente la misma para atender futuras necesidades derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - a. 2 Titulados Superiores de gestión de proyectos.
 - b. 2 Titulados Superiores de gestión de proyectos energéticos.
 - c. 5 Titulados Superiores de gestión de proyectos ambientales.
 - d. 2 Titulados Superiores de gestión de proyectos hidráulicos.

En anexo I a esta orden se indica el requisito de titulación imprescindible para cada uno de los puestos.

3. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico>.





Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva y las relaciones de aprobados/as.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a





o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada puesto o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.
2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura".

La solicitud, junto con el resto de la documentación, se dirigirá a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n, Módulo C del Edificio Morerías, de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud a través de Registro. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma.





Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo II a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

7. No se exige el abono de tasa por derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación



de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario, para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo III a esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Secretaría General, Paseo de roma s/n (Edificio Morerías, Modulo C, 3ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.



**Sexta. Sistema Selectivo.**

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de dos fases, que consistirán en la realización de una prueba selectiva, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a cubrir y en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario formado por 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido de materias que figura en el anexo IV, a realizar en un tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 60 minutos.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

No restarán puntuación las preguntas contestadas erróneamente ni las preguntas en blanco.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





Este cuestionario será común para la constitución de las listas de espera objeto de esta convocatoria.

3. Fase de concurso.

Esta fase consistirá en la valoración de la calificación media obtenida en la titulación por la que se opta a este proceso selectivo, lo cual se acreditará mediante certificado académico oficial emitido por el órgano competente, en el que conste la nota media obtenida, debiendo entregarse el mismo junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 4 puntos. Para asignar dicha puntuación el Tribunal aplicará una regla de proporcionalidad, de manera que a la calificación de 10 puntos en la nota académica se le otorgarán 4 puntos y así sucesivamente.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 40 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 4 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.





A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.
4. Sin perjuicio de que en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará a la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la relación de aspirantes que van a formar parte de cada una de las listas de espera objeto de esta convocatoria, por orden de puntuación obtenido, quien dispondrá su publicación en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Se conformará una lista de espera por cada tipo de puesto objeto de este procedimiento, las cuales se publicarán, asimismo, en la dirección de internet indicada en el párrafo anterior.

2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, atendiendo a lo establecido en el apartado 4 de la base Sexta.





En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se resolverá por orden alfabético de la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

3. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
4. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Novena. Listas de espera.

1. Los participantes que integren las listas de espera serán llamados para ocupar los puestos indicados en la Base Primera para ejecución de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, una vez cubierto éste, para ocupar las vacantes o sustituciones que eventualmente puedan surgir mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.
2. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio





de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

4. Las listas que se constituyan al amparo de esta convocatoria podrán ser utilizadas por el resto de Consejerías de la Junta de Extremadura para la cobertura de los puestos creados en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", previa solicitud dirigida a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y autorización de la misma.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el momento del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo V.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.





Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo VI) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as aspirantes seleccionados/as que no presenten la documentación en el momento del nombramiento, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a su nombramiento, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del nombramiento con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.



**Undécima. Nombramientos.**

El nombramiento como funcionario/a interino/a se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
P.D. La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
(Resolución de 17 de marzo de 2022,
DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),

OLGA GARCÍA GARCÍA



**ANEXO I**

Tipo de puestos	N.º puestos	Titulaciones
Gestión de Proyectos	2	Licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
Gestión de Proyectos Energéticos	2	Ingeniero/a Industrial o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Gestión de Proyectos Ambientales	5	Licenciado/a o Grado en Biología o Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales.
Gestión de Proyectos Hidráulicos	2	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.



**ANEXO II**

D./D.^a _____,
con D.N.I. n.º _____, con domicilio en _____
_____ y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el
Cuerpo de Titulados Superiores, puesto _____
_____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente:

M.^a Belén Iglesias Campos.

Vocales:

Raquel M.^a Agredano Beorlegui.

Víctor Ignacio Martín Vicente.

Emilio Manuel Arévalo Hernández.

Secretaria:

Victoria Taberne Cabanillas.

SUPLENTE:

Presidente:

M.^a Ángeles Caballero Gil.

Vocales:

Carlos Alcalde Molero.

Luis Enrique Delgado Valiente.

Manuel Setrakian Melgonian.

Secretaria:

Marta Sanz del Río.



ANEXO IV**TEMARIO**

Tema 1. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 2. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 3. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (III): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Funcionamiento Electrónico del sector público.

Tema 5: Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (V): Los Convenios.

Tema 6: Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (VI): Relaciones interadministrativas.

Tema 7. Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Tema 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Los actos administrativos.

Tema 11. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 12. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 13. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VII): La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.



Tema 14. La contratación del sector público (I): Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

Tema 15. La contratación del sector público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 16. La contratación del sector público (III): Partes en el contrato.

Tema 17. La contratación del sector público (IV): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 18. La contratación del sector público (V): Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 19. La contratación del sector público (VI): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La contratación del sector público (VI): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 21. La contratación del sector público (VII): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 22. La contratación del sector público (VIII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras.

Tema 23. La contratación del sector público (IX): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de suministros.

Tema 24. La contratación del sector público (X): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de servicios.

Tema 25. La contratación del sector público (XI): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 26. La contratación del sector público (XII): Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 27. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales.





Tema 28. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación Presupuestaria.

Tema 29. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (III): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 30. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (IV): De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos.

Tema 31. El régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos: contratos de obras, suministros y servicios, subvenciones y convenios de colaboración.

Tema 32. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 33. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley.

Tema 34. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Disposiciones generales: Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico.

Tema 35. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de concesión; Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva; Procedimiento de concesión directa.

Tema 36. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones.

Tema 37. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (V): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 38. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VI): Del reintegro de subvenciones: Del reintegro.

Tema 39. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VII): Del reintegro de subvenciones: Del procedimiento de reintegro.





Tema 40. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VIII): Del control financiero de subvenciones.

Tema 41. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IX): Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones: De las infracciones.

Tema 42. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IX): Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones: De las sanciones.

Tema 43. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Políticas palanca y componentes.

Tema 44. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resumen ejecutivo.

Tema 45. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Objetivos generales y coherencia del Plan.

Tema 46. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Descripción de inversiones y reformas.

Tema 47. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Implementación y Complementariedad.

Tema 48. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Anexos.



**ANEXO V**

D./D.^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos nombramiento como funcionario/a interino/a o contratado/a personal laboral temporal en el Cuerpo _____, puesto _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(firma)



**ANEXO VI****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con D.N.I n.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(firma)



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2022. (2022060804)

Mediante Orden de 15 de mayo de 2020 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas (DOE número 94, de 18 de mayo).

El artículo 6 de la dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, regulado en el capítulo II del título II del referido cuerpo legal.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva el cual se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependiente de las mismas.

De acuerdo con dicha previsión legal y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud de lo expuesto, a efectos de dar cumplimiento al mandato de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



**RESUELVO:****Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente resolución tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE número 94, de 18 de mayo).

Segundo. Beneficiarias de las subvenciones.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos y que cuenten con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios de representatividad que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
2. En el caso de presentación de una solicitud de subvención por una organización sindical matriz con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la denegación de subvención, que de manera independiente puedan presentar cualquier federación, confederación, agrupación o cualquier forma de organización que forme parte de la organización sindical matriz, salvo que expresamente esté recogida la representatividad de estas en los estatutos de la organización sindical matriz.

En este supuesto, la federación, confederación o agrupación sindical que presente la solicitud de subvención en representación de alguna organización sindical, deberá acreditar la condición de representante mediante cualquier medio válido en Derecho, conforme a lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando estas entidades actúen en nombre y por cuenta de la organización sindical matriz, y a fin de evitar duplicidad en las ayudas, la organización sindical matriz dejará de ser beneficiaria de las subvenciones.

Tercero. Causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán, conforme al modelo normalizado que se incorpora a la presente orden como anexo II, una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

Cuarto. Obligaciones de las beneficiarias.

Serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 15 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, las relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular las siguientes:

- a) Acreditar la realización de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia de hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de hacienda la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, con indicación expresa de los importes de las subvenciones recibidas.

Quinto. Órganos con competencias en el procedimiento de concesión de las subvenciones y régimen de recursos.

1. Corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de hacienda, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y de los eventuales procedimientos de reintegro.
2. Será competente para conceder las subvenciones la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de hacienda, mediante resolución dictada a tales efectos a propuesta de la persona titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General citada.
3. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de ha-



cienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento aplicable a estas subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, regulado en el capítulo II del título II del referido cuerpo legal.

Séptimo. Formalización, plazo de presentación y de subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria. Estas solicitudes irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como mediante las formas y lugares señalados en los artículos 13 a 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se presentarán firmadas por el representante legal de la organización sindical, cumplimentando el modelo normalizado que figura como anexo I, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el modelo recogido como anexo II, en la presente resolución.
 - b) La acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos certificados en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
 - c) Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la organización sindical solicitante, en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar



de oficio dichos datos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud así como del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

- d) Copias auténticas del CIF del sindicato, del DNI del representante legal para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dicho dato en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, así como documentación acreditativa de aquella representación legal.
- e) Indicación del número de cuenta bancaria que figure en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, a efectos de efectuar el abono de la subvención que le sea concedida.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de requerimiento, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de la petición, archivándose la solicitud sin más trámite y previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha y hora de presentación.

Octavo. Cuantía individualizada de las subvenciones y criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

Dada la finalidad de la ayuda y la naturaleza de los gastos subvencionables, se considera que el resarcimiento de los gastos en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales debe ser proporcional a su índice de representatividad, y por ello la cuantía de la subvención a conceder a cada una de las organizaciones sindicales que, habiendo presentado la correspondiente solicitud en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos por la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo), se efectuará prorrateándose el mismo en función del número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la presente orden.

**Noveno. Instrucción, resolución y sentido del silencio administrativo.**

1. Conforme al artículo 5 de la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo) corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de hacienda la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la citada orden.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe de una Comisión de Valoración, integrada por:
 - Presidente/a: Titular del Servicio encargado de la gestión económica y presupuestaria o persona en la que delegue.
 - Secretario/a: Titular de la Jefatura de Sección encargado de la gestión presupuestaria o persona en la que delegue.
 - Vocal: funcionario adscrito al Servicio encargado de la gestión económica y presupuestaria.

Si el presidente lo estimara necesario, podrá incorporarse a la Comisión, en calidad de asesor, otro personal adscrito a la Consejería con competencias en hacienda, con voz pero sin voto.
3. El plazo máximo de resolución y notificación se establece en un periodo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Trascurrido dicho periodo sin haberse producido la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de las subvenciones corresponde a la Secretaría General con competencias en materia de hacienda, mediante resolución dictada a propuesta del titular del Servicio de Gestión Económica la Secretaría General, como órgano instructor del procedimiento, previo informe de la Comisión de Valoración.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo. Gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria, entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
 - b) Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como los gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
 - c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
 - d) Gastos de organización de actividades formativas de trabajadores.
2. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referida la correspondiente resolución de convocatoria y que sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que se encuentran directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

3. Cuando el importe del gasto corriente subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de suministros o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Undécimo. Plazo, forma de justificación y pago.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar, con anterioridad al 15 de noviembre del presente año, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.
2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez recibida de conformidad la documentación a que se refiere el artículo 10, y comprobado el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas en la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo).

Duodécimo. Crédito presupuestario.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 80.000 euros, con cargo al ejercicio 2022, a la aplicación presupuestaria 100010000 G/113A/48900, Proyecto de gasto 20080042, fuente de financiación Comunidad Autónoma, fondo CAG0000001.

**Décimo tercero. Revocación y reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo).
2. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Décimo cuarto. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 50% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada, de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94 de 18 de mayo).
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Décimo quinto. Infracciones y sanciones.

1. La obligación de reintegro establecida en el artículo 13 se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concudiesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.



2. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Décimo sexto. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la concesión de las subvenciones convocadas por esta resolución, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Décimo séptimo. Régimen jurídico.

En todo aquello no regulado expresamente por la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo), se estará a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Décimo octavo. Eficacia y recursos.

La convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

**OPOSICIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la organización sindical.

En el caso de que el interesado se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá adjuntar a la solicitud certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o frente a la Seguridad Social.

OPOSICIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).

* En el caso de que el interesado se oponga expresamente a comprobación de oficio deberá aportarse junto a la solicitud copia del DNI

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

Responsable del tratamiento: Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Públicas.

Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes, y en su caso, concesión de la subvención a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación del tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal (6.1c) RPD)

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, esto es la tramitación del procedimiento, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.



Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Intervención General de la Junta de Extremadura, Tribunal de Cuentas) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud dirigida al Servicio de Gestión Económica, en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 2. 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Sello de la entidad y firma del representante)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II

D/D.^a , con D.N.I. n.º en representación de..... , en su condición de , y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA:

Que ni el/la firmante, ni el resto de representantes legales, ni la propia entidad a la que representa, se hallan comprendidos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En , a de de 20...

Fdo.: El declarante

D. de la Consejería de de la Junta de Extremadura, comparece y suscribe la presente declaración.

Fdo:





EXTRACTO de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas para el ejercicio 2022. (2022060897)

BDNS(Identif.): 616052

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las organizaciones sindicales que habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a 31 de diciembre del 2021, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales.

Segundo. Objeto.

Ayudas a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas para sufragar los gastos corrientes producidos en la Comunidad Autónoma en que incurran como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas (DOE n.º 94, de 18 de mayo de 2020).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible para esta convocatoria es de 80.000 euros, financiándose con cargo a la posición presupuestaria 100010000 G/113A/48900 CAG0000001 20080042 "Otras Organizaciones Sindicales" recogida en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. El reparto



de esta cuantía se realizará en función de criterios de representatividad sindical que se derive del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre de 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes conforme a los modelos normalizados previstos en la convocatoria y acompañados de la correspondiente documentación será de veinte días hábiles desde el siguiente al que se publique la citada resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el mismo Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
M.^a ASCENSIÓN MURILLO MURILLO





RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Lázaro y Nico, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena.
(2022060823)

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Lázaro y Nico, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LÁZARO Y NICO, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Lázaro y Nico, CB, con CIF E06534028 y domicilio en C/ Serrezuela N.º 32, Polígono San Isidro, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Andrés Lázaro Cortés, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Lázaro y Nico, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Lázaro y Nico, CB,

D. DON ANDRÉS LÁZARO CORTÉS



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios.

(2022060824)

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL
HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR
PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Navarro de Luján, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU UCH), con domicilio a estos efectos en Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113. Actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del doce de julio de 2019. Don Vicente Navarro de Luján se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente.

Dicha Ley Orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3

“que corresponde a las administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria”.

Quinto. La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas señala, en su apartado 5, que “los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster”, que “se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas”. Igualmente, la mencionada orden señala que “el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas”, así como que “las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes”.

Sexto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

De conformidad con los artículos 7.1 y 9.1 h) Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los convenios de Cooperación Educativa fomentarán que la realización de prácticas externas sean accesibles para de estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades, así como el derecho de los mismos a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que “la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones



educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes”.

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como “todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden”.

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente “irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como equipos de orientación educativa, equipos de educación para adultos, centros de profesores y recursos, unidad de programas educativos, inspección de educación, así como personal docente de la Consejería de Educación”.

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Noveno. Por otra parte, la orden de 2 de septiembre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica. y la orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y grado en educación primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

La disposición adicional única de ambas órdenes se refieren al alumnado de otras universidades. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en las órdenes que regulan, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado y máster en la universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados y máster referidos, correspondientes a universidades distintas a la universidad de Extremadura podrán



realizarse según lo establecido en las mencionadas órdenes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, los establecidos en el apartado b): "el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente".

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado y máster de cada curso académico.

El alumnado de la Universidad de Extremadura tiene prioridad en la elección de plazas de las especialidades de grado o máster, ofertadas por los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de las prácticas externas.

Si el centro educativo está solicitado por la Universidad de Extremadura, como centro receptor para la realización de las prácticas externas del alumnado que cursa estudios en dicha universidad, las universidades distintas a la UEX no tendrán opción a realizar dichas prácticas con su alumnado. Se ofertarán las plazas disponibles, una vez haya elegido el alumnado de la Universidad de Extremadura.

Por ello, para garantizar que las universidades distintas a la UEX tengan conocimiento de los centros que dispongan de plazas libres, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el listado de centros que puedan acoger alumnado en prácticas externas de grado o máster de otras universidades diferentes a la UEX. Esta información será publicada en cada uno de los periodos de prácticas.

Con carácter anual, deberá firmarse un documento de aceptación para la realización de las prácticas externas, dónde se reflejará los datos referentes al alumnado, la duración



y el periodo de finalización de la práctica, que requiere de perceptivas firmas de las personas que se indican: el rector/a de la universidad o persona en quien delegue-, la Dirección del centro educativo, la persona encargada de la tutorización del centro educativo y el alumnado que realiza las prácticas externas.

El documento deberá ser firmado por todas las personas anteriormente citadas, y será necesario que quede constancia en el centro educativo un ejemplar firmado, antes del inicio de las prácticas externas.

Décimo. En el marco normativo señalado, la Universidad CEU Cardenal Herrera es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación universitaria san Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de centros docentes amparada por la Constitución. La Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, reconoce la Universidad CEU Cardenal Herrera como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo para asegurar la mejor formación de los estudiantes universitarios, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Undécimo. La Consejería de Educación y Empleo y la CEU UCH están interesadas en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado universitario en el marco de titulaciones oficiales y propias y, por ello, desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y dicho alumnado para ofrecer a estos la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico, dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la CEU UCH establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas académicas externas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se imparta educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, del alumnado que realiza estudios en la CEU UCH, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo y la CEU UCH para el desarrollo de las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.



La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que el alumnado universitario pueda desarrollar sus prácticas externas de grado y posgrado en centros escolares para contribuir a su formación, acorde al Plan de estudios que esté cursando dicho alumnado de la universidad.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuado a la realidad profesional en que el alumnado universitario habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- f) El alumnado estará sujeto al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutorización que, dentro del centro escolar de prácticas y en estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría del Programa de la universidad (CEU UCH), velarán por su formación.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/posgrado en los centros sostenidos con fondos públicos, la CEU UCH y la Consejería de Educación y Empleo promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado y posgrado, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.



La CEU UCH suscribirá un seguro que cubrirá los siguientes riesgos para los/as estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa:

- Accidente, enfermedad y muerte.
- Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el/la estudiante en el ejercicio de las prácticas externas en el centro educativo.

Asimismo, la CEU UCH y la Consejería de Educación y Empleo potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos.

2) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de las prácticas externas permitirá que los/as estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias anuales, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar.

Asimismo, la CEU UCH asignará al alumnado que cursa los estudios correspondientes de las prácticas externas del área de educación, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado o posgrado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de la especialidad correspondiente. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la CEU UCH, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

La práctica podrá interrumpirse por ambas partes por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.



3) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado y posgrado tendrá, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría de su especialidad. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como persona que ha tutorizado al alumnado, por la CEU UCH.

El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo, así como organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo del centro.



- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5) Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad CEU Cardenal Herrera.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, que será aportado una vez se haya incorporado el alumnado al centro educativo seleccionado. La persona encargada de la tutorización del centro educativo, deberá mostrarle al alumnado de las prácticas, el proyecto formativo del centro, indicándole los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias clave que debe adquirir el alumnado de las prácticas. Asimismo los contenidos de las prácticas deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en los estudios cursados por el/la estudiante universitario. Para ello por cada estudiante seleccionado, se suscribirá un documento en el centro educativo, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el centro educativo, el estudio cursado, modalidad de prácticas, los datos de la tutorización académico de la universidad y la tutorización del centro educativo, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar, lugar, horario, período de realización y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad durante el desarrollo de las prácticas, y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.



- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Durante la vigencia del presente convenio, el alumnado que participe en la prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro educativo de la Consejería de Educación y Empleo, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la comisión de prácticas de la CEU UCH, o en su caso, del órgano designado desde dicha universidad, a tal efecto. A este respecto, el alumnado solicitará la autorización escrita a la CEU UCH.
- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Reconocimiento.

La CEU UCH expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas en el centro, un certificado de tutorización de prácticas, por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas, de los títulos del área de educación de grado y posgrado, así mismo el profesorado acreditado dispondrá de las siguientes ventajas:

- Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación con un 10% de descuentos en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.
- La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000,



de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la "Red de Formación Permanente del Profesorado", siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la CEU UCH.

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta comisión de seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La CEU UCH y la Consejería de Educación y Empleo, a través de la comisión de seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas, con el fin de asegurar la per-



manente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la CEU UCH que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la CEU UCH, en el ámbito de la colaboración de este convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la CEU UCH.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.



El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la CEU UCH y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura



Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

“El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

“El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

“El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable”.

Duodécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la CEU UCH se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.



Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo,
El Secretario General.
(P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

RUBÉN RUBIO POLO

Por la Universidad CEU Cardenal Herrera.
El Rector Magnífico de la Universidad,

VICENTE NAVARRO DE LUJÁN



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 21 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 1733/2021. (2022060833)

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha recaído sentencia de 21 de febrero de 2022, en el procedimiento abreviado 1733/2021, promovido por el procurador Sr. Mena Velasco en nombre y representación de Automáticos Diana, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 3/08/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción de 6.001 € por infracción del artículo 31.1w de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0621021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Mena Velasco, obrando en nombre y representación de Automáticos Diana, SL, contra la Resolución de 3 de agosto de 2021 dictada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente sancionador 0621021, por la que se desestima el recurso de reposición y se confirma la Resolución de 21 de junio de 2021 por la que se impone una sanción de 6.001 euros por considerar que la misma ha cometido la infracción muy grave tipificada en el artículo 31.1w) de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, y ello con imposición de costas causadas en los presentes autos, si bien con un límite máximo de 500 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Camin de la Mesa, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida.
(2022060839)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Camin de la Mesa, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA CAMIN DE LA MESA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA DE MÉRIDA.

Mérida, 21 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Camin de la Mesa, SA, con CIF A74014085 y domicilio en Avenida Reina Sofía, 78, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José María Valadés Pacheco, como Director y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Gestión de alojamientos turísticos (HOT3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Camin de la Mesa, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Gestión de alojamientos turísticos (HOT3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Camin de la Mesa, SA,

D. JOSÉ MARÍA VALADÉS PACHECO



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ceres Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. (2022060840)

Habiéndose firmado el día 23 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ceres Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CERES MOTOR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 23 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ceres Motor, SL, con CIF B10191625 y domicilio en Autovía Madrid-Lisboa Km. 398.900, código postal 06009 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Alfonso Colmenar Ávila, como Administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ceres Motor, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Ceres Motor, SL,

D. ALFONSO COLMENAR ÁVILA



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante. (2022060889)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL DECRETO-
LEY 4/2021, DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS
DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD ORIENTADAS A
ESTABLECER LA PRESTACIÓN A LA DEMANDA Y GARANTIZAR EL
EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA
SOMETIDOS A OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO, EN EL
CONTEXTO ACTUAL DE CRISIS SANITARIA Y SUS EFECTOS EN
EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO A
IMPULSAR LA AUTONOMÍA LOCAL EN MATERIA DE COMERCIO
AMBULANTE.

- I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 3 del Decreto-Ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante, ambas partes consideran solventadas las mismas con arreglo a los siguientes compromisos:

Ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Junta de Extremadura promoverá la correspondiente modificación legislativa para modificar el artículo 3 del Decreto-Ley 4/2021, de 4 de junio, y añadir una disposición adicional séptima relativa a los servicios parciales y de transporte interior público regular de viajeros de uso general comprendidos en líneas regulares interiores de viajeros de competencia estatal, con el siguiente tenor literal:

“Artículo único. Modificación del Decreto-Ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante.

El Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar



el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante, queda modificado como sigue:

Se da nueva redacción al artículo 3 (Ámbito de aplicación en materia de transportes), que queda redactado en los siguientes términos:

“En materia de transportes, la presente disposición extiende su ámbito de aplicación a los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera no atribuidos a la competencia del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en virtud de contrato de concesión de servicios, resolución que acuerde su prolongación a requerimiento de la Administración, o autorización administrativa del órgano competente en materia de transporte.”

- II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.
- III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ministra de Política Territorial,

ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/UE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. (2022060915)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, del Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras y, teniendo en cuenta que en el mismo se indica su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 16 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECE LA APLICACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DEL TÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA LOGÍSTICA, Y POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA (UE) 2020/1057, DE 15 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE FIJAN NORMAS ESPECÍFICAS CON RESPECTO A LA DIRECTIVA 96/71/CE Y LA DIRECTIVA 2014/67/UE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS CONDUCTORES EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE POR CARRETERA, Y DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS.

Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

Todo ello ha tenido como consecuencia que la ejecución de un número significativo de contratos se haya dificultado notablemente, pues los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite en su artículo 103 la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de un número limitado de materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarla con dicho mecanismo en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporan revisión de precios, así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.



Ante esta circunstancia, notablemente perjudicial para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público y que también afecta severamente a los operadores económicos del sector de la obra civil, ha llevado al Gobierno de España a adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del contrato, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Entendiendo que las medidas adoptadas en la citada norma son beneficiosas para los operadores del sector de la construcción y que permite su aplicación en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden, se estima conveniente aplicar las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 16 de marzo de 2022,

ACUERDA:

Primero. Aplicar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Segundo. El régimen jurídico en materia de reconocimiento, procedimiento, criterios de cálculo, pago y demás condiciones serán las establecidas en dicho Real Decreto-Ley.

Tercero. Se dará difusión del presente Acuerdo en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura y se ordenará su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Cuarto. El presente Acuerdo será efectivo el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata. (2022060846)

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Urbaser, SA, con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata (código de convenio 10100121012016), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 2022, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187 /2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER CON SU
PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y
RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE NAVALMORAL DE
LA MATA

CAPÍTULO I

Normas generales

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa Urbaser, SA, y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Limpieza Viaria y recogida de Navalmoral de la Mata (UGT).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa Urbaser, SA, contratista de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata.

Artículo 2. *Ámbito personal y territorial.*

El presente Convenio Colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa Urbaser, SA, concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata, con sus trabajadores adscritos al servicio.

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3. c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.
- Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se registrará a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por



aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

Artículo 3. Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, entrando en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.



Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

Artículo 7. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.



- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO II

Clasificación profesional, jornada, vacaciones y licencias

Artículo 8. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantari-llado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

**Artículo 9. Jornada de trabajo.**

Para todo el personal, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales, siendo la jornada anual de 1.638 horas de trabajo efectivo.

Dichas jornada de trabajo estarán distribuidas de lunes a sábado, siendo ésta continuada con carácter general con el siguiente horario:

- Diurno (de mañana): De lunes a sábados desde las 7:00 horas a las 13:00 horas.
- Nocturno: De lunes a sábados desde las 24:00 horas a las 6:00 horas.
- Diurno (de tarde): De lunes a sábado de 15 a 21 horas.

Los trabajadores, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, disfrutarán de un sábado libre cada tres semanas, determinando el número de sábados en el calendario laboral, sin que ello suponga reducción alguna de la jornada semanal antes concretada. Para ello, la jornada establecida en el apartado anterior se distribuirá irregularmente en periodos de tres semanas posteriores a su disfrute, siendo su recuperación linealmente en cada jornada.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, el cual será revisado por la representación legal de los trabajadores en su caso, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de hasta un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Artículo 10. Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, se fijan en 30 días naturales. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por com-



pensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de los cuales 15 días los disfrutarán en el periodo de verano comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, debiendo comenzar siempre en día laborable.

Durante el mes de octubre, se confeccionará un calendario laboral de vacaciones garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el calendario pactado, con la participación de los representantes de los trabajadores. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

La cuantía a percibir en vacaciones será la establecida en la tabla retributiva del Anexo 1.

Artículo 11. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, pudiendo disfrutar de un solo permiso por la misma pareja. Este permiso comenzará a disfrutarse el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.

Cinco días por fallecimiento del cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador deba desplazarse a localidad distinta al efecto.

- b) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Dos días por enfermedad grave del cónyuge, hermanos y familiares de primer grado de consanguinidad y afinidad. Este permiso se incrementará en tres días más si el trabajador debe desplazarse a distinta localidad al efecto.
- d) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.



e) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Cinco días de libre disposición. El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de cinco días de libre disposición, los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

Dichos días deberán ser solicitados con una semana de antelación y por escrito. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. La empresa procederá a su contestación por escrito en el plazo máximo de 48 horas desde su solicitud.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.

Para los casos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso podrá ser disfrutado en días no consecutivos o inmediatos al acto, siempre que perdure la hospitalización o el reposo domiciliario.

Para el caso de fallecimiento de familiar, el permiso comenzará el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.



Por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá sustituir la festividad de San Martín de Porres por un día de asuntos propios.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

CAPÍTULO III

Condiciones retributivas

Artículo 12. Salarios.

Para los años de vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales, determinados en las tablas salariales del Anexo I:

- 2021: Incremento salarial del 1,5% al salario base 2020.
- 2022: Incremento salarial del 2,5% al salario base 2021.

Artículo 13. Pluses.

Todo el personal acogido al presente Convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el Anexo I.

Al personal que tenga que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas se les abonará una bonificación del 20% sobre el salario base como plus toxico.

Artículo 14. Salario base.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

Artículo 15. Antigüedad.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en las siguientes escalas:

- A los 4 años: 6 %.
- A los 8 años: 10 %.
- A los 12 años: 15 %.



— A los 20 años: 30 %.

— A los 25 años: 45 %.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan y, se calcularán sobre el salario base en doce mensualidades.

Artículo 16. Pagas extraordinarias, paga de beneficios.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad. Las citadas pagas julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base más la antigüedad, en concepto de Beneficios. Ésta será efectiva del día 15 al 20 de marzo.

Artículo 17. Trabajo nocturno.

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

Artículo 18. Plus de asistencia.

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual establecida en el Anexo I, en concepto de Plus de Asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 10, 11 y 30 ni tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente: Cuantía mensual plus asistencia/25 días.

Artículo 19. Festivos.

Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse domingos o festivos por imperativos del servicio, se establece una compensación económica establecida en el Anexo I. Las fiestas laborales no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.



No obstante por acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, podrá compensarse el trabajo de esos días estableciendo un sistema de descansos compensatorios adaptado a las necesidades del servicio.

Artículo 20. Horas extraordinarias y Horas complementarias.

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas la empresa, en función de las necesidades del servicio, se procederá al abono de las horas extraordinarias a precio de hora ordinaria (retribución anual / jornada anual) o bien compensarlas por tiempos de descanso, en cuyo caso serán solicitados por el trabajador con tiempo suficiente para la organización del trabajo en la empresa, para los disfrutes de los mismos.

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se registrarán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas comple-



mentarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales y otros

Artículo 21. Complemento en caso de enfermedad o accidente.

La empresa complementará, cuando proceda, la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de las retribuciones ordinarias mensuales que le correspondan por función profesional.

No obstante lo antes dispuesto, en ningún caso los complementos del subsidio de incapacidad temporal superarán los siguientes parámetros según contingencia:

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

- a. Se garantiza el 100% de las retribuciones salariales mensuales ordinarias desde el 1º día de la baja hasta el 15º día de baja en el trabajo;
- b. A partir del 16º día, y hasta el 20º, se complementará un máximo del 40% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias establecidas en el presente convenio;
- c. A partir del día 21º, se garantiza un complemento del pago delegado del subsidio hasta un máximo del 25% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias según convenio;

En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

- a. Se garantiza desde el primer día un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal como máximo del 25% de las retribuciones incluidas en la tabla salarial del Anexo I.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

**Artículo 22. Póliza de seguro colectivo.**

1. La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

— Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) Euros.

2. Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial o jurisdicción social competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

3. En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 23. Retirada del carnet de conducir.

Ante la retirada del carné de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de conducción bajo influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, la negativa a realizar los controles que para detectar dichas circunstancias requiera la autoridad competente, la privación que sea causa de un delito contra la seguridad del tráfico o un hecho intencionado, así como cualquier otro comportamiento del trabajador que sea considerado un delito doloso o comportamiento reincidente, cada empresa se compromete, a mantener a su trabajador en un puesto de trabajo dentro de grupo profesional siempre que fuese posible, respetando la retribución que le corresponda conforme convenio y el trabajo y función profesional que durante el tiempo de retirada de carné desempeñe.



Con independencia de todo lo antes dispuesto, el trabajador en todo caso estará sujeto a las responsabilidades disciplinarias que de su comportamiento se pudiesen derivar en uso y aplicación de la legislación laboral aplicable en cada momento.

Cuando para el desarrollo de su actividad al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización –el permiso de conducir específico para el trabajo encomendado– y sea susceptible de ser cancelada temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

A los efectos de lo antes descrito, y sin eludir la obligación de informar sobre cualquier variación que pudiese sufrir la habilitación que le permite la conducción de vehículos, el trabajador en el momento en que se le solicite facilitará a la empresa original o copia compulsada de su permiso de conducción que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio, firmando si así se le requiriese, fotocopia del dicho permiso junto con declaración jurada a través de la cual se declare la plena validez del mismo al no encontrarse anulado, intervenido, revocado o suspendido. Al mismo tiempo la Empresa estará autorizada en cualquier momento como parte del contrato laboral que le une al trabajador a realizar cuantas gestiones fuesen oportunas con el fin de verificar, o en su caso comprobar, la certeza de lo declarado y de la validez en cada momento de la habilitación como requisito necesario para el adecuado cumplimiento y mantenimiento de la relación laboral.

Artículo 24. Subrogación del personal y derechos adquiridos.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE de 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

**Artículo 25. Prendas de trabajo.**

La empresa entregará a todo el personal que lo necesite las prendas adecuadas para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, proporcionando a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua. La fecha de entrega de las citadas prendas se realizará en los meses de mayo y octubre respectivamente.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Artículo 26. Contrataciones.

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Artículo 27. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción por voluntad del trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de cese.

El trabajador no viene obligado a respetar el referido plazo de preaviso cuando la extinción del contrato se realice por no superación del período de prueba establecido en el mismo.

La omisión del trabajador del plazo de preaviso dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, que deberá ser saldado en la liquidación por extinción del contrato, salvo que de la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso la parte a resarcir se reservará el derecho a iniciar las acciones legales que le correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.

Artículo 28. Jubilación Parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.



El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

CAPÍTULO V

Garantías sindicales

Artículo 29. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) Los Representantes de los trabajadores preavisarán documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa justificada.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador



interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

CAPÍTULO VI

Seguridad y salud laboral y otros

Artículo 30. Seguridad y salud laboral.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (BOE nº. 269 de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.



- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Artículo 31. Igualdad de oportunidades.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.

Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.



2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.

Artículo 32. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

Artículo 33. Maternidad, paternidad y lactancia.

MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá



computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

LACTANCIA.

Según el artículo 45.1.e) ET el contrato de trabajo también se puede suspender por riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses en los términos previstos en el artículo 48.7 ET.



En caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples la duración del permiso o reducción de la jornada ha de multiplicarse por el número de hijos habido en cada ocasión.

La suspensión del contrato finalizará el día que el lactante cumpla nueve meses o cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado (artículo 48.7 ET).

El permiso o reducción por cuidado del lactante da derecho a una hora de ausencia del trabajo a lo largo de la jornada, que podrán dividir en dos fracciones o bien una reducción de su jornada de media hora con la misma finalidad, pudiendo ser acumulada esta reducción en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.

CAPITULO VIII

Excedencias

Artículo 34. Excedencias.

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia voluntaria.

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un mes y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.



Por cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto/a causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, área funcional y/o especialidad profesional equivalente.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Disposición adicional primera.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional segunda.

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

***Disposición adicional tercera.***

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

Disposición adicional cuarta.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

Disposición transitoria primera.

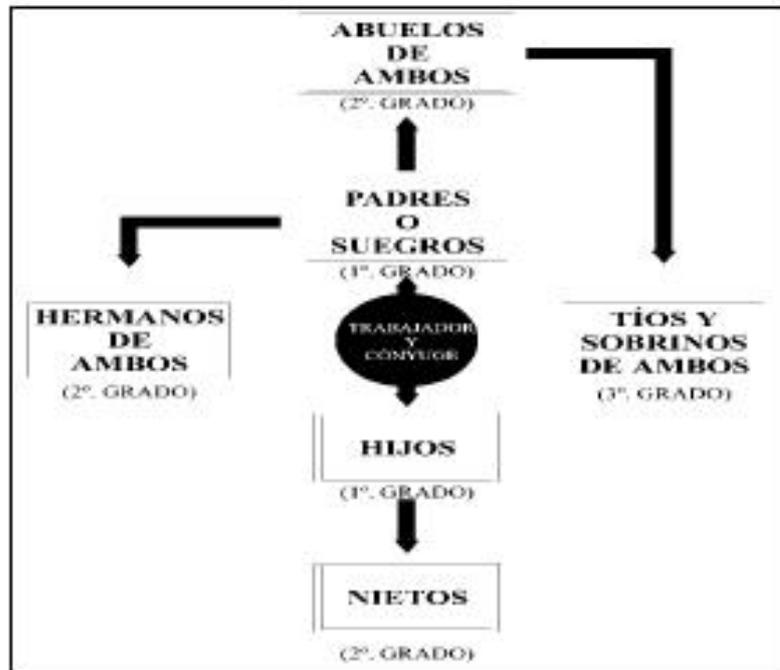
Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2021. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en la nómina del mes siguiente a su firma.

Disposición transitoria segunda.

Si el régimen de descanso semanal se viera alterado con respecto al establecido actualmente en el artículo 9, conllevará automáticamente la derogación de lo pactado en el citado artículo en cuanto a regulación de los descansos en sábados.



ANEXO II





CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER CON SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANEXO I

TABLAS RETRIBUTIVAS

2021

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA BENEFICIOS	PAGA EXTRA VERANO	VACACIONES	BRUTO ANUAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	919,52 €	183,90 €	21,42 €	919,52 €	919,52 €	919,52 €	1.124,84 €	16.256,67 €
CAPATAZ	950,98 €	190,20 €	21,42 €	950,98 €	950,98 €	950,98 €	1.162,60 €	16.804,09 €
MECÁNICO CONDUCTOR	919,52 €	183,90 €	21,42 €	919,52 €	919,52 €	919,52 €	1.124,84 €	16.256,67 €
CONDUCTOR	919,52 €	183,90 €	21,42 €	919,52 €	919,52 €	919,52 €	1.124,84 €	16.256,67 €
PEÓN	878,33 €	175,67 €	21,42 €	878,33 €	878,33 €	878,33 €	1.075,41 €	15.539,95 €

CATEGORÍA	NOCTURNIDAD	FESTIVO RSU	FESTIVO LV	HORA EXTRAORDINARIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,20 €	95,08 €	63,39 €	9,92 €
CAPATAZ	9,51 €	95,08 €	63,39 €	10,26 €
MECÁNICO CONDUCTOR	9,20 €	95,08 €	63,39 €	9,92 €
CONDUCTOR	9,20 €	95,08 €	63,39 €	9,92 €
PEÓN	8,78 €	95,08 €	63,39 €	9,49 €



2022

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA BENEFICIOS	PAGA EXTRA VERANO	VACACIONES	BRUTO ANUAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	942,51 €	188,50 €	21,42 €	942,51 €	942,51 €	942,51 €	1.131,01 €	16.635,24 €
CAPATAZ	974,75 €	194,95 €	21,42 €	974,75 €	974,75 €	974,75 €	1.169,71 €	17.196,34 €
MECÁNICO CONDUCTOR	942,51 €	188,50 €	21,42 €	942,51 €	942,51 €	942,51 €	1.131,01 €	16.635,24 €
CONDUCTOR	942,51 €	188,50 €	21,42 €	942,51 €	942,51 €	942,51 €	1.131,01 €	16.635,24 €
PEÓN	900,29 €	180,06 €	21,42 €	900,29 €	900,29 €	900,29 €	1.080,34 €	15.900,60 €

CATEGORÍA	NOCTURNIDAD	FESTIVO RSU	FESTIVO LV	HORA EXTRAORDINARIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,43 €	95,08 €	63,39 €	10,16 €
CAPATAZ	9,75 €	95,08 €	63,39 €	10,50 €
MECÁNICO CONDUCTOR	9,43 €	95,08 €	63,39 €	10,16 €
CONDUCTOR	9,43 €	95,08 €	63,39 €	10,16 €
PEÓN	9,00 €	95,08 €	63,39 €	9,71 €



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para los centros de trabajo Punto Limpio de Mérida y en las plantas de transferencia de Almendralejo, Montijo y Alcuéscar. (2022060847)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, con centro de trabajo del Punto Limpio de Mérida y transferencia de Almendralejo, Montijo, Cc de Alcuéscar código de convenio 81000021102006-que fue suscrito con fecha 7 de octubre de 2021, entre la central sindical UGT, y los representantes de la empresa, según consta en Acta de la Mesa Negociadora del convenio de la misma fecha.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de legislación laboral,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA, PARA EL
CENTRO DE TRABAJO TRANSFERENCIAS DE ALMENDRALEJO,
TRANSFERENCIAS DE MONTIJO, CENTRO DE CARGAS DE
ALCUÉSCAR Y PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores/as de la Empresa Urbaser, SA, que presten sus servicios en el Punto Limpio de Mérida y en las plantas de transferencia de Almendralejo, Montijo y Alcuéscar.

Artículo 2. *Vigencia, duración y prórroga.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor desde su firma, excepto en aquellas materias para las que expresamente se disponga otra cosa. Su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2022. Una vez finalizado el Convenio, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las dos partes lo denunciara con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. La citada denuncia se realizará mediante comunicación escrita a la otra parte.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2021.

Artículo 3. *Condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose aquellas otras que fueren más beneficiosas a las recogidas en este Convenio consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Artículo 4. *Comisión Mixta Paritaria.*

Se establece una Comisión Mixta Paritaria para cuantas cuestiones de interpretación, aplicación, vigilancia y conciliación del presente Convenio se deriven.

Esta comisión estará compuesta por 1 miembro de la representación de la empresa y 1 miembro de la representación de los trabajadores. Cada una de las partes podrá contar con la colaboración de asesores.

Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, con especificación concreta de los temas a debatir y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de su convocatoria escrita.

Artículo 5. *Período de prueba.*

Se establece un período de prueba de dos meses tanto para el personal administrativo como para el personal operario de nuevo ingreso.

**Artículo 6. Jornada laboral.**

La jornada laboral será de 38 horas semanales computadas en promedio anual. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador/a se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor. Se considera como tiempo efectivo de trabajo los treinta minutos de bocadillo.

Artículo 7. Horario de trabajo y calendario laboral.

El calendario y el horario de trabajo se elaborarán en consenso con los representantes de los trabajadores con una vigencia anual, y siempre de acuerdo con las necesidades del servicio.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Artículo 8. Trabajos de superior e inferior categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el E.T. la realización de trabajos de superior e inferior categoría habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a. La realización de trabajos de diferente grupo profesional responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.
- b. El mero desempeño de una categoría no implicará la consolidación del salario ni la categoría superior, si bien la persona trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 9. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, cuyo disfrute se materializará entre los meses de marzo a diciembre. Para determinar dentro de cada servicio los meses de vacaciones, se nombrará un compañero por consenso o mayoría absoluta, para que recoja las quincenas que cada persona trabajadora dese disfrutar. Este, no podrá publicar ni comentar la lista hasta que todos la hallan comunicado y tendremos un plazo de un mes para elaborarla a partir del 15 de Noviembre de cada año.

Cuando la lista de todos los trabajadores/as esté cerrada, se hará pública dicha lista, comunicando a todos los que coincidan para que las sorteen o lleguen a un acuerdo.

La persona que el año anterior la hubiese disfrutado deberá cederla o acordar con el otro compañero, si no es así, se sorteará y tendrán un plazo de una semana.



Los que hayan sorteado la quincena y no sean agraciado, tendrán que ocupar otra que este libre y no podrá sortearla con otro compañero.

Se podrá cambiar quincenas de mutuo acuerdo entre compañeros, una vez entregada se colgará la lista en el tablón de anuncios con los días a disfrutar.

El día 01 de Diciembre se entregará a la empresa para que se haga oficial el listado de las vacaciones.

Dicho listado, estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

El período de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que la persona trabajadora deberá disfrutarlas dentro del período de marzo a diciembre, teniendo derecho a ellas en su parte proporcional si ingresa al trabajo con posterioridad al mes de enero.

Artículo 10. Licencias.

El personal afectado por este convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. 17 Días naturales en caso de matrimonio.
- b. 3 Días naturales en caso de fallecimiento de un hijo.
- c. 4 Días naturales en caso de Enfermedad Grave u Hospitalización de duración superior a 72 horas (en caso de duración inferior, la duración de la hospitalización) o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho se produjera a una distancia superior a 200 Km, la persona trabajadora tendrá derecho a ampliar en 2 días naturales los recogidos anteriormente.
- d. 2 Días naturales por traslado de domicilio habitual.
- e. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- f. Por nacimiento o adopción de hijo se establecerán los días estipulados por ley.

Estas licencias se disfrutarán igualmente en el caso de parejas de hecho registradas debidamente como tales a los efectos de las licencias correspondientes a las situaciones familiares contempladas en este artículo. Por tanto, tendrán la misma consideración de cónyuges, cuando se acredite dicha relación mediante certificado de convivencia.

Las licencias y los permisos empezaran a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.



Con independencia de lo anterior se disfrutará de 6 días de libre disposición, cuyo disfrute estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de su pretendido disfrute.
- No podrá coincidir días de libre disposición entre dos o más trabajadores/as; en todo caso se ajustará el disfrute de los mismos según las necesidades del servicio.

A partir de enero 2022 se reducirá en un día los días de libre disposición, pasando a ser 5.

Artículo 11. Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

- a. Las motivadas por ausencias imprevistas.
- b. Averías, traslados y similares.
- c. Festivos.

Dadas las especiales características del servicio que requiere trabajar algunos días festivos, la empresa en consenso con la representación de los trabajadores fijará los turnos de trabajo para cubrir los puestos de los días festivos estableciendo la fecha o fechas de compensación correspondiente en cada caso, o su compensación económica.

Las horas extraordinarias y los días festivos se abonarán según la tabla salarial anexa a este Convenio Colectivo.

La festividad de San Martín de Porres, queda sustituida por un día de libre disposición, incluido en el artículo 10.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos, descansando otro día de la semana.

Artículo 12. Ayuda de estudios.

Se crea una bolsa de ayuda de estudios, que será repartido a cada hijo/a de trabajadores/as que curse estudios de infantil hasta estudios universitarios. Su cuantía será de:

— 2020 y 2021 640,90 €.



— 2022 652,43 €.

Artículo 13. Anticipos reintegrables.

Los trabajadores/as tendrán derecho a percibir un anticipo reintegrable según las cantidades establecidas en el anexo a éste convenio, disponiendo de una bolsa para tal fin indicada en el mismo.

La concesión o no del citado anticipo tendrá lugar por decisión conjunta del representante de personal y la Empresa.

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 14. Complementos de incapacidad temporal.

La empresa complementará, cuando proceda, la prestación reglamentaria de manera que la persona trabajadora perciba el 100 por 100 de las retribuciones ordinarias mensuales que le correspondan por función profesional.

No obstante lo antes dispuesto, en ningún caso los complementos del subsidio de incapacidad temporal superarán los siguientes parámetros según contingencia:

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

- a. Se garantiza el 100% de las retribuciones salariales mensuales ordinarias desde el 2º día de la baja hasta el 15º día de baja en el trabajo;
- b. A partir del 16º día, y hasta el 20º, se complementará un máximo del 40% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias establecidas en el presente convenio;
- c. A partir del día 21º, se garantiza un complemento del pago delegado del subsidio hasta un máximo del 25% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias según convenio;

En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

- a. Se garantiza desde el primer día un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal como máximo del 25% de las retribuciones incluidas en la tabla salarial del Anexo I.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente de la persona trabajadora que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconoci-



miento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

Artículo 15. Seguro de accidentes.

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a la persona trabajadora o sus herederos legales o beneficiarios del mismo con la cantidad de 21.790,52 €. La Empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio.

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 16. Dietas.

Cuando la persona trabajadora fuera del servicio normal previsto, tenga que realizar trabajos ordenados por la Empresa fuera de su lugar de residencia y a más de 80 Kms. de su Centro de Trabajo, percibirá las siguientes cantidades, en función de lo que corresponda:

- Desayuno: 4€
- Comida: 15€
- Cena: 14€

Artículo 17. Salario.

Para los años de vigencia del presente convenio, se procederá a la aplicación de las tablas salariales adjuntas en el Anexo I, siendo los incrementos pactados los siguientes:

- 2020 Mantenimiento de condiciones socioeconómicas de 2019.
- 2021 Incremento del 3% sobre el salario base.
- 2022 Incremento del 1,8%.

Artículo 18. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos pagas extraordinarias (incluso antigüedad), son las denominadas Paga de Verano y Paga de Navidad señaladas en la tabla salarial anexa.

**Artículo 19. Paga de beneficios.**

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho a una paga denominada paga de beneficios, cuya cuantía total será la establecida en la tabla salarial. La citada paga se devengará desde el 1 de julio de cada año al 31 de junio del año siguiente, y su fecha de abono será el 20 de marzo.

Artículo 20. Plus nocturnidad.

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entre las veintiuna horas y las seis horas, siendo su cuantía del 27 por 100 del Salario Base.

Artículo 21. Plus penoso, tóxico, peligroso.

Se abonará a todo el personal de la empresa, constituyendo un 20% del Salario Base correspondiente.

Artículo 22. Plus compensatorio de distancia y transporte.

Plus cuya naturaleza es la de compensar los gastos que se producen a los trabajadores/as para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer.

Artículo 23. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y categorías contempladas en el capítulo V del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Los cometidos profesionales de cada grupo y función profesional, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, toda persona trabajadora está obligada a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Artículo 24. Antigüedad.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a aumentos periódicos por año de servicio consistente en tres bienios de 5% y posteriores quinquenios del 7%, calculados sobre el Salario Base. Dichas cantidades se percibirán el día primero al mes siguiente en que se cumple.

***Artículo 25. Subrogación de personal.***

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del Convenio General del sector limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado

La empresa, a la finalización del servicio, entregará a los trabajadores/as afectados del servicio una carta donde constarán las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Al término de la concesión de cualquier contrata, los trabajadores/as de la misma que estuviesen fijos o por contrato, entrarán a la nueva contrata o contratas, respetándose todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 26. Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores/as disfrutarán de los derechos y garantías reconocidos en cada momento por la legislación vigente.

El Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa dispondrá de un crédito mensual de 15 horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 27. Reconocimiento médico.

Se efectuará por parte de los servicios médicos de la Empresa un reconocimiento médico anual a la totalidad de los trabajadores/as de la plantilla adecuada a las circunstancias particulares de cada puesto de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada persona trabajadora con todas las garantías de confidencialidad.

Artículo 28. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le hubiere sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

**Artículo 29. Prevención de riesgos laborales.**

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores/as en el trabajo.

La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores/as a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores/as, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

No obstante lo anterior, las obligaciones de los trabajadores/as en la materia, están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la LPRL y en el artículo 19 del ET. El incumplimiento por los trabajadores/as de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Artículo 30. Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A elaborar un plan de evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del Convenio.
2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.
3. A consultar, informar y formar a los trabajadores/as en todo lo que dispone la legislación vigente.
4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores/as.
5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

**Artículo 31. Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.**

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) de los citados artículos del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otras convocatorias por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36. 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37. 2 de la L.P.R.L.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35. 2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la Empresa podrán aportar a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.
2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.
3. Estimular la Enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.
4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre



los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.

5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.
6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39. 2 apartados a), b), c) y d) de la L. P. R. L.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores/as dentro del presente Convenio.

Artículo 32. Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

Artículo 33. Prendas de trabajo.

La empresa, al inicio de la relación laboral, proporcionará a cada persona trabajadora dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

Invierno:

- 1 pantalón de pana.
- 1 camisa de manga larga 1 jersey.
- 1 anorak cada dos años 1 botas de seguridad.
- 1 mono de trabajo.
- 1 traje de agua.
- 1 botas de agua.



Verano:

- 1 pantalón de verano.
- 1 camisa de manga corta
- 1 cazadora de verano
- 1 zapatos de seguridad
- 1 gorra.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable a la persona trabajadora, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Artículo 34. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores/as, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido. Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 35. Jubilación.

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, la persona trabajadora que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicha persona trabajadora.

**Disposiciones adicionales.*****Disposición adicional primera.***

En lo no regulado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181) y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del Convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Disposición adicional tercera.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Disposición adicional cuarta.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice, de modo que se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Disposición adicional quinta.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial



Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.



2020

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	VACACIONES	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	PAGA DE MARZO	TOTAL BRUTO ANUAL
OFICIAL 1ª MECÁNICO	641,83 €	125,61 €	128,37 €	67,41 €	1.541,76 €	1.782,43 €	1.782,43 €	674,17 €	16.376,21 €
MAQUINISTA	641,83 €	125,61 €	128,37 €	67,41 €	1.402,49 €	1.643,14 €	1.643,14 €	674,17 €	15.958,36 €
CONDUCTOR	641,83 €	125,61 €	128,37 €	67,41 €	1.298,81 €	1.539,46 €	1.539,46 €	674,17 €	15.647,32 €
PEÓN BASCULISTA	618,13 €	125,61 €	123,63 €	128,13 €	1.078,42 €	1.319,26 €	1.319,26 €	674,17 €	15.341,65 €

PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE ALMENDRALEJO Y MONTIJO - PRECIOS HORAS EXTRAS Y FESTIVOS 2020			
CATEGORÍAS	IMPORTE HORAS NORMAL	IMPORTE HORAS FESTIVO	IMPORTE FESTIVO
PEÓN	12,72	14,55	94,51
CONDUCTOR	14,08	16,07	104,46
CONDUCTOR-MAQUINISTA	14,30	16,34	106,20
OFICIAL 1ª MECÁNICO	14,60	16,67	108,50
PEÓN ALMENDRALEJO	13,21	15,09	94,98



2021

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	VACACIONES	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	PAGA DE MARZO	TOTAL BRUTO ANUAL
OFICIAL 1ª MECÁNICO	661,09 €	125,61 €	132,22 €	67,41 €	1.541,76 €	1.835,90 €	1.835,90 €	694,39 €	16.757,55 €
MAQUINISTA	661,09 €	125,61 €	132,22 €	67,41 €	1.444,56 €	1.692,44 €	1.692,44 €	694,39 €	16.373,42 €
CONDUCTOR	661,09 €	125,61 €	132,22 €	67,41 €	1.337,77 €	1.585,65 €	1.585,65 €	694,39 €	16.053,05 €
PEÓN BASCULISTA	636,68 €	125,61 €	127,34 €	128,13 €	1.110,77 €	1.358,84 €	1.358,84 €	694,39 €	15.718,16 €

PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE ALMENDRALEJO Y MONTIJO - PRECIOS HORAS EXTRAS Y FESTIVOS 2021			
CATEGORÍAS	IMPORTE HORAS NORMAL	IMPORTE HORAS FESTIVO	IMPORTE FESTIVO
PEÓN	12,72	14,55	94,51
CONDUCTOR	14,08	16,07	104,46
CONDUCTOR-MAQUINISTA	14,30	16,34	106,20
OFICIAL 1ª MECÁNICO	14,60	16,67	108,50
PEÓN ALMENDRALEJO	13,21	15,09	94,98



2022

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	VACACIONES	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	PAGA DE MARZO	TOTAL BRUTO ANUAL
OFICIAL 1ª MECÁNICO	672,99 €	127,87 €	134,60 €	68,63 €	1.569,51 €	1.868,95 €	1.868,95 €	706,89 €	17.059,18 €
MAQUINISTA	672,99 €	127,87 €	134,60 €	68,63 €	1.470,56 €	1.722,90 €	1.722,90 €	706,89 €	16.668,14 €
CONDUCTOR	672,99 €	127,87 €	134,60 €	68,63 €	1.361,85 €	1.614,19 €	1.614,19 €	706,89 €	16.342,00 €
PEÓN BASCULISTA	648,14 €	127,87 €	129,63 €	130,44 €	1.130,77 €	1.383,30 €	1.383,30 €	706,89 €	16.001,09 €

PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE ALMENDRALEJO Y MONTIJO - PRECIOS HORAS EXTRAS Y FESTIVOS 2022			
CATEGORÍAS	IMPORTE HORAS NORMAL	IMPORTE HORAS FESTIVO	IMPORTE FESTIVO
PEÓN	12,95	14,81	96,22
CONDUCTOR	14,33	16,36	106,34
CONDUCTOR-MAQUINISTA	14,56	16,64	108,11
OFICIAL 1ª MECÁNICO	14,86	16,97	110,45
PEÓN ALMENDRALEJO	13,21	15,09	96,22



OTROS CONCEPTOS - 2020-2022 - PUNTO LIMPIO DE MÉRIDA Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE ALMENDRALEJO Y MONTIJO			
N.º Artículo	Concepto	2020 - 2021	2022
12	Ayuda estudios	640,90 €	652,43 €
13	Anticipos reintegrables	769,08 €	769,08 €
13	Bolsa anticipos reintegrables	1.538,15 €	1.538,15 €
15	Seguro de accidentes	21.790,52 €	21.790,52 €
16	Dietas desayuno	4,00 €	4,00 €
16	Dietas comida	15,00 €	15,00 €
16	Dietas cena	14,00 €	14,00 €

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de las "Fiestas Patronales de San Antonio Abad" en la localidad de Peloche, Herrera del Duque (Badajoz), con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2022060835)

Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2021, y registro de entrada 202170100058474, se recibe solicitud del ayuntamiento de Herrera del Duque para la declaración como Bien de Interés Cultural las "Fiestas patronales de San Antonio Abad" en la localidad de Peloche, Herrera del Duque (Badajoz).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de dicha norma indica que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural y registrados con las nuevas técnicas audiovisuales, para que sean transmitidos en toda su pureza y riqueza visual y auditiva a generaciones futuras "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña"



También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que “tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular”, entre otros, las “h) formas de socialización colectiva y organizaciones”. Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que “los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes”.

Ha de significarse a tales efectos, que las “Fiestas patronales de San Antonio Abad”, se han transmitido generacionalmente, forman parte de la biografía individual y colectiva, están indisolublemente unidas al imaginario local y a la comunidad. Son fiestas que celebran anualmente una identidad compartida que, como no puede ser de otro modo, articulan el medio y el ritual, el pasado y el presente, los modos de vida y la tradición en una particular composición de elementos, que simbolizan y expresan la interacción entre el medio natural y la cultura.

En este ritual, la religiosidad popular, las formas de sociabilidad y participación, la hermandad, la gastronomía, la comensalidad la danza conforman una identidad cultural, que se ha patrimonializado como parte sustantiva del ethos local. Todos y cada uno de los elementos descritos, forman parte de un todo donde lo material e inmaterial se funden y posibilitan una lectura e interpretación de naturaleza cultural, que articula distintas realidades del todo social y cultural, en el sentido amplio del término, que nos hablan de la extraordinaria riqueza y diversidad de Extremadura, en la que Peloche y sus “Fiestas de San Antonio Abad” se constituyen en una muestra especialmente representativa de este estado de cosas.

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que exige, para la declaración de Bien de Interés Cultural, la previa incoación y tramitación del expediente administrativo correspondiente, a través del órgano competente.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha 4 de marzo de 2022, y en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos de general aplicación,



RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de las "Fiestas patronales de San Antonio Abad" de la localidad de Pelosche, Herrera del Duque (Badajoz), con el carácter de patrimonio cultural inmaterial, de acuerdo con lo descrito en el anexo que se acompaña, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continúese la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz) y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional, y se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 15 de marzo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

ANEXO

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 4 de febrero de 2022, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Datos de identificación del bien.

Denominación. "Fiestas Patronales de San Antonio Abad".

Localidad. Pelоче, Herrera del Duque, Badajoz.

Orígenes, desarrollo, interpretación y continuidad.

Pelоче es una pequeña localidad de la denominada Siberia extremeña, con apenas 250 habitantes, que depende administrativamente de Herrera del Duque. Es una población rural, de tradición ganadera y de pescadores, debido a su ubicación en la margen izquierda del Guadiana y paso de la Cañada Real Leonesa Oriental.

Juan Rodríguez Pastor dice que "La comarca mantiene vivas muchas tradiciones. La escasez de comunicaciones, el alejamiento de centros comerciales o administrativos importantes y su carácter montuoso le han permitido conservar en estado latente un rico folklore. La mayoría de las tradiciones están relacionadas con la religiosidad popular, muy influida por la dependencia religiosa de la comarca al arzobispado de Toledo." Precisamente, una de esas tradiciones que no ha envejecido, sino que se ha mantenido viva, actualizándose año tras año, ha sido la que se celebra en este privilegiado enclave, las Fiestas Patronales de San Antonio Abad de Pelоче, cuyos significados se contextualizan de acuerdo a una rica etnografía, indisolublemente unida a los pelochos, que ven en sus fiestas patronales un epítome de una identidad compartida, y vivida ritualmente, durante estos días de celebración, concretamente del 16 al 18 de enero.

La etnografía que planteamos proceden de la lectura de: Rodríguez Pastor, J. La Danza de San Antón en Pelоче (Badajoz); en Serrano Blanco y Sánchez Expósito (Coords). Actas de las jornadas de Investigación de Danzas Rituales, 5 y 6 de noviembre de 2016, Hermandad de la Virgen de la Salud, Junta de Extremadura, 2017, pp 131-147 y de las sustantivas aportaciones de Clara García Alonso, erudita local y memoria viva de la cultura pelocha.



Atendiendo al marco rural, con una dedicación casi exclusiva a la agricultura, la ganadería y la pesca, es fácil de entender el culto en esta zona a San Antonio Abad, patrón de los ganaderos y protector de los animales. Estas circunstancias nos hablan de la retroalimentación entre el medio y la tradición, y nos sitúan igualmente frente a una celebración longeva, e interiorizada como parte de un todo en el que medio, los recursos, el trabajo, los rituales festivos están indisolublemente unidos.

Detrás de este rico y complejo relato etnográfico, localizamos un longevo y arraigado patrimonio, que ha sabido adaptarse al devenir temporal, y que sin duda es un fiel reflejo de una cultura que se perpetúa y actualiza anualmente con el ritual.

En ningún caso podemos hablar de peligro de desaparición, antes al contrario, constatamos un ritual con una salud envidiable, que supera las limitaciones impuestas por la demografía regresiva de este enclave rural, no por casualidad, estas fiestas son un esperado momento de encuentro de los vecinos, tanto los que viven aquí, como los que un día tuvieron que emigrar.

— La Hermandad de San Antón y las Fiestas: mayordomos y danzantes.

Para empezar debemos destacar la existencia de la Hermandad de San Antón, tanto más importante cuanto en ella se resuelven todos los preparativos que exige este ritual. La hermandad cuenta con presidente, tesorero, secretario y hasta tres vocales, cargos todos ellos electivos cada cuatro años.

Para organizar la fiesta de san Antón, la figura más relevante será la del mayordomo, esto es la persona encargada de organizar todas las actividades que rodean la fiesta. El mayordomo se ofrece por "manda" o promesa, y se lo comunica al cura, quien lo apunta en un libro que tiene al efecto. Si algún año se ofrecen dos personas, es mayordomo el primero que se lo haya dicho al cura. Y si algún año no se ofrece nadie, es mayordomo uno de los miembros de la Hermandad, ya que entre las responsabilidades que tienen se encuentra la de ofrecerse a ser mayordomo cuando nadie se haya ofrecido a ello. En la elección de mayordomo no suele haber problemas; pero alguna vez ha habido emigrantes que han intentado ser mayordomos cuando la fiesta ha caído en fin de semana y, si ya había alguien apuntado, solo han podido hacerlo llegando a un acuerdo con el mayordomo ya elegido. Como vemos, de entrada tenemos una religiosidad popular que cristaliza en este ritual, con una de las prácticas más comunes y extendidas, las promesas o mandas, que en esta localidad, se canalizan entre otras formas, especialmente a través de un cargo ritual, el mayordomo, en virtud del cual se agradece un favor recibido a través de un ejercicio que va a exigir las más de las veces, mucho trabajo (preparar y vender los dulces, acompañar a los danzantes en la novena, en la procesión, en la misa, organizar los convites...) y un importante desembolso económico. Asimismo, es muy interesante destacar los protocolos



muy interiorizados que permiten que el ritual se desarrolle superando cualquier tipo de problema que se pudiera generar tanto por la existencia de varios posibles mayordomos, como por la ausencia de los mismos.

Cronológicamente, la fiesta tiene lugar entre el 16 y 18 de enero, sin embargo, la preparación de la fiesta se inicia realmente el día de los Reyes Magos, el 6 de enero, fecha en la que ya se sabe con seguridad quién va a ser el mayordomo. Este momento será aprovechado por algunos jóvenes para ir a la casa del mayordomo y "brindarse", para ser danzantes. Lo harán por "manda", por agradecimiento o por compromiso con el mayordomo. Antes eran solo jóvenes del pueblo; pero ya pueden ser también jóvenes casados con chicas del pueblo.

Al mayordomo se le reconoce porque durante estos días lleva puesta una gorra o boina, igual que los danzantes. Además, el día de san Antón también lleva un pañuelo de colores al cuello.

El 7 de enero empiezan los ensayos de la danza. Antes se hacía en casa del mayordomo, hoy día la Hermandad cuenta con la denominada Casa del Santo y es allí donde se hacen los ensayos.

En la danza participan siete hombres: seis danzantes y el guía. Para la música, se acompañan de uno o dos guitarristas. Cada danzante lleva además unas castañuelas, para acompañar el ritmo de la segunda parte de la danza.

Como suele ocurrir en no pocas tradiciones, hay una regla no escrita que sólo permite danzar a los hombres si bien, en el año 2015 ya participó una mujer, lo cual demuestra que las tradiciones no son inmutables, como la cultura en las que se insertan, generan cambios, que en último término permiten adaptarse a los tiempos y evolucionar con ellos. Las reglas no son taxativas y es una cuestión de tiempo ver mujeres danzantes. Hay mucha etnografía que atestigua este hecho, los Auroros de Zarza Capilla permitieron, llegado el momento, la entrada de mujeres y el Jarramplos de Piornal (Cáceres), este año ha tenido a una mujer por protagonista. Seguramente, dogmatizar la tradición, y sostener una férrea normativa, es la base para la desaparición de las mismas.

Los seis danzantes forman dos filas de tres, separadas poco más de un metro. Entre los dos primeros de delante marcha el guía.

Los dos danzantes del medio son los que danzan por primera vez o los que tienen menos experiencia. El último de la derecha, mirando de frente al grupo, se llama "Bartolo", porque es el que menos hace y, en la danza, el que menos trabaja.



Los dos danzantes del medio se llaman "recaeros"; porque les mandan hacer todos los "recaos": ir a avisar a las personas para los convites, hacer la lumbre al mayordomo el día de san Antón, ir a por tabaco o vino (el santo, o sea la Hermandad, invita a los danzantes todas las noches a vino y tabaco).

El primer danzante por la derecha es el que lleva la danza en aquellos momentos en que el guía se retira hacia atrás y deja de danzar.

Desde que empiezan los ensayos, todos los danzantes llevan una gorra o boina en la cabeza; pero, para danzar, se la quitan.

Al terminar los ensayos de la danza, los danzantes siguen un rito: deben dejar las castañuelas donde estén ensayando (en la casa del mayordomo o en la Casa del Santo), todas en el mismo sitio, por orden, del último danzante, el "Bartolo", al primero; y, luego, al cogerlas otra vez, o al día siguiente, deben cogerlas en orden inverso, del primero al último.

El 9 de enero empieza la novena en la iglesia de San Antón Abad.

Al segundo toque de la novena, los danzantes tienen que estar en casa del Santo, pero no empiezan a ensayar hasta que acabe la misma.

Durante los cinco primeros días, la novena se desarrolla de modo normal; pero, a partir del 14 de enero, durante los últimos cuatro días de la novena, al finalizar los rezos, los danzantes bailan, dentro de la iglesia, y de forma completa, la danza de san Antón. Es el único momento y el único lugar en los que se puede ver la danza completa.

— Gastronomía.

El día 11, el mayordomo habrá convocado a todo el pueblo (en realidad, a las mujeres), para que le ayude a hacer los dulces típicos de esta fiesta, los canutos, que se guardarán en la Casa del Santo hasta el día 17 en el que serán vendidos.

La masa de los canutos se prepara mezclando harina, aceite, azúcar, vino y un cocimiento de anís, cáscara de naranja y canela. La masa se estira y se corta, se enrolla en una caña y se fríe en aceite bien caliente. Una vez fritos los canutos, se sacan y, cuando estén fríos, se les quita la caña y se enharinan con azúcar y harina.

Días después, el 15, el mayordomo convoca de nuevo al pueblo, para que le ayuden a hacer las roscas. Estas roscas están hechas con masa normal de pan y con matalahúva (anís en grano). Su diámetro aproximado es de unos veinte centímetros.

La masa la prepara el panadero, por lo que la labor de las mujeres se reduce a hacer la forma de las roscas. Después es nuevamente el panadero quien se encarga de cocer las



roscas en la panadería. Luego, las roscas se guardan en la Casa del Santo para ser bendecidas por el párroco y ser vendidas el día de san Antón. Algunas personas suelen echar un trozo del pan de estas roscas, para que se lo coman sus animales, con la esperanza de que se mantengan sanos todo el año o, si están enfermos, que se curen.

Los días 12, 13, 14 y 15 son los convites, unas comidas ofrecidas cada noche por una persona distinta: el alcalde, el cura, el mayordomo y los danzantes.

En esta cena participan siempre los danzantes y el mayordomo; pero, además, la persona que paga el convite invita a quien quiera, a través de los recaeros, que son los encargados de avisar.

Antes, los convites se hacían cada noche en las diferentes casas de las personas que pagaban el convite que, en la actualidad se suelen hacer todas en la Casa del Santo.

En el convite se suele poner comida y bebida de todo tipo; pero, no suele faltar el plato más típico de Pelosche, el escarapuche, una comida fría, hecha con carne asada, cebolla, tomate, pimiento verde, vinagre, aceite y sal. También hay escarapuche de peces.

— Indumentaria e instrumentación.

En los primeros días de la novena, los danzantes visten de calle. El día 14 y el día 15, los danzantes visten de calle, cada uno con lo que crea conveniente; únicamente se les distingue por la boina.

A partir del día 16, la víspera, los danzantes irán de calle, pero con pañuelo al cuello, sujeto por un broche, una liga de 8 cascabeles debajo de la rodilla, y un lazo rojo a cada lado de la corva, en la parte exterior del pantalón. Así mismo, a las castañuelas se les adorna también con lazos rojos.

Para la danza, llevan los danzantes también castañuelas, una en cada mano. Estas castañuelas están hechas a mano, de forma artesana, por personas del pueblo. Tienen un tamaño normal, excepto las del guía, que son más grandes.

Cuando, por fin, los danzantes se colocan toda la indumentaria es el día 17, para la procesión y la misa. Entonces sí visten de gala: camisa blanca, chaleco floreado, con una o dos bandas (de unos diez cms. de anchas, adornadas de claveles) que les cruzan el pecho.

En la espalda del chaleco suelen llevar prendidas cuatro o cinco rosas naturales de distintos colores.

A la cintura, sobre el pantalón, llevan un pañuelo de Manila de largos flecos. En cada pierna, bajo los pantalones negros (que no pueden ser vaqueros), la liga con ocho cascabeles.



Al cuello, un pañuelo de flores; y, en brazos y piernas, cintas de vivos colores, atadas a distintas alturas.

El único elemento que no llevan en la danza, por respeto, es la boina o gorra que han llevado todos los días, pero que siempre se quitan para bailar.

La danza se acompaña también de la música de una o dos guitarras.

— Normas de los danzante.

Los danzantes tienen muchas normas, que deben aprender y cumplir. Para ello, el guía suele llevar una libreta donde va apuntando cada una de las normas que incumplan los danzantes. También anota el guía en su libreta cada error, cada equivocación, cada fallo..., para que, al final, paguen una multa.

Ya hemos señalado la norma de dejar las castañuelas en orden, de menor a mayor. Otras normas que deben cumplir los danzantes son las siguientes:

No pueden quitarse la boina, antes de que se la quite el guía.

Tienen que entrar en casa del mayordomo siempre con la gorra puesta y, aunque el mayordomo se quite la gorra, ellos no se la pueden quitar hasta que no se la quite el guía.

No pueden tocar las castañuelas fuera de la danza.

No pueden reírse durante la danza.

Los "recaeros" se encargan de repartir el vino y el tabaco, para lo cual se tienen que quitar la gorra, en caso de que el guía la tenga puesta. Deben empezar a repartir siempre por el mayordomo, luego el guía y luego los danzantes. Este orden no se puede alterar nunca, haya quien haya, salvo si el mayordomo dice lo contrario.

Los danzantes tienen que coger el tabaco o el vino (la bota, por ejemplo) con una mano y, con la otra, tienen que levantarse un poco la boina o, si no la tienen, agarrarse el flequillo.

En otros tiempos, a cada danzante se le daba un paquete de tabaco al empezar los ensayos; pues bien, en 1991, los danzantes tenían que devolver el día de san Antón el paquete de tabaco con un cigarro solamente.

Otras acciones que conllevan multa son las siguientes: llegar tarde a los ensayos o a cualquier acto, desobedecer lo que se les mande, perder la boina, separarse del grupo (por ejemplo, para ir a ver a la novia), emborracharse, etc.



Con el dinero recaudado por las multas, más lo que sacan de otras cosas, los danzantes celebran luego su fiesta particular el día 18, el "día de san Antón chico".

Algunos años, finalmente, suelen perdonarse las multas, dejándolo todo en un acto simbólico. En 1991, les perdonaban las multas si encontraban una señal que el guía escondía en un paquete de tabaco.

— La Danza.

El 14 empiezan a bailar dentro de la iglesia. Allí, a la izquierda del altar, delante de la imagen del santo, dejan libre, sin bancos, un pequeño espacio. También quedan reservados los dos primeros bancos, para que se sienten el mayordomo y los danzantes.

Cuando la novena va ya por la mitad, entran los danzantes en la iglesia. Los primeros en entrar en la iglesia son los dos "recaeros": abren la puerta, entran, se quitan la boina con la mano izquierda, van a la pila del agua bendita, cogen agua en el cuenco de su mano derecha y se coloca cada uno a un lado de la puerta de la iglesia, por dentro, con la mano del agua bendita hacia delante. En ese momento, empiezan a entrar, por orden, los demás danzantes y el mayordomo, quienes cogen el agua bendita de la mano de los dos "recaeros", se "presinan" y van a sentarse en los dos bancos que les han reservado. Allí esperan a que termine la novena, para empezar la danza.

El orden en que entran en la iglesia y se van sentando en los dos bancos es el siguiente: el primero en entrar es el guía, luego el danzante de delante que lleva la danza; después su paralelo; más tarde los dos últimos (el último, "el Bartolo"); tras los danzantes, llega el mayordomo; y, por último, los guitarristas.

La banda se suele cambiar el día 15. Son los mayordomos los que lo hacen, durante la novena.

El día 16, la víspera de la fiesta grande, es una de las jornadas más agotadoras para los danzantes. Por la mañana temprano, deben hacer la lumbre al mayordomo, después tienen que cortar la "iluminaria" para el santo, con la ayuda de la gente del pueblo (es decir, preparar una enorme hoguera en la plaza, con grandes troncos de encina), bailar en la novena y acostarse temprano, porque el día siguiente también será muy duro.

Para la danza en la novena, además de la boina y el pañuelo, los danzantes incorporan ya las dos ligas con cascabeles en ambas piernas y los lazos de colores atados en los pantalones.

La música de la danza está marcada por uno o dos guitarristas que acompañan a los danzantes. Estos guitarristas se sientan en las gradas del altar, delante del pequeño espacio libre donde hacen sus movimientos los danzantes.



Los danzantes aportan a la música, con las piernas, el sonido de los cascabeles; y, en la segunda parte de la danza, con las manos, el sonido de sus castañuelas de fabricación casera.

Los danzantes miran hacia el santo, dando la espalda a los fieles, que están sentados en los bancos de la iglesia. Como la iglesia es pequeña, la gente ocupa todos los huecos libres, incluido el coro. Entre los asistentes sorprende ver no solo a gente mayor, sino también a muchos jóvenes y niños.

La danza se realiza pausadamente, siguiendo la música repetitiva de la guitarra. Tiene dos partes: la primera, que algunos llaman "danza baja", y la segunda, o "danza alta".

La primera parte dura unos diez o doce minutos y, en ella, los danzantes no llevan sus castañuelas, así que solo se escuchan los sonidos de la guitarra y de los cascabeles. Es una danza lenta. Los seis danzantes, colocados en doble fila de tres, y el guía llevan uno de sus brazos en jarras (aquel que mira hacia fuera de la formación); el otro brazo lo dejan caer sobre el cuerpo (el que mira hacia la otra fila de danzantes).

En realidad, más que danzar, los danzantes van andando con cierta majestuosidad: dan un paso moviendo un pie, por ejemplo, el izquierdo, hacia el lado izquierdo, y a continuación acercan el pie derecho; cuando juntan los dos pies, se levantan de puntillas, con lo que quiere parecer un pequeño saltito, pero que no lo es, ya que solo levantan el talón, manteniendo la punta del pie en el suelo. A continuación, hacen el mismo movimiento hacia la derecha, empezando con el pie derecho. Y así continuamente, con estos pasos, sin castañuelas, van trenzando giros, van cruzándose con los danzantes de la otra fila, hasta que la danza termina con un fuerte taconazo que dan todos los danzantes a la vez.

Al terminar esta primera danza, o "danza baja", sin pérdida de tiempo, los danzantes se colocan en sus manos las castañuelas y comienza la segunda parte, o "danza alta". Ahora, al son de guitarras, cascabeles y castañuelas, dan un paso, por ejemplo, con el pie izquierdo, y luego levantan el pie derecho en paralelo, dando un pequeño golpe al aire, como si hicieran un paso de jota, con el fin de que suenen los cascabeles; pero todo, aunque van marcando más cada paso de la danza, también de forma lenta y reposada. De todas formas, esta es la parte de la danza que resulta más viva y alegre.

Esta segunda parte de la danza finaliza con lo que la gente denomina "el caracol", un movimiento largo y continuado, en el que el guía va rodeando uno por uno a los seis danzantes; al terminar de rodear a todos, uno de los danzantes comienza a seguir al guía; ahora los dos van rodeando de nuevo, uno por uno, a los otros cinco danzantes; al terminar esta vuelta, otro danzante se une al guía y al compañero; y así hasta que todos los danzantes

van uno detrás de otro, en fila; entonces, comienza a deshacerse la fila y, en cada vuelta, se va quedando un danzante en su sitio, hasta que todos vuelven a la posición inicial.

Esta segunda parte de la danza, que termina dando una vuelta a la derecha y seguidamente otra a la izquierda, es algo más larga que la primera. Puede durar unos quince o veinte minutos. La danza en total dura unos 25 minutos.

Los pasos y giros de la danza tienen distintos significados, según la tradición popular. Algunas personas dicen que los pasos reproducen las letras escritas en el libro abierto que sostiene en su mano izquierda la imagen de san Antón ("Sancti Anton ora pro nobis"). Otros creen, sin embargo, que la danza reproduce las letras del nombre de san Antón.

Esta segunda parte de la danza, más viva, es la única que se utiliza el día grande, el 17 de enero, en la procesión que recorre el pueblo. Los danzantes van bailando, siguiendo el paso de la procesión; de vez en cuando, en medio de una calle o en alguna plazuela, la procesión se detiene, a veces aprovechan a rendir homenaje a los últimos mayordomos, o a personas fallecidas y muy relacionadas con la festividad, y entonces los danzantes bailan allí un trozo de la danza, trenzando algunos giros de la danza. Después continúa la procesión y la marcha de los danzantes.

El 17 de enero, día de san Antón, por la mañana, los danzantes acuden muy temprano a la casa del mayordomo, a comerse unas migas. Los dos "recaeros" tienen que ir antes, para hacer la lumbre.

Después, los danzantes van llamando de puerta en puerta por todas las casas del pueblo, ofreciendo una copa de anís y pidiendo limosna para el santo. Cuando recogen el donativo (ya principalmente dinero), dicen: "Que el santo bendito se lo aumente".

En la plaza, el 16 por la tarde, se enciende la luminaria, una enorme hoguera que suele estar encendida tres o cuatro días, hasta que se consume la leña, que han traído los danzantes, con la ayuda de la gente del pueblo.

Una hora antes de los actos religiosos, cada danzante se marcha a su casa para vestirse con la vestimenta típica. Una vez vestidos, acuden todos de nuevo a la casa del Santo.

De allí salen danzando en busca del alcalde, que suele esperarlos en la puerta de su casa. Allí, ante su puerta, los danzantes bailan un poco en honor del alcalde y le abren paso: el alcalde pasa entre las dos filas y, encabezando la comitiva, se dirigen todos hacia la casa donde les espera el cura. Se repite la acción de bailar delante del cura, de abrirle paso para que se coloque a la cabeza de la comitiva, junto al alcalde, y luego se dirigen todos hacia la iglesia.



En la puerta de la iglesia, mientras los tres danzantes de delante siguen danzando, los cuatro de atrás sacan la imagen del santo y no lo sueltan hasta que los fieles no se van a las andas. El alcalde entrega el bastón de mando al santo. Y comienza la procesión. Los danzantes van bailando delante de la imagen del santo. Así recorren todo el pueblo. Como van parando de vez en cuando, para trenzar algunos pasos y giros de la danza, la procesión se hace bastante larga.

Cuando la procesión, tras recorrer el pueblo, vuelve de nuevo a la puerta de la iglesia, se procede a "subir las mangas", es decir a subastar, uno por uno, los cuatro extremos de los palos de las andas en que ha procesionado el santo patrón. La gente suele pujar, por alguna "manda" o promesa. Las cuatro personas que ofrecen más dinero tienen la deferencia de portar las andas del santo para meterlo dentro de la iglesia.

A veces, además de las "mangas", también subastan algún cuadro, jarrón.

Durante la misa, la gente entrega al santo diversas ofrendas, que se subastan, al final, en beneficio de la Hermandad.

Al final se recitan diversos dichos para dar gracias al santo. Los dichos son unas poesías recitadas. Las personas que quieren se adelantan hasta el altar, cogen el micrófono y recitan una poesía, que se han inventado para agradecer al santo, por ejemplo, el haber salido bien de alguna operación o de algún accidente, el nacimiento de algún hijo. Asimismo se pueden recitar los dichos desde el coro de la iglesia.

Todos los dichos tienen que terminar con un viva al santo ("¡Viva San Antón bendito!", o algo similar), que es coreado por todos los presentes con un fuerte "¡Viva!" En ese momento, tras cada dicho, los danzantes, al ritmo de las guitarras, trenzan unos pasos y terminan con el zapatazo. Así con todos y cada uno de los dichos que se reciten.

También la misa termina, finalmente, con un fuerte: "¡Viva san Antón bendito!", coreado por todos los presentes.

Tras la misa, van danzando a la casa del Santo y allí se le ayuda a quitarse el mantón y lo que pueda estorbarles para poder vender las roscas.

Cada danzante coge todas las roscas que pueda y sale por las calles a venderlas. Cuando termina, vuelve a por más. Hasta que no vendan todas las roscas, no pueden descansar ni pararse a comer.

Las roscas tienen un precio, pero los danzantes intentan venderlas más caras, porque, lo que saquen de más, es para ellos.



La gente suele acercarse a la Casa del Santo para comprar las roscas a los danzantes y los canutos.

Cuando los danzantes terminan de vender las roscas, hay una comida con el mayordomo, los curas, autoridades, danzantes en la Casa del Santo.

El día 18 es denominado "día de san Antón chico". Los danzantes, por la mañana, quedan a una hora determinada. Si algún danzante no acude, los demás van a su casa y le atan una sogá que debe llevar arrastrando cuando pasee por el pueblo, entre risas y buen humor.

En este día ya los danzantes se relajan y celebran su fiesta particular.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina, promovida por Iniciativas Almarán, SL, en el término municipal de Alconchel (Badajoz). (2022060852)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en el término municipal de Alconchel y promovida por Iniciativas Almarán, SL, con domicilio social en c/ Antonio Rodríguez Vila, n.º 26-1, CP 28605 de Madrid.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con capacidad de 300 reproductoras, 4 verracos y 1.621 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 22 del polígono 1; parcelas 9 a 14, 25, 59, 60 y 61 del polígono 2, del término municipal de Alconchel, con una superficie de 762 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 29 de enero de 2020, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, con fecha 23 de enero de 2020.

Quinto. Con fecha 3 de septiembre de 2020 y 12 de noviembre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Alconchel, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara



sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Alconchel emite en fecha 5 de febrero de 2021 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, concretamente los urbanísticos, en el que concluye que "Se informa favorablemente, sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias y permisos que le sean exigidos".

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 6 de marzo de 2020, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental incluida en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 22 de diciembre de 2021. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución (IA 19/01813).

Octavo. Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Ambiental dirige Oficio, en fecha 14 de enero de 2022, al Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), a Iniciativas Almaran, SL, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en la parcela 22 del polígono 1; parcelas 9 a 14, 25, 59, 60 y 61 del polígono 2, del término municipal de Alconchel, con una superficie de 762 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Iniciativas Almarán, SL, para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con capacidad de 300 reproductoras, 4 verracos y 1.621 cerdos cebo, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/181.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico, o mediante gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 5.485,15 m³/año de purines, que suponen unos 17.224,25 kg de nitrógeno / año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 506,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de cuatro fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 196, 156, 88 y 115 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 12,4 y 220 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios y cercas. Estas naves, patios y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

La carga ganadera máxima efectiva a lo largo del año en régimen extensivo no podrá superar las 0,6 UGM/Ha.

La explotación dispondrá de nueve patios de ejercicio en tierra con una superficie de 4.001, 9.525, 890, 727, 688, 1.221, 6.601, 4.066 y 1.936 m² con balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas. La duración de la estancia de los animales en los patios no podrá superar los 7 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en descanso y recuperación.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los



mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material



que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En



cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con una capacidad de 300 reproductoras, 4 verracos y 1.621 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 22 del polígono 1; parcelas 9 a 14, 25, 59, 60 y 61 del polígono 2, del término municipal de Alconchel, con una superficie de 762 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con once naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	160	Reproducción
Nave 2	256	Cebo
Nave 3	400	Cebo
Nave 4	288	Cebo
Nave 5	144	Cebo y Lazareto
Nave 6	128	Cebo
Nave 7	268	Cebo
Nave 8	207	Cebo
Nave 9	160	Reproducción
Nave 10	452	Reproducción
Nave 11	160	Reproducción y Oficinas

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón o de termoarcilla, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

Coordenadas	X	Y
Explotación	657.129	4.268.563

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de nueve patios de ejercicio en tierra con una superficie de 4.001, 9.525, 890, 727, 688, 1.221, 6.601, 4.066 y 1.936 m² con balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 70 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa. El Lazareto está ubicado en la nave 5.
- Oficinas ubicadas en nave 11, ocupando unos 9 m².
- Fosas: La explotación dispondrá de cuatro fosas de 196, 156, 88 y 115 m³ de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercoleros: La explotación dispondrá de dos estercoleros de 12,4 y 220 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.



- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de la finca para aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE PRODUCCIÓN Y CEBO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL, CUYO PROMOTOR ES INICIATIVAS ALMARÁN S.L. IA19/01813.

El proyecto de explotación porcina producción y de cebo pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto, es Inicativas Almaran, SL, con CIF B-xxxxxxxxxx, y domicilio social en Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

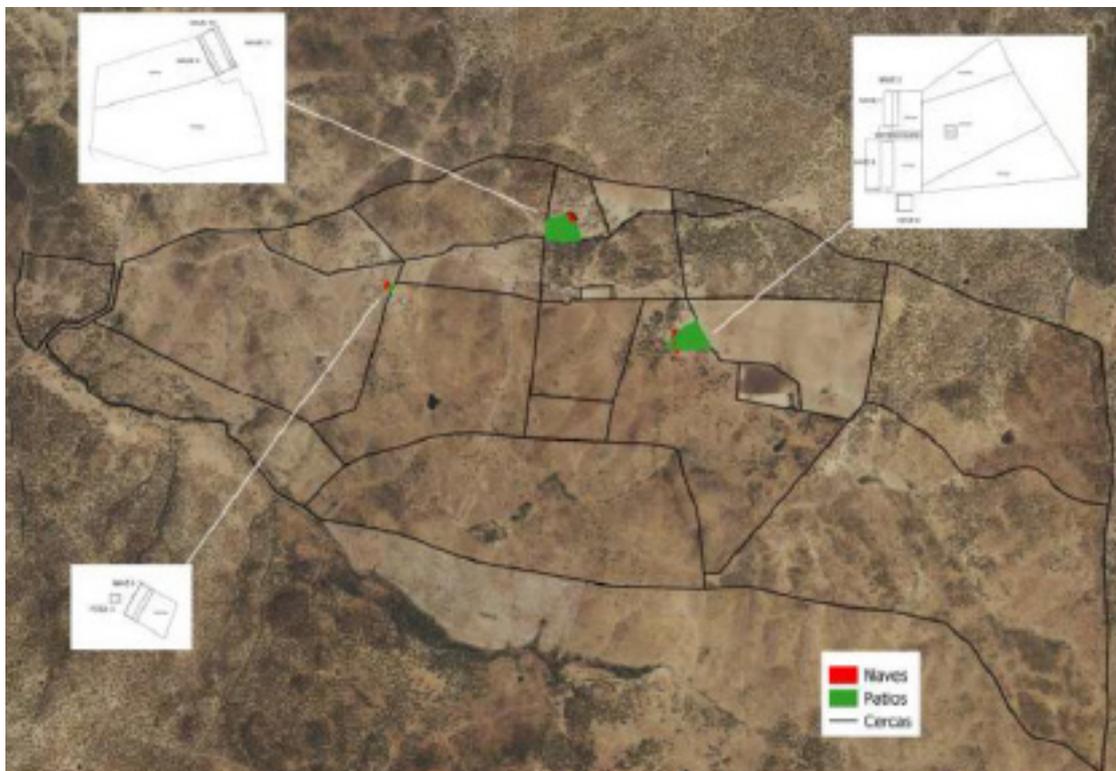
A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con una capacidad de 300 reproductoras, 4 verracos y 1.621 cerdos de cebo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: once naves de 160, 256, 400, 288, 144, 128, 268, 207, 160, 452, 160 m² de superficie con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, cuatro fosas para la recogida de purines y aguas de limpieza de las naves de 196, 156, 88 y 115 m³, dos estercoleros de 12 y 220 m³, lazareto de 70 m², nueve patios de ejercicio en tierra con una superficie de 4.001, 9.525, 890, 727, 688, 1.221, 6.601, 4.066 y 1.936 m² con balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas, vestuario, oficina, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

Las instalaciones de la explotación se localizan en la parcela 22 del polígono 1; parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 59, 60 y 61, del término municipal de Alconchel (Badajoz), con una cabida de unas 762 hectáreas.





B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 20 de febrero de 2020 que se publicó en el DOE n.º 137, de 16 de julio de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Ayuntamiento de Alconchel	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	-
Agente del Medio Natural	X



En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 3 de abril de 2020 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido e informa favorablemente, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 4 de noviembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta esta declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 11 de marzo de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales en el que se informa que el proyecto de Explotación porcina en el término municipal de Alconchel y promovido por Iniciativas Almaran, SL, no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.
- Con fecha 6 de octubre de 2020 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que por el interior de la finca discurren numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Según los planos aportados, existen numerosas cercas interiores al perímetro de la finca, las cuales podrían afectar a los cauces presentes en la zona de actuación. Asimismo, algunas de las instalaciones, como se puede ver el plano adjunto al presente informe, se ubicarían en zona de policía. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para aquellas instalaciones que pudieran afectar a cauces de DPH o a su zona de servidumbre y/o policía, por deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del límite exterior del cauce. Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/puertas con acceso libre, o bien pasos en zig-zag. En cuanto al consumo de agua manifiesta que La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que "el agua provendrá de pozo". No se indica el expediente asociado a esta captación, ni su ubicación exacta en la finca. Siendo el número de cabezas de la explotación de 1924 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real

Decreto 1/2016, de 8 de enero (B.O.E. n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 5.521 m³/año, sólo para bebida de los animales. Según consta en este Organismo de cuenca, el promotor es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas, expediente 7232/2009, ubicado en la parcela 10 del polígono 2, término municipal de Alconchel (Badajoz), autorizado para extraer un volumen anual de 2.900 m³/año, con destino a uso ganadero (200 cabezas de bovino y 300 de porcino). Con base en lo anterior, el promotor no dispone de un volumen suficiente para abastecer la explotación ganadera objeto de este informe. A la vista de lo anterior, el promotor deberá aclarar desde qué captaciones pretende abastecer cada una de las instalaciones que conforman la explotación, así como solicitar la adecuación de los volúmenes inscritos o en tramitación a las necesidades hídricas de la explotación ganadera. Por otro lado, en el caso de las aguas de pretendan utilizar en más de un predio, se deberá realizar la pertinente solicitud para obtener la correspondiente concesión de aguas que amparara la totalidad del aprovechamiento, en la forma y con las características con las que se pretenda utilizar. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud/solicitudes a presentar. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

- Con fecha 5 de febrero de 2021 el ayuntamiento emite informe favorable.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 12 de agosto de 2021, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Con fecha 20 de octubre de 2021, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer la ampliación proyectada no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada ni tampoco generaría mayor rentabilidad al promotor.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la ampliación en la parcela de estudio y con la disposición de las infraestructuras del proyecto. Esta alternativa no presenta limitación ambiental ni ecológico- paisajística que desaconseje la actuación, además de cumplir urbanísticamente.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la explotación más próxima al pueblo y si bien sería ambientalmente viable, no sería viable económicamente, supondría mayor impacto ya que ocuparían otras parcelas distintas y generaría molestias a la población.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la ampliación en otra ubicación dentro de las parcelas objeto de estudio, lo que a pesar de ser ambientalmente viable, si repercutiría en la operatividad de la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la finca discurren numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado, como el arroyo del hierro, el arroyo carambino y varios arroyos innominados.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

La geología está caracterizada por la existencia de un manto pizarroso del Cámbrico.

— Fauna.

Presencia de aves como milano real, cigüeña negra, águila culebrera, etc.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

Presencia de Hábitats naturales de. - Hábitat 6310: Dehesas Perennifolias de Quercus spp; Hábitat 5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos; Hábitat 92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae); Hábitat 6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion; Hábitat 3170: Estanques temporales mediterráneos y Hábitat 6220: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales., se pueden ver afectados por las actuaciones de construcción de infraestructuras nuevas y por la misma explotación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un área con pendientes medias de 8 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas, cultivos de secano y pastos.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.



La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento



normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Alconchel y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
11. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.



5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
10. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



12. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
13. Para abordar la regeneración del arbolado debe plantearse la incorporación de más de 20 plantas/ha. en 5 repeticiones, para alcanzar una masa irregular (con encinas de diferentes edades) con más de 60-70 pies/ha. al final del turno. Esta densidad de arbolado debe estar presente en la totalidad de la finca y por consiguiente es necesario que la incorporación mínima de arbolado sea considerada en la totalidad de la finca.
14. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
15. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
16. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.
17. La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.



18. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
19. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
20. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
21. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
22. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
23. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
24. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
26. Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cum-



plir su función de ocultación. Se deberán plantar de encinas en el entorno de las naves o perímetro de las parcelas donde se encuentran las mismas, junto con otras especies propias de la zona.

27. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
28. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
29. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
30. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
31. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
32. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

6. Los animales permanecerán en el interior de las naves, patios de ejercicio y cercas de la explotación. La explotación dispondrá de nueve patios de ejercicio en tierra con una superficie de 4.001, 9.525, 890, 727, 688, 1.221, 6.601, 4.066 y 1.936 m² con balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas. La duración de la estancia de los animales en los patios no podrá superar los 7 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en descanso y recuperación.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

La carga ganadera máxima efectiva a lo largo del año en régimen extensivo no podrá superar las 0,6 UGM/Ha.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
9. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
10. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que



fueran necesarias Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (ceramamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
12. La explotación no cuenta con iluminación exterior. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar



de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de fun-

cionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. El Centro de Clasificación, Tipificación, Homogeneización y Engorde de Corderos se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 9 de marzo de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen extensivo hasta alcanzar capacidad de 300 reproductoras, 4 verracos y 1621 animales de cebo en el término municipal de Alconchel, a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. En el término municipal de Alconchel se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 24 de noviembre de 1994, publicadas en el DOE n.º 30, de 11 de marzo de 1995. Y por el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, aprobado definitivamente el 11 de septiembre de 2009, publicado en el DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Común. De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 151 de las Normas Subsidia-

rias, al contemplar que podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en suelo rústico.”

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen extensivo debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 8 ha. en secano y 1,5 ha en regadío (artículo 151.3 NNSS). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 762,1862 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de la parcela será del 10% del total de la superficie de la misma (artículo 151.3 NNSS).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m. (artículo 151.3.a) NNSS).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia de al menos 5 m a los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones se situarán a una distancia no menor de 300 m. del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima de edificaciones habrá de ser adecuada a las necesidades de la actividad específica a que se destine (artículo 151.3.b) NNSS).
7. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 151.3.b) NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos



terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación de explotación porcina de producción y cebo hasta alcanzar capacidad de 300 reproductoras, 4 verracos y 1621 animales de cebo propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable, sobre una unidad rústica apta para la edificación de 762,1862 ha, en la parcela 22 del polígono 1 y en las parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 59, 60 y 61 del polígono 2 del término municipal de Alconchel, a instancias de Inicativas Almarán, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del



estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de explotación porcina.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental, en particular a las citadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.
- Demarcación de Carreteras del Estado.

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes

- Con fecha 11 de marzo de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales en el que se informa que el proyecto de Explotación porcina en el término municipal de Alconchel y promovido por Iniciativas Almaran S.L., no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.
- Con fecha 5 de mayo de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe favorable con una serie de consideraciones tenidas en cuenta en la presente declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de



la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial



de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina titularidad de Iniciativas Almarán, SL, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

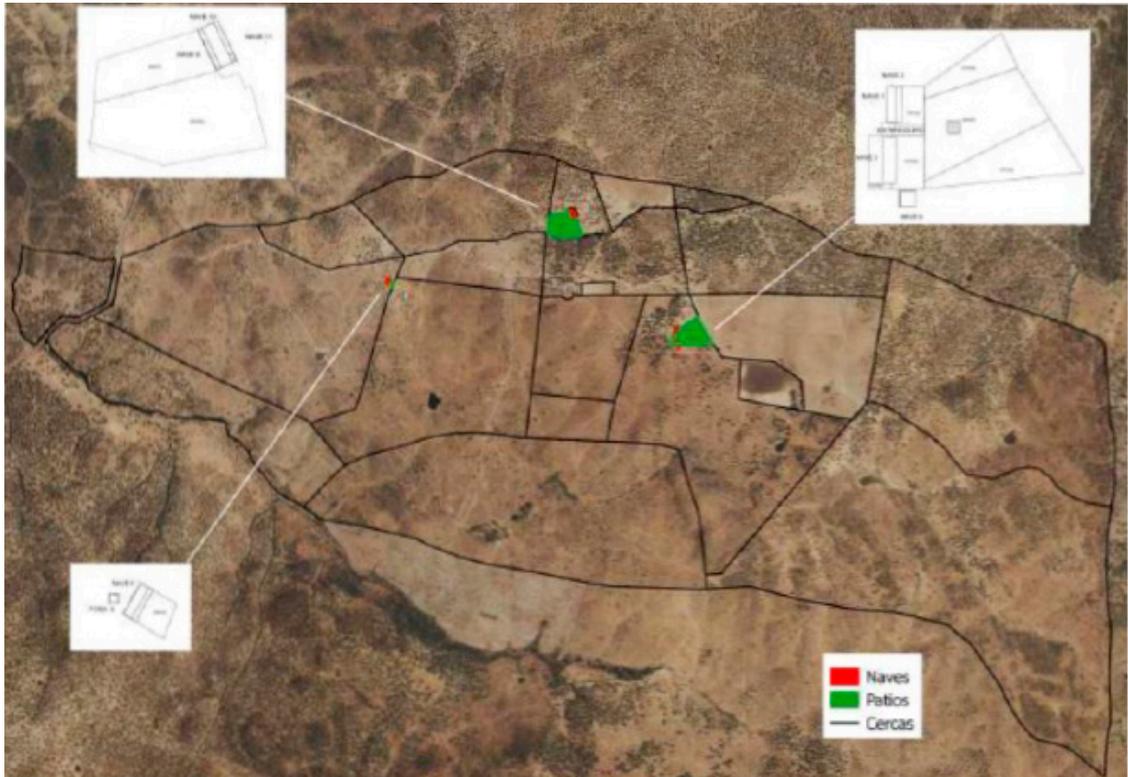
Mérida, 27 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESUS MORENO PEREZ



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Iberenova Promociones, SAU, para la instalación fotovoltaica "FV Tagus III", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/93/20. (2022060849)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Iberenova Promociones, SAU, con CIF A82104001 y domicilio social en c/ Tomás Redondo, 1 28033 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2020, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones, SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Tagus III" ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 10 de septiembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 13 de septiembre de 2021 por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informando que no se debe afectar a quince elementos etnográficos y un elemento arqueológico documentados, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de febrero de 2022, D. Nicolás Antón García, en representación de la sociedad Iberenova Promociones SAU, presenta modificación del proyecto de la instalación de referencia, realizando ajustes en la implantación de los módulos fotovoltaicos con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula



declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Tagus III", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 38, de fecha 24 de febrero de 2022.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2022, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 24 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que en relación a los ajustes constructivos del proyecto de referencia, se considera que a los efectos de lo establecido en el artículo 115.2.a) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dichos ajustes ya se encuentran incluidos en la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Iberenova Promociones, SAU, con CIF A82104001, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 11 y 12, del término municipal de Alcántara (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FV Tagus III".
 - Instalación solar fotovoltaica de 40,925 MW de potencia instalada, compuesta por 25 inversores de 1.637 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 37 MW, y 112.350 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centros de transformación: 6 de 6.548 kVA-0,630 kV/30 kV y 1 de 1.637 kVA-0,630 kV/30 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conductor HEPRZ1 18/30 kV (240-400) mm² Al, de conexión entre los centros de transformación y la subestación "SET FV TAGUS IV" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/94/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la ST "José M.^a Oriol 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España (REE).



Recorrido línea: polígono 13, parcelas 10, 11, 12, 17, 9002, 18 y 23 del término municipal de Alcántara (Cáceres).

- Transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 55 MVA a alojar en la subestación transformadora-colectora "SET FV Tagus IV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/94/20).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 17.226.286,06 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Iberenova Promociones, SAU, para la instalación fotovoltaica "FV Tagus IV", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/94/20. (2022060843)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Iberenova Promociones SAU, con C.I.F. A82104001 y domicilio social en c/ Tomás Redondo, 1 28033 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de diciembre de 2020, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Tagus IV" ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 19 de septiembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 6 de agosto de 2021 por la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, indicando el cruzamiento de línea aérea de su propiedad con la línea aérea proyectada, y teniendo en cuenta, el escrito emitido con fecha 29 de noviembre de 2021 por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informando que existen varios bienes de naturaleza etnológica y en proximidades un yacimiento en la instalación "FV Tagus III" (objeto de otro proyecto), cuya afección influye directamente sobre la instalación de referencia, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de febrero de 2022, D. Nicolás Antón García, en representación de la sociedad Iberenova Promociones SAU, presenta modificación del proyecto de la instalación de referencia, realizando ajustes en



la implantación de los módulos fotovoltaicos con objeto de atender a las peticiones citadas, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 27 de enero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Tagus IV", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 28, de 10 de febrero de 2022.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2022, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 24 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que en relación a los ajustes constructivos del proyecto de referencia, que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, se considera que a los efectos de lo establecido en el artículo 115.2.a) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, los ajustes planteados no son objeto de evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.



Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Iberenova Promociones, SAU, con C.I.F. A82104001, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcela 10, del término municipal de Alcántara (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FV Tagus IV".
 - Instalación solar fotovoltaica de 40,925 MW de potencia instalada, compuesta por 25 inversores de 1.637 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 37 MW, y 112.350 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centros de transformación: 6 de 6.548 kVA-0,630 kV/30 kV y 1 de 1.637 kVA-0,630 kV/30 kV.

- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conductor HEPRZ1 18/30 kV (240-400) mm² Al, de conexión entre los centros de transformación y la subestación "ST FV Tagus IV".

Recorrido línea: polígono 13 parcelas 10, 17, 9002, 18 y 23 del término municipal de Alcántara (Cáceres)

- Subestación transformadora-colectora "ST FV Tagus IV", con transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 55 MVA, servicio intemperie. A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Tagus" (expediente AIE 426/2021), "FV Tagus I" (expediente GE-M/91/20), "FV Tagus II" (expediente GE-M/92/20) y "FV Tagus III" (expediente GE-M/93/20).

- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 400 kV, de conductor LARL-RAL y longitud 14,27 km, de conexión entre la subestación transformadora de la planta "ST FV Tagus IV", y el edificio ICE (Infraestructura Común de Evacuación).

Recorrido línea: polígono 13, parcelas 23 y 26; polígono 12, parcelas 9003, 10, 24, 23 y 11; polígono 11, parcelas 9001, 31, 30, 21, 20, 19, 18, 13, 12 y 11; polígono 10, parcelas 9001, 17, 18 y 19; polígono 19, parcelas 8, 116, 9001, 114, 110, 115, 111, 104, 106, 105, 103, 66, 67, 72 y 73; polígono 20, parcelas 39, 40, 41, 9010, 61, 60, 80 y 89 del término municipal de Alcántara (Cáceres).

- Edificio ICE (Infraestructura Común de Evacuación), en parque intemperie 400 kV doble barra, constituido por:

- 3 Posiciones de entrada de línea 400 kV.

- 1 Posición de salida de línea 400 kV.

- 1 Acoplamiento de barras 400 kV.

- 2 Seccionadores de barras 400 kV.

- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 400 kV, de conductor XLPE 220/400 kV 2000 mm² Cu y longitud 215 m, de conexión entre el edificio ICE (Infraestructura Común de Evacuación), y la posición de entrada de línea de la subestación "ST Ampliación Oriol (ST JM De Oriol II)", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido línea: polígono 20 parcelas 9002, 83, 89 y 000999800PD89G0001ID.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.950.016,53 €
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre CD 46084 "Cuatro esquinas" y CD 46131 "Pedro María Plano", sito en calle Pedro María Plano y otras". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/17998. (2022060845)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre CD 46084 "Cuatro esquinas" y CD 46131 "Pedro María Plano", sito en calle Pedro María Plano y otras en el término municipal de Mérida (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre CD 46084 "Cuatro esquinas" y CD 46131 "Pedro María Plano", sito en calle Pedro María Plano y otras en el término municipal de Mérida (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea MT.:

Origen: CD 46084 "Cuatro esquinas" existente.

Final: CD 46131 "Pedro M.P." existente.

Tipos de línea: Subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 0,140Km.

Emplazamiento: Calles Pedro María Plano, Calderón de la Barca y Suárez Somonte.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de marzo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Rector, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Extremadura para la encomienda de gestión a esta agencia de la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado. (2022060850)

Badajoz, 15 de marzo de 2022.

EL RECTOR,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ENCOMIENDA DE GESTIÓN FORMALIZADA POR CONVENIO
ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA, PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD
INVESTIGADORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
CONTRATADO.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Mercedes Siles Molina, en nombre y representación del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), CIF S2801299E. Interviene en calidad de Directora, nombrada por el Consejo Rector de la ANECA (Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publica el nombramiento, BOE de 29 de febrero de 2020), y actuando en virtud de las atribuciones que le atribuye el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector de la Universidad de Extremadura, actuando en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, CIF Q0618001B, con sede en Avda. de Elvas, s/n – 06006 Badajoz y en Plaza de Caldereros, 1- 10003 Cáceres conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, tras su nombramiento por Decreto 2/2019, de 8 de enero, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a don Antonio Hidalgo García (DOE número 6, Jueves, 10 de enero de 2019)

EXPONEN QUE,

1. ANECA, a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, realiza la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, en la redacción dada por la disposición final 1.^a Uno. del Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.
2. Las universidades públicas precisan contar con un sistema de evaluación de su profesorado contratado que sea equiparable al sistema de evaluación de su personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino de la Universidad pública. Esta equiparación lo es en cuanto a la evaluación misma considerada, siendo ajena esta equipa-



ración a lo que establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, para el personal docente funcionario de carrera, así como a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. ANECA y la Universidad de Extremadura tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador, y la Universidad de Extremadura está interesada en poder tener dicho sistema de evaluación de su profesorado contratado no funcionario. Por ello, ambas partes, con fecha 13 de noviembre de 2017, firmaron una encomienda por convenio por la cual la Universidad encargó a ANECA la evaluación por la CNEAI de la actividad investigadora del profesorado contratado doctor permanente. Igualmente, con posterioridad, firmaron con fecha 30 de abril de 2018 una adenda a la citada encomienda por la cual todas las referencias que se realizan en la misma al profesorado contratado doctor permanente de la Universidad, se entienden aplicables al profesorado contratado doctor interino.
4. Dado que la encomienda citada está próxima a vencer, y Universidad de Extremadura considera necesario contar con este sistema de evaluación, se requiere formalizar una nueva encomienda por convenio para que ANECA pueda realizar las evaluaciones de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que necesite la Universidad.
5. La CNEAI no realiza a través de este convenio, en ningún caso, la evaluación del personal docente e investigador contratado de Universidad de Extremadura a efectos de percepción de las retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión a que se refiere el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y que reafirma la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

A la luz de lo anterior, ANECA y Universidad de Extremadura acuerdan suscribir la presente encomienda formalizada por convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de esta encomienda es que la CNEAI evalúe la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, y en concreto de las figuras que la Universidad establezca en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con ello, la convocatoria para la evaluación de esta actividad investigadora por la CNEAI se realizará por la Universidad de Extremadura, por ser de su competencia.



Esta evaluación se realizará por los comités de la CNEAI, mediante la correspondiente emisión del informe técnico, y bajo idénticos criterios a los que aplique en cada momento la CNEAI en sus evaluaciones de sexenios.

Segunda. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

Las obligaciones de la Universidad de Extremadura son:

1. Realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que considere.

Esta convocatoria tiene que coincidir con la fecha de la convocatoria que anualmente fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario.

La Universidad indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

2. Remitir a ANECA un listado con las solicitudes presentadas para evaluar, en la forma establecida en la cláusula quinta.
3. Resolver los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora así como asumir todos los actos administrativos y resoluciones que de la tramitación de la convocatoria puedan surgir, por ser de su competencia.
4. Cuando se interponga recurso contra la resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, la Universidad de Extremadura podrá solicitar informe de los comités técnicos de la CNEAI. Posteriormente, la Universidad dictará la resolución administrativa que ponga fin al recurso.

Tercera. Obligaciones de ANECA.

Las obligaciones de ANECA son:

1. Evaluar las solicitudes enviadas por la Universidad de Extremadura en el marco de las actividades realizadas por la CNEAI y siguiendo sus criterios de evaluación. Para ello, pondrá a disposición del personal docente e investigador contratado de la Universidad que se recoja en la convocatoria, la aplicación telemática que utiliza para la petición de la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario de carrera.
2. Emitir, a través de los comités de la CNEAI, un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora.

En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10. El informe técnico será remitido después a la Universidad.

3. Establecer el procedimiento a seguir en la evaluación del personal docente e investigador de la universidad. Este procedimiento respetará los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario de la Universidad.
4. Emitir informe en el caso de las eventuales impugnaciones que pudieran realizarse conforme se prevé en la cláusula anterior.

Cuarta. Compensación de gastos derivados de la encomienda.

La Universidad de Extremadura compensará a la ANECA los gastos que haya tenido en la realización de esta evaluación, que serán financiados con cargo al capítulo 2 de su presupuesto (sección 33 programa 322C artículo 23).

La ANECA emitirá una liquidación de gastos del convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar la Universidad de Extremadura. Cada solicitud tendrá un coste de 200 euros.

El importe de las liquidaciones, por los informes realizados por la CNEAI de conformidad con lo previsto en este convenio, se ingresará por parte de la Universidad de Extremadura en la cuenta corriente con número de IBAN ES30 0049 5138 14 2616685755 abierta a nombre del Organismo Autónomo en la entidad bancaria Banco de Santander previa emisión por ANECA de la factura que legalmente corresponda.

Los miembros de los comités técnicos de evaluación de la CNEAI, percibirán asistencias con cargo al presupuesto de ANECA, siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y con los límites establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda en la resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 16 de junio de 2021, o las correspondientes autorizaciones aprobadas al efecto durante la vigencia de esta encomienda. En ningún caso, la Universidad de Extremadura abonará los gastos de asistencia de los miembros de los comités de evaluación de la CNEAI.

Quinta. Solicitudes de evaluación.

Los solicitantes de evaluación utilizarán la plataforma electrónica proporcionada por ANECA para realizar la solicitud y registrarla, comprometiéndose la Universidad de Extremadura, a enviar a ANECA un único listado editable y ordenado alfabéticamente, en el mes siguiente a la terminación del plazo, donde se identifiquen las solicitudes que se deberán evaluar en virtud de la encomienda, junto con la siguiente información: Nombre de la Universidad/Razón social, NIF, Domicilio fiscal, persona de contacto, órgano Gestor, Unidad Tramitadora, Oficina



Contable, y Órgano proponente, y cualquier otra información relevante para la facturación de las solicitudes evaluadas, no admitiéndose por ANECA las solicitudes presentadas en la plataforma que no se contemplen en el listado.

El listado deberá remitirlo por correo electrónico a la cuenta unidad.cneai@aneca.es, poniendo en el asunto "Solicitudes evaluables año XXXX", siendo "XXXX" el año de la convocatoria de que se trate.

La Universidad de Extremadura indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

Sexta. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias de las partes, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La Universidad de Extremadura dictará los actos o resoluciones que den soporte, o en los que se integre, la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión regulada en este convenio.

Séptima. Protección de datos personales.

La Universidad de Extremadura responsable de tratamiento, pondrá a disposición de ANECA los datos personales de los solicitantes necesarios para hacer posible la evaluación a que se refiere este convenio. ANECA, encargada del tratamiento, se compromete a tratar los datos con esa única y exclusiva finalidad. Una vez realizada la evaluación, ANECA devolverá los datos proporcionados por la Universidad, junto con cada informe de evaluación, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de España.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), el tratamiento de los datos referidos en el párrafo anterior es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte de la Universidad, concretamente, la garantía de la calidad establecida como fin esencial de la política universitaria en el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Universidad de Extremadura facilitará a cada persona evaluada, en el momento de la recogida de los datos, la información prevista en el artículo 13 del RGPD.



ANECA no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al previsto en este convenio, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando los evaluadores y evaluadoras encargados de la evaluación. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto profesional dispuesto en el artículo 28.3.b del RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia, de conformidad con los cuales ANECA garantizará que sus evaluadores que puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha confidencialidad.

No será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que el encargado del tratamiento presta al responsable del tratamiento.

ANECA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con el RGPD y resto de disposiciones vigentes en la materia. Las medidas de seguridad implantadas en ANECA se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANECA notificará a la Universidad, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que ésta le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Así mismo, pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD, si ANECA infringe el presente documento y lo dispuesto en dicha norma al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Octava. Extinción.

Esta encomienda se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia de la encomienda sin haberse acordado la prórroga.
- b. Por mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se preavisarán por 20 días para evitar, si ello fuera posible, la extinción. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual no conllevará derecho a indemnización.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Novena. Modificación.

La presente encomienda formalizada por convenio podrá ser modificada de mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes.

Décima. Vigencia

El presente convenio que formaliza la encomienda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes a través de su firma, y deberá ser publicado en el "Diario Oficial de Extremadura", de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La tramitación de esta publicación será realizada por la Universidad de Extremadura. La tramitación de esta publicación será realizada por la Universidad de Extremadura. Asimismo, se inscribirá en el Registro de convenios y de encomiendas de gestión del sector público estatal (RCESPE).

Tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimer. Finalización de encomiendas anteriores.

ANECA y la Universidad de Extremadura acuerdan resolver la encomienda suscrita por ambas partes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado de la Universidad con fecha 13 de noviembre de 2017, que se declara por consiguiente resuelta y extinta.

**Decimosegunda. Régimen jurídico y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.**

Este convenio es una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y tiene naturaleza administrativa.

Su seguimiento se realizará por una comisión mixta, formada por ambas partes, a través de un representante de cada una de ellas, a designar por los firmantes, quienes resolverán las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben esta encomienda, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante. Por la Universidad de Extremadura. D. Antonio Hidalgo García -Por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Dña. Mercedes Siles Molina.

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 8 de marzo de 2022 para el pago de depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: Mejora del abastecimiento a Torremejía. (2022080321)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Así mismo, se informa que en caso de no comparecer, no le será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley, siendo consignado el importe en la Caja General de Depósitos.

Mérida, 8 de marzo de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 608300 **MÉRIDA** **(BADAJOZ)**

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
1/0	52 / 48	VADILLO GONZÁLEZ, OSCAR MIGUEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2022	10:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 616200 ZARZA DE ALANGE (BADAJOZ)

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
5/0	13 / 47	CAMPOS GIL, LORENZO	AYUNTAMIENTO	12/04/2022	11:30
4/0	13 / 48	MARÍN DIOS, GERARDO	AYUNTAMIENTO	12/04/2022	11:30
6/0	13 / 46	TRINIDAD CASABLANCA, FRANCISCO JAVIER	AYUNTAMIENTO	12/04/2022	11:30

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio de 2020.
(2022080353)

El Servicio Extremeño Público de Empleo, como organismo autónomo de carácter administrativo tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE de 3 de julio), y el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE de 5 de marzo), parcialmente modificado, este último, mediante Decreto 9/2013, de 19 de febrero (DOE núm. 38, de 25 de febrero) y Decreto 172/2014, de 5 de agosto, (DOE núm. 153, de 8 de agosto). En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4 e) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social".

En el ejercicio de estas competencias, durante 2020 se han concedido "ayudas al autoempleo" a distintos beneficiarios al amparo de la siguiente normativa:

- Orden de 4 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019-2020, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de estas subvenciones es la intervención en el mercado de trabajo fomentando la creación de empleo mediante la constitución de desempleados como trabajadores por cuenta propia o autónomos en alguno de los dos programas que el citado decreto regula:

- Programa I. Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.
- Programa II. Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral del autónomo colaborador.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputan al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma para 2020,



desde la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y con cargo a los Códigos de Proyecto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN
200019030051	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO	CA
201511040002	AYUDAS AL AUTOEMPLEO	FS
201511040001	AYUDAS AL TRABAJO AUTÓNOMO	TE
201713080014	FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN JÓVENES	FJ

El proyecto de gastos con código 201511040002 está cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Extremadura, Eje Prioritario 1, Objetivo temático 08 "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.4 "Incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el autoempleo" con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Asimismo, el proyecto de gastos con código 201713080014 está cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3 "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas", Medida 8.2.3.3: "Ayudas al autoempleo", siendo los porcentajes de cofinanciación del 85 y 100 %, según tramos, y la tasa de cofinanciación global del 91'89 %.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones); una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria; el programa y crédito presupuestario al que se imputen; beneficiario; cantidad concedida, -desagregando en los casos que procede, la subvención concedida con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma o del Fondo Social Europeo- y finalidad o finalidades de la subvención.



En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio de 2020, relativas al programa de Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión, de los datos relativos al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos" (Anexo I) y Programa II "Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral del autónomo colaborador" (Anexo II), convocatoria, beneficiario, expediente administrativo, proyecto de gastos al que se imputa la ayuda, fuente de financiación (CA: Comunidad Autónoma, TE: Transferencia del Estado, FS: Fondo Social Europeo, y FJ: Fondo de Garantía Juvenil) y cuantía concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 14 de marzo de 2022. El Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, (P.D. Resolución 29 de noviembre de 2019, DOE núm. 240, de 16 de diciembre). JESÚS SECO GONZÁLEZ.

**ANEXO I****AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 19 de junio de 2018	FA-19-1219-MM-H	SARA MORALES LOZANO	*0097****	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-1921-V5-H	CESAR RIVAS GONZALEZ	**1910***	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-1925-MM-H	Mª ANGELES MORENO MONTES	***5359**	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-1999-VE-H	ANGEL SANTANO RAMOS	****8055*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2019-V5-H	ANTONIO LOZANO GALVAN	**09*99**	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2020-V5-H	JUAN FRANCISCO GALVAN VACA	*0**4*90*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2130-MM-H	LUCIA DÍAZ CORBACHO	*72**5*3*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2166-VE-H	FRANCISCO JAVIER CARRERO LAMPREA	**8*3*70*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2228-VE-H	VICTOR MANCHA RAMIREZ	*00**84**	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2231-VE-H	JUAN MANUEL ORTIZ GARCIA	*883*6***	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2282-VE-H	LIANGI ZHU	*9*714***	201511004000100	5.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2292-LL-H	ALEXANDER BETANCOURT ESPINOSA	*1***852*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2314-M5-H	FABIAN NICOLAS BASSO	*9***745*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2329-MM-H	ZINICA SASCAU	*8***084*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2338-V3-H	ALBERTO BEATO LOPEZ	*8***519*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2473-V5-H	ANDRES PEÑA SANCHEZ	*3***364*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2494-LL-H	ROBERTO BAÑOS MARTIN	*6***461*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2523-MM-H	VENERANA MARIA DE SOUZA	*5***573*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2546-MM-H	ADAYA MENDEZ SANCHEZ	*0***817*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2580-V3-H	EDUARDO FELIPE FERREIRA DE SOUSA	*2***220*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2593-V3-H	ISMAEL ALVAREZ GUERRERO	*5***918*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2606-VE-H	ALEJANDRO MANUEL NOVAS VALLE	*5***354*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2661-MM-H	PATRICIA GARCIA MARTIN	*4***801*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2696-VE-H	SLIMANE KADDOURI	*4***125*	200019003005100	6.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2793-V5-H	JUAN MANUEL GONZALEZ IGLESIAS	*8***923*	200019003005100	7.500,00	CA



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2801-M5-H	JUAN TRINIDAD MARIÑAS	*3***638*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2805-VE-H	JESUS MARREDO GOMEZ	*8***615*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2806-MM-H	SILVIA NARANJO CORREA	*8***005*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2810-MM-H	JENNIFER MARIA FLORES PULIDO	*0***805*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2811-MM-H	MATILDE ALBARRAN MEDINA	*0***726*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2812-VE-H	ANTONIO JESUS RUIZ CIDONCHA	*4***423*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2813-MM-H	ELENA RUIZ MAESTRE	*1***389*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2814-MM-H	NOEMI VIVAS SANCHEZ	*4***828*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2815-MM-H	SORAYA JIMENEZ BRUNO	*2***826*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2817-MM-H	EVA MARIA FLORES GUERRERO	*9***803*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2818-MM-H	MARIA ISABEL SANCHEZ CERRATO	*2***940*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2819-MM-H	MARIA TRINIDAD MIRON CLEMENTE	*6***665*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2820-V5-H	RICARDO ASENSIO DUQUE	*6***468*	201511004000200	7.500,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2822-V3-H	ADRIAN MARIN LUCIO	*9**009*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2823-V3-H	RODRIGO BLANCO MORILLO	*3**029*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2825-VE-H	JOSE LUIS RAMOS DÍAZ	*3**681*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2826-MM-H	JENNIFER QUIROS CHAMORRO	*3**486*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2827-LL-H	MANUEL JIMENEZ CARRASCO	*9**907*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2830-VE-H	ANDRES MANUEL LOPEZ SANZ	*0**389*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2831-V5-H	JOSE ANTONIO SANTOS ARROYO	*4**994*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2832-V5-H	MARCOS TENA VENEGAS	*0**563*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2833-MM-H	MIRIAM ROMERO GIL	*8**966*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2834-V3-H	ANTONIO PEREZ JIMENEZ	*3**012*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2835-LL-H	LUIS MIGUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ	*6**808*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2837-LL-H	GERMAN HERNANDEZ DEL PUERTO	*6**807*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2839-VE-H	ALVARO MORALEDA BRAVO	*6**158*	201511004000100	5.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2840-V5-H	JOSE LUIS FERNANDEZ BENITEZ	*9***097*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2842-MM-H	LAURA CORONADO HUERTAS	*9***625*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2843-V3-H	PEDRO JOSE ROMERO LOPEZ	*7***839*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2844-V5-H	LUIS MATEOS GODOY	*8***066*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2845-VE-H	GERARDO LAZARO REGO	*8***658*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2849-MM-H	SARA MONTERO ALVAREZ	*4***276*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2850-VE-H	LUCIO CORTES FERNANDEZ	*6***283*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2852-V5-H	ENRIQUE PEREZ LOPEZ	*0***976*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2853-MM-H	ESTEFANIA JIMENEZ PIÑERO	*6***901*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2854-V5-H	CASIMIRO BUENO MARTINEZ	*9***664*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2857-MM-H	GEMA GOMEZ CAMACHO	*2***167*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2858-V5-H	FERMIN MARTIN RICO	*6***181*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2859-V5-H	ANGEL JESUS DE LA CRUZ GONZALEZ	*0***195*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2860-MM-H	MARIA MERCEDES ROJO ROMERO	*6***918*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2861-MM-H	ANA MARIA GOMEZ CAMACHO	*4***910*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2863-MM-H	LUCIA GONZALEZ LAVADO	*4***883*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2864-MM-H	MARIA SANDRA NOGALES GARCIA	*0***221*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2868-MM-H	CAROLINA CRUCES TORREJON	*6***004*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2869-MM-H	JESICA PEREZ DIAZ	*0***564*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2870-MM-H	IRENE FERNANDEZ TORRES	*4***544*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2871-MM-H	LETICIA ALVAREZ PEREZ	*5***019*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2872-V5-H	JOSE DIEGO PASTELERO CORBACHO	*8***330*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2874-V3-H	ALVARO GARCIA MONTES	*0***932*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2875-MM-H	CRISTINA JIMENEZ SANCHEZ	*8***487*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2876-MM-H	LUCIE CRESPO	*3***753*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2877-V3-H	FRANCISCO JAVIER SUERO MONTOYA	*7***775*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2878-MM-H	SUSANA DA CONCEICAO PIRES GUEDELHA MIGUENS DA ALMEIDA	*1***853*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2879-MM-H	MARIA DOLORES INCHAUSTI PEREZ	*9****884*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2880-VE-H	FRANCISCO MANUEL SILVESTRE ARDILA	*0****132*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2881-V3-H	BLAS VARGAS VARGAS	*0****716*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2882-VE-H	RUBEN CORREA RUBIALES	*8****283*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2884-M5-H	ANTONIO GARCIA GUTIERREZ	*6****683*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2885-MM-H	ISABEL MARIA VEGA GATA	*0****795*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2886-V3-H	ANTONIO NAVARRO LUNA	*4****169*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2887-MM-H	Mª MERCEDES OLIVERA PEREZ	*4****080*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2888-MM-H	MARIA ESPERANZA BOTEGA SASTRE	*6****356*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2889-V3-H	ANTONIO CERRATO DICHA	*6****660*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2890-MM-H	GEMA VILLASEÑOR SORIANO	*6****233*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2891-MM-H	MARIA DEL PILAR LOPEZ RAMOS	*8****629*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2892-MM-H	SANDRA ROMERA DELGADO	*9****775*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2893-MM-H	IRENE GARROTE VAZQUEZ	*7****394*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2894-LL-H	JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ CORDERO	*6***680*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2895-MM-H	MARIA ISABEL ROMERO MALFEITO	*9***349*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2896-V3-H	JESUS APARICIO CALVO	*9***322*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2897-LL-H	JUAN VAZQUEZ FERNANDEZ	*6***512*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2899-LL-H	CARLOS HERNANDEZ FERNANDEZ	*8***182*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2900-M5-H	ANTONIO LUCEÑO MENDOZA	*6***371*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2901-MM-H	FLORENCIA MAGALI LEZCANO ACOSTA	*8***950*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2902-VE-H	MANUEL HERNANDEZ IZQUIERDO	*9***437*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2903-VE-H	PEDRO HERNANDEZ DEGEA	*7***169*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2904-VE-H	SERGIO PEREZ MACIAS	*6***994*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2905-DD-H	JUAN CARLOS CASTILLO GARCIA	*4***558*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2906-MM-H	LAURA BERNAL MARTIN	*4***806*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2907-MM-H	MARIA DEL CARMEN PEREIRA GARRIDO	*0***999*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2908-MM-H	IDA CORTES JIMENEZ	*0***757*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2910-MM-H	REMEDI SUERO HEREDIA	*4***796*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2911-VE-H	BORJA DURAN IRIARTE	*5***567*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2912-VE-H	ISAAC MIRALLES CIENFUEGOS	*0***312*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2913-MM-H	ZYDRUNE KEREVICIOTE	*4***887*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2915-MM-H	BEATRIZ PEREZ ESTEBAN	*6***571*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2916-VE-H	TANAUSU ALMODOVAR ZAMBRANO	*4***349*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2917-MM-H	M ^a JOSEFA GUERRERO GARCIA-ORTEGA	*8***899*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2918-M5-H	JOSE MANUEL TEJADA VIVAS	*7***326*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2919-V3-H	VICTOR JOSE BLAZQUEZ PULIDO	*6***687*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2921-MM-H	EVA MARIA BENITO CONDIÑO	*8***511*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2922-V3-H	DAVID CALURANO BENITEZ	*6***824*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2923-MM-H	ANA IRMA JIMENEZ MUÑOZ	*1***925*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2925-MM-H	NANCY MOTTA BERMEO	*0***144*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2926-VE-H	YOANNYS GILBERT LOMBARDIA	*4***444*	201511004000100	5.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2927-MM-H	MIRIAM VAQUERO NIETO	*4***625*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2928-MM-H	VICTORIA GARCIA FERNANDEZ	*6***347*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2929-MM-H	SULAMITA SILVA PARDO	*6***195*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2930-MM-H	CLARA FERNANDEZ BARQUILLA	*8***993*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2931-MM-H	JULIANA ALVES BEZERRA	*2***209*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2932-VE-H	JORGE TORRES CRESPO	*3***108*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2933-V3-H	SALVADOR MONTERO LAVADO	*9***182*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2935-MM-H	NURIA AYUSO TORRADO	*3***821*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2936-V5-H	RAUL CAMACHO CABALLERO	*2***327*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2937-MM-H	ISABEL GOMEZ CUADRADO	*6***834*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2938-MM-H	HORTENSIA MONTAÑO SALAZAR	*6***385*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2939-V3-H	RUBEN GOMEZ GUERRERO	*3***455*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2940-V5-H	ANTONIO BURGUEÑO MARQUEZ	*3***256*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2941-MM-H	CARMEN DOLORES FERNANDEZ MARTINEZ	*5***321*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2943-MM-H	MARIA JOSE PIÑERO MUÑOZ	*6***912*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2944-MM-H	MARIA EUGENIA DE LA TORRE LLORENTE	*2***397*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2945-MM-H	MARIA TERESA MARTIN-MORA BAÑÜLS	*2***989*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2946-MM-H	MONICA CORONADO SANCHEZ	*3***604*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2947-MM-H	FRANCISCA MORENO JORGE	*8***983*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2948-MM-H	M ^a DEL PÍLAR ALCANTARA ANTEQUERA	*8***662*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2949-MM-H	NATALIA ARAGUETE LINARES	*0***125*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2950-MM-H	ROSA MORCILLO BARRENA	*9***520*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2951-V3-H	DAVID CORCHERO MOLINA	*6***914*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2952-MM-H	CONCEPCION PAREDES DELGADO	*6***743*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2953-MM-H	LORENA JEANETH SILVA CHAVEZ	*5***238*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2955-MM-H	PAOLA CANO RIBALLO	*0***294*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2956-MM-H	MARIA LUISA MASEDO OLIVERA	*6***059*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2957-MM-H	TAMARA SANCHEZ IGLESIAS	*5***514*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2958-MM-H	ANA PATRICIA MENDEZ HERMOSO	*6****004*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2960-LL-H	CARLOS GALLEGO GAÑAN	*0****564*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2961-MM-H	MARIA DE LA O FLORES FLORES	*6****661*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2962-MM-H	M ^a DOLORES SANCHEZ CRUZ	*6****004*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2964-V5-H	ALVARO SALVADOR MANZANO	*6****812*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2965-MM-H	NAZARET PERALES MORO	*8****867*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2966-M5-H	ALVARO RODRIGUEZ PAJARES	*9****160*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2967-VE-H	JHONNATAN NARANJO SANTA	*8****146*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2968-MM-H	MARIA DOLORES HERNANDEZ ARROYO	*3****024*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2969-MM-H	MARIA JESUS ESTEVEZ RIDER	*8****198*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2970-MM-H	MARIA LOURDES MARTIN BARRA	*8****741*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2971-MM-H	MARIA VEGA CORDERO GONZALO	*6****660*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2972-LL-H	MOULAY ABDELAHDI EL KHALIDI	*8****285*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2973-MM-H	ANA MARIA CARREIRA CARRASCO	*0****878*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2974-M5-H	ANTONIO BALSERA REYES	*3***746*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2975-MM-H	CONCEPCION GALEA ORELLANA	*4***132*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2976-VE-H	JOSE ANGEL BAUTISTA BUSTAMANTE	*8***021*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2977-VE-H	PABLO GALLARDO NICOLAS	*8***606*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2979-MM-H	EVA MARIA MENDEZ GOMEZ	*8***961*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2980-M5-H	ANSELMO MONTERO GARCIA	*9***767*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2981-MM-H	M ^a ANTONIA OLIVERA CARVALLO	*8***671*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2982-MM-H	GEMA HERNANDEZ BUENOSAÑOS	*8***578*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2983-V3-H	JUAN ANTONIO RAMOS GUERRERO	*4***068*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2984-V3-H	MANUEL PRIETO LOPEZ	*7***833*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2985-MM-H	SARA CABEZAS MARQUEZ	*5***514*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2986-V3-H	SAMUEL RETORTILLO PULIDO	*4***649*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2987-VE-H	ALEJANDRO DAVID HURTADO OSUNA	*6***711*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2988-LL-H	ANGEL MARIA RAMOS SOSA	*9***996*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2990-MM-H	LOURDES POLO CASTELLANO	*8****148*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2991-V3-H	ANTONIO BERNAL BARROSO	*6****234*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2993-M5-H	PRIMITIVO MONTERO PLAZA	*6****756*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2994-MM-H	MARIA CORONADA FLORES CANSECO	*9****218*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2995-MM-H	MARIA ISABEL RUBIA MUÑOZ	*6****964*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2997-MM-H	LAURA TABARES VELEZ	*0****535*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2998-VE-H	JUAN MANUEL GARCIA GUDIÑO	*0****367*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-2999-VE-H	ABEL TORVISCO PERIAÑEZ	*8****933*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3000-M5-H	RAFAEL SANCHEZ TELLO	*7****288*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3003-V3-H	GABRIEL SANTOS MORO	*6****842*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3004-MM-H	Mª ELENA BERMEO NUÑEZ	*6****908*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3005-V3-H	CARLOS MANUEL TORRES ANTUNEZ	*0****164*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3006-MM-H	ANGELA MACARRO CERRATO	*0****362*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3007-V5-H	JOSE LUIS PUERTAS RUIZ	*9****105*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3008-V5-H	CARLOS IGLESIAS NAHARRO	*3**425*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3009-MM-H	CRISTINA BENITEZ DE LA CRUZ	*0**129*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3010-MM-H	CONSOLACION HERNANDEZ BLANCO	*0**511*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3011-MM-H	MARIA MAYA GORDON	*0**456*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3012-V5-H	CARLOS CARRETERO GONZALEZ	*4**203*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3013-LL-H	DAVID RUIZ LOPEZ	*6**781*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3014-VE-H	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ	*0**467*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3015-MM-H	REBECA VARGAS BRUNO	*8**470*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3016-MM-H	RAQUEL FERNANDEZ ASENSIO	*8**191*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3018-VE-H	JOSE BAEZ FERNANDEZ	*6**673*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3019-V3-H	SAMUEL MARTIN MANIBARDO	*6**073*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3020-V3-H	RICARDO VARGAS VARGAS	*2**477*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3021-MM-H	GLORIA RODRIGUEZ NEVADO	*0**226*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3022-MM-H	SHELLEY WAITE	*8**701*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3023-V3-H	RAFAEL ANTONIO VARGAS VARGAS	*3***879*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3025-MM-H	ROCIO VARGAS MINCHAN	*7***809*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3026-VA-H	FERNANDO JOAQUIN MORO HEREDIA	*8***383*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3028-MM-H	MARIA LOURDES MORENO CUADRADO	*3***786*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3029-MM-H	GLORIA SUAREZ LLAMAZARES	*1***689*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3030-MM-H	FRANCISCA GONZALEZ GONZALEZ	*9***095*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3031-MM-H	EMILIA ISABEL VIZCAINO JAEN	*0***726*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3032-V5-H	RAFAEL ALONSO TORIJA	*6***671*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3033-MM-H	VANESA PIRIZ REMEDIOS	*8***693*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3034-MM-H	MARIA DEL CARMEN GIMENEZ CEJUDO	*8***397*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3035-M5-H	DANIEL ROMERO FRATILE	*6***620*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3037-MM-H	LUISA BLANCO IÑÁÑEZ	*8***238*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3038-MM-H	SARA BARRIGA LLANEZA	*8***073*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3039-LL-H	JOSE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	*8***228*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3040-LL-H	PABLO GIL FUENTES	*6***328*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3041-MM-H	ANDREA DOMINGUEZ HERNANDEZ	*5***407*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3042-VE-H	JOSE MARIA PEDRERO BORRALLO	*3***005*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3043-V3-H	SERGIO MARTIN GOMEZ	*5***312*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3044-VE-H	ANGEL HERNANDEZ MONTEJANO	*5***089*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3045-MM-H	MIRIAM GONZALEZ ALVAREZ	*6***715*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3046-V3-H	RUBEN GIL HERRERA	*8***827*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3047-MM-H	ANA BELEN MARQUEZ MOYANO	*8***045*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3050-MM-H	SARA DOMINGUEZ CHAMIZO	*8***929*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3051-MM-H	MARIA ISABEL MARTIN CENZUAL	*8***410*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3052-MM-H	GUADALUPE APARICIO HERRERO	*6***032*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3053-V5-H	JAVIER GUTIERREZ RETORTILLO	*6***031*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3054-V5-H	JUAN CARLOS URBINA URBINA	*2***384*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3055-V3-H	RODRIGO SALAS FERNANDEZ	*6***385*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3056-M5-H	FELIX MURILLO SANCHEZ	*9***783*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3057-V5-H	RUBEN ALMEIDA REBOLLO	*8***485*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3058-V5-H	ANGEL LUJS GIL PEÑA	*8***554*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3059-MM-H	JENIFER SILVA SALAZAR	*0***498*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3060-MM-H	MARINA GUTIERREZ ALVAREZ	*8***080*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3062-V5-H	FRANCISCO JAVIER BORRALLO ROMERO	*0***925*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3063-MM-H	MARTA RIVERA LAGUNA	*7***708*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3064-MM-H	MARIA DEL ROCIO MONTERO PLATA	*6***995*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3065-MM-H	AROA LOPEZ FERNANDEZ	*5***345*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3066-MM-H	JUDIT GALAPERO MATEOS	*6***788*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3067-MM-H	SUSANA ALBEROLA GARCIA	*2***146*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3068-V5-H	FRANCISCO JAVIER HERRERA CORBACHO	*6***263*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3069-VE-H	MANUEL PEREZ VAZQUEZ	*8***278*	201511004000100	5.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3070-MM-H	MARIA JUNCAL MATEOS BORRELLA	*7**470*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3071-V5-H	TEODORO PRIETO RAMOS	*6**645*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3072-MM-H	NEREA GARCIA MARTIN	*8**318*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3073-V3-H	DAVID GONZALEZ MATAMOROS	*8**746*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3074-V3-H	ALEJANDRO MANUEL DELGADO GOMEZ	*4**219*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3075-MM-H	BEATRIZ HERAS AGUADO	*2**557*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3077-V5-H	JOSE MANUEL MEGIA MATA	*8**529*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3078-MM-H	MANUELA GARCIA ROMERO	*9**527*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3080-VE-H	JESUS ALVAREZ GONZALEZ	*6**556*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3081-V3-H	ANGEL LIRIO BARRERA	*4**711*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3082-V3-H	MANUEL CABANILLAS SANCHEZ	*7**991*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3083-MM-H	PIEDADE LILIANA CARRILHO DE ALMEIDA	*0**202*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3084-DD-H	SALVADOR MATEOS RUIZ	*7**213*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3085-V3-H	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ SIERRA	*8**632*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3086-MM-H	ROSA ALBA CONTRERAS CORTES	*7**512*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3087-MM-H	INES MARIA MORENO PARRALEJO	*8**036*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3089-MM-H	CELIA LOPEZ ANDIA	*7**402*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3090-V3-H	FRANCISCO JAVIER CIDONCHA IZQUIERDO	*5**146*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3091-MM-H	MARIA AMALIA MATEOS ZAMBRANO	*4**761*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3092-V3-H	JAVIER VILLEGAS PLATA	*6**943*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3093-VE-H	JOSE ANTONIO GARCIA BLANCO	*9**962*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3094-MM-H	MELANIE CABRERA SANCHEZ	*1**124*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3095-V5-H	RAUL ALVAREZ ASENSIO	*2**803*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3096-V3-H	RAUL CALLE ESCUREDO	*0**524*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3097-V3-H	ANDRES FELIPE QUINTERO SANCHEZ	*7**817*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3098-MM-H	CRISTINA HERMOSO MOLINA	*8**705*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3099-LL-H	JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ	*8***490*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3100-MM-H	GRICELDA PATRICIA ALVAREZ TORRES	*7***762*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3101-MM-H	INES ISABEL ROMERO SALAZAR	*0***882*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3102-MM-H	SILVIA NACARINO BERROCAL	*3***755*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3103-V3-H	CRISTOFER GARCIA ARDILA	*0***569*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3104-MM-H	ADRIANA OANA MURESAN	*0***190*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3105-LL-H	EDUARDO VALENTIN SILVA	*8***681*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3106-VE-H	JOSE ANTONIO CASTAÑO LOPEZ	*4***593*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3107-MM-H	TARSILA ACEVEDO CIVANTOS	*9***865*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3108-VE-H	LUIS MANUEL JORGE	*7***281*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3109-V3-H	ANTONIO MANUEL ARANDA PEREIRA	*4***657*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3110-V3-H	SERGIO SAYAGO SOSA	*7***536*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3111-VE-H	JOSE ANTONIO DURAN MENACHO	*6***422*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3112-MM-H	CONCEPCION PEREIRA REMEDIOS	*8***257*	201511004000200	9.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3113-MM-H	FRANCISCA BELEN VAZQUEZ ARENCON	*8***345*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3114-V5-H	NORBERTO JARAMILLO FLOREZ	*9***366*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3115-VE-H	MIGUEL YOSMEL GARCIA LARA	*6***605*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3116-V5-H	ROBERTO HERNANDEZ SERRANO	*6***031*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3117-MM-H	RAQUEL GOMEZ SALINERO	*0***911*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3118-MM-H	AGUSTINA GARCIA MALPARTIDA	*9***005*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3119-V5-H	JAVIER DELGADO PRIETO	*3***141*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3120-MM-H	LAURA GARCIA MIGUEL	*0***207*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3121-V3-H	MIGUEL GONZALEZ FERREIRA	*8***920*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3122-M5-H	ANTONIO AMAYA FLORES	*0***559*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3123-MM-H	MARIA JESUS PIÑERO RODRIGUEZ	*6***698*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3124-V3-H	LUIS ALBERTO APOLO GOMEZ-CARDOSO	*0***966*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3125-V5-H	TEODOR ZAMFIR	*2***547*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3126-M5-H	JOSE MAYA SAAVEDRA	*5***025*	201511004000100	8.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3127-V3-H	JORGE BANDA PAJUELO	*4***313*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3128-LL-H	JUAN LUIS GARCIA HOLGUERA	*6***085*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3129-V3-H	JAVIER MURILLO CORTES	*0***003*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3130-MM-H	YLENIA GONZALEZ VALVERDE	*8***750*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3131-VE-H	JUAN CARLOS JORGE CASILDA	*8***451*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3132-V5-H	SEBASTIAN MARIA ROSA GONZALEZ	*5***996*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3133-V3-H	JOSE MANUEL MARCELO DONAIRE	*7***431*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3134-MM-H	JOSEFA SANCHEZ BLANCO	*6***089*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3135-V3-H	FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO BARRIOS	*5***190*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3136-VE-H	GREGORIO LOPEZ PASTRANA	*1***912*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3137-MM-H	CRISTINA CASTAÑAR GARCIA	*6***713*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3139-V3-H	JOSE MANUEL GONZALEZ SOTO	*0***392*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3141-VE-H	JUAN LUIS BOTE RIVADO	*4***941*	201511004000100	5.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3142-LL-H	RACHID KADDI EL KOSTALI	*4**940*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3143-VE-H	JULIAN DEL CASTILLO HERNANDEZ	*7**412*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3144-MM-H	MONTERRAT BARROSO HIDALGO	*9**421*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3146-MM-H	MARIA GEMA LOPEZ CABEZUDO	*8**434*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3147-MM-H	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	*0**537*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3148-MM-H	MARIA ESTRELLA SILVA SILVA	*8**111*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3149-MM-H	MARIA ARANZAZU PUERTO GALAN	*8**540*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3150-MM-H	DUNIA GUERRERO PIÑERO	*8**953*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3151-V5-H	DIEGO MARIA DAVILA	*6**708*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3152-V5-H	MANUEL PALOMO MARTIN	*9**288*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3154-V5-H	RUBEN CRESPO MORCILLO	*4**048*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3155-MM-H	MARIA JESUS MUÑOZ VEGA	*0**596*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3156-MM-H	DEBORA CAÑETE CARBAJO	*6**193*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3157-MM-H	GEMA SANCHEZ JIMENEZ	*9***183*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3158-MM-H	PATRICIA MORENO FERNANDEZ	*6***140*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3159-V5-H	JORGE NAHARRO SANCHEZ	*6***551*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3160-MM-H	SOFIA VAZQUEZ LOPEZ	*6***897*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3161-MM-H	JOSEFA ORTIZ TORREJON	*8***046*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3162-DD-H	FERNANDO MAQUEDA PARRA	*3***297*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3163-MM-H	ALICIA MAQUEDA CORTES	*5***825*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3164-M5-H	MAXIMO AGUILERA JIMENEZ	*8***751*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3165-MM-H	MARIA JOSE CARRIL MARTINEZ	*0***047*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3166-LL-H	MOHAMMED EL HAMMAOUI	*0***942*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3167-MM-H	NADJA COLETTE READ	*7***040*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3168-MM-H	ISABEL MARIA RODRIGUEZ GOMEZ	*0***398*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3169-MM-H	MARIA ISABEL CORRALIZA SANCHEZ	*3***555*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3170-MM-H	MACARENA ESCRIBANO NIETO	*2***701*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3171-V5-H	LUIS FRANCISCO SANCHEZ ALVAREZ	*3***298*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3172-V5-H	FRANCISCO TOMÁS FUERTES MURILLO	*3***540*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3173-V3-H	DAVID ALVAREZ BARRAGAN	*5***865*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3174-M5-H	JULIO BONIFACIO SANCHEZ	*7***042*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3175-V5-H	NOUR EDDINE EL AMRANI KOTBI	*9***297*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3176-MM-H	MIRIAME IGGOU IHNICH	*0***111*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3178-MM-H	MARIA PILAR SANTOS SOTOCA	*8***777*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3180-LL-H	ANTONIO JESUS CACHO NIETO	*8***697*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3181-MM-H	VANESSA MANZANEDO DONOSO	*6***533*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3182-MM-H	NATIVIDAD OLMOS HOLGADO	*6***778*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3183-V5-H	ANTONIO SALAMANCA GALLARDO	*3***860*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3186-MM-H	Mª NAILA GARCIA SANI	*0***794*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3187-MM-H	NOELIA CHORRO BARRERA	*0***260*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3188-MM-H	Mª ISABEL GRANADOS BENITEZ	*9***373*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3189-M5-H	BENITO BALSERA GOMEZ	*3***921*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3190-MM-H	NOURA CHIKHAOUI	*6***617*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3191-V3-H	DAVID GUERRERO HASNAQUI	*4***048*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3192-MM-H	ALMUDENA NIETO LUENGO	*5***629*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3193-V3-H	JOSE MAQUEDA DOMINGUEZ	*0***230*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3194-MM-H	VERONICA CONDE CORVO	*4***665*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3195-VE-H	JESUS PEREZ SABIDO	*9***148*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3196-MM-H	MARIA VICTORIA POLO VILLA	*6***016*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3197-MM-H	NEREA FUENTES PABLOS	*6***536*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3198-M5-H	AGUSTIN LINDE JARAMAGO	*7***645*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3200-LL-H	RAUL TRUJILLO PINO	*0***134*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3201-MM-H	NATIVIDAD NAVARRO SALAZAR	*0***810*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3202-MM-H	MARIA LIBRADA HURGADO VELASCO	*4***187*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3203-MM-H	MARIA FERNANDA CHAPARRO CARRASCO	*0***301*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3204-MM-H	MARIA DEL CARMEN ALEJANDRE OJEDA	*0****001*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3205-MM-H	ANA MARIA GONZALEZ RUIZ	*5****506*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3206-MM-H	MALIKA ZEGAI	*8****956*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3207-MM-H	ANA M ^a HERNANDEZ DEL AMO	*2****147*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3209-VE-H	JUAN CARLOS MERCHAN RAMOS	*4****870*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3210-V3-H	ANTONIO MONTAÑO JIMENEZ	*4****955*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3211-MM-H	ELISABET BENEGAS PIRIZ	*0****531*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3213-VE-H	RAFAEL RODRIGUEZ PRADO	*4****479*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3214-VE-H	ANDRES PRO MARTINEZ	*8****914*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3215-V3-H	JOSE MANUEL HIDALGO PINTADO	*8****295*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3216-M5-H	ALFONSO MURIEL BRAVO	*6****289*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3217-MM-H	MARIA INMACULADA GERMAN CASTRO	*6****872*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3218-VE-H	JOSE ANTONIO MURIEL BRAVO	*7****176*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3220-V3-H	JORGE JAVIER ESTEBAN PANIAGUA	*9****750*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3221-M5-H	CIPRIANO MUÑOZ IGLESIAS	*1****342*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3222-MM-H	INES ANGUAS ALGABA	*9****374*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3223-MM-H	BERTA PIEDAD FERNANDEZ FRANCO	*5****005*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3224-MM-H	MARIA DEL PILAR FUENTES GARCIA	*0****697*	201511004000200	1.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3225-MM-H	VERONICA GALAN HORCAJO	*9****190*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3226-VE-H	MANUEL PEREZ MUÑOZ	*6****928*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3227-MM-H	DJELIKA SAMIRATOU KONATE DIOP	*9****327*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3228-V3-H	LUIS FERNANDO BAENA DURAN	*7****163*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3230-MM-H	MARIA ELENA POVEDA VAZQUEZ	*8****426*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3231-MM-H	ANABELA DA CONCEICAO PALRAO BELO	*0****371*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3232-MM-H	RAQUEL GOMEZ RICO	*8****221*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3233-MM-H	ENCARNACIÓN GALVAN VARGAS	*0****089*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3234-MM-H	MARIA LUISA BRAVO RAMOS	*8****973*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3235-MM-H	ISABEL MARIA PEREZ RAMOS	*0****339*	201511004000200	9.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3236-V3-H	ALEJANDRO CEPEDA BERMEJO	*5***186*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3237-V3-H	AGUSTIN DEL OLMO MARTIN	*6***663*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3238-V5-H	FELIX BLANCO PAREJO	*9***757*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3239-MM-H	COVADONGA SEPULVEDA IBAÑEZ	*9***122*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3240-V3-H	ALFONSO MURIEL CANCHO	*6***351*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3241-MM-H	BLANCA LAURA FLORES FERNANDEZ	*4***112*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3242-LL-H	DAVID VEGA MONTAÑO	*9***552*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3243-V3-H	SALVADOR BERNABEU CIFUENTES	*8***182*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3244-M5-H	VICTORIANO TREJO ALVAREZ	*9***365*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3245-MM-H	Mª AMPARO SUAREZ ALONSO	*0***995*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3246-MM-H	MIGLENA SLAVIEVA VANCHEVA	*5***071*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3247-VE-H	JAVIER GONZALEZ GARCIA	*0***459*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3248-MM-H	ADORACION GARCIA GONZALEZ	*8***548*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3249-MM-H	MARIA JOSE LASO SORIA	*8***059*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3250-MM-H	LUCIA HORNERO MARTIN	*4***446*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3251-MM-H	JESICA ASENSIO PEREIRA	*8***719*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3253-MM-H	EVA LORO GARCIA	*8***161*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3254-V5-H	IVAN HERNANDEZ EXPOSITO	*8***323*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3255-DD-H	JESUS CRUZ DOMINGUEZ	*8***853*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3256-MM-H	CRISTINA RODRIGUEZ JIMENEZ	*6***962*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3257-MM-H	INIESTRA NAVARRO JIMENEZ	*9***310*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3258-M5-H	LUIS VELIZ ALEGRE	*4***377*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3259-MM-H	INMACULADA BELMONTE BARRASA	*8***196*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3260-V3-H	FRANCISCO JOSE SANCHEZ QUIJADA	*8***248*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3262-MM-H	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CEBALLOS	*9***417*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3263-V5-H	JONATAN MARIN TORRERO	*3***222*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3264-MM-H	ZAIRA RODRIGUEZ INFANTES	*8***128*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3265-M5-H	FRANCISCO ASPANO SERRANO	*0****759*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3266-MM-H	GABRIELA NATALIA ARAUJO	*6****792*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3267-V3-H	JORGE PEREZ EGIDO	*6****591*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3268-VE-H	JOSE CARLOS PIRIZ SERRADILLA	*8****122*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3270-MM-H	MARIA JUDIT REY MARIN	*0****612*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3271-LL-H	TOMAS PAVANES FLORES	*0****417*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3272-MM-H	EVELYN GRANADO GOMEZ	*6****628*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3273-MM-H	MARIA MAGDALENA MUÑOZ REGAÑA	*9****189*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3274-MM-H	LAURA BEJARANO TIENZA	*8****148*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3275-MM-H	TAMARA JIMENEZ AMADOR	*0****509*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3277-MM-H	ALICIA MORENO JUEZ	*6****879*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3278-MM-H	MANUELA MENDEZ CALVO	*0****815*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3279-MM-H	ANA ISABEL LUNA LANZO	*8****860*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3280-VE-H	JOSE FRANCISCO GONZALEZ ROMERO	*3****384*	201511004000100	6.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3281-V5-H	GUSTAVO GOMEZ DELGADO	*6***418*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3283-VE-H	RUBEN SANCHEZ LEON	*6***606*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3284-V3-H	JAVIER ALEJANDRO NUÑEZ VICENTE	*0***798*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3285-LL-H	MARTIN GAMA VILALLONGA	*7***919*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3286-MM-H	ELVIRA MACIAS PEÑA	*8***588*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3287-VE-H	JAVIER HERNANDEZ FRUCTUOSO	*8***121*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3288-V5-H	ELIAS GOITIA AYAVIRI	*9***428*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3289-V3-H	FRANCISCO JAVIER MORA ORTIZ	*0***747*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3290-MM-H	PALOMA LOPEZ MARTINEZ	*4***822*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3291-MM-H	LAURA HERNANDEZ CAMACHO	*2***959*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3292-VE-H	JAVIER DIEZ ALCAIDE	*8***620*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3293-MM-H	SELENE CASTELLANO PEREZ	*8***456*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3294-MM-H	ELENA SHYSHKO SUDARUSHKINA	*4***593*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3295-MM-H	BOUCHRA CHAHBI	*4***305*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3296-MM-H	TERESA JESUS SUAREZ LENCERO	*3***198*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3297-V3-H	JOSE MANUEL GILES CORTES	*0***786*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3298-MM-H	LOURDES PALOMO GUTIERREZ	*8***367*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3299-VE-H	FERNANDO CORCHADO GUIASADO	*8***763*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3300-MM-H	GEMA MARTIN PALOMO	*1***958*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3302-MM-H	MARIA INMACULADA CRESPO GARCIA	*6***132*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3303-MM-H	MARTA HERNANDEZ GUZMAN	*5***850*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3304-MM-H	MARIA AMADO FUENTES	*6***641*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3305-MM-H	M ^a ISABEL PAREDES DAVILA	*8***321*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3306-LL-H	JOSE ANGEL GIL QUINTERO	*3***501*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3307-V3-H	SERGIO FISICO NEVADO	*0***272*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3308-MM-H	GEMA MARIA VARGAS SILVA	*0***253*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3309-V5-H	ALONSO JAVIER GONZALEZ BARRERO	*9***528*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3310-VE-H	VENANCIO DIAZ SANCHEZ	*4***586*	201511004000100	5.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3311-V5-H	LORENZO ARAYA MERINO	*8***561*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3312-V5-H	JUAN MANUEL PRECIADO MORAN	*4***538*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3313-V3-H	JESUS VERGARA SANCHEZ	*5***372*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3314-V3-H	ALBERTO DE LAS HERAS ACEVEDO	*0***879*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3315-V5-H	BERNARDO REYES RUBIO	*8***459*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3317-V3-H	ALVARO MATEOS SALGUEIRA	*8***225*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3318-V3-H	ENRIQUE MATEOS SALGUEIRA	*8***226*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3320-MM-H	YESICA MORATO NIETO	*3***865*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3322-MM-H	LOURDES CANO SANCHEZ	*8***123*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3325-MM-H	AMANDA SAAVEDRA SALAZAR	*0***803*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3326-MM-H	ANDREEA DORINA GIFEI	*1***839*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3327-MM-H	LAURA QUIROS BARRERO	*3***593*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3328-VE-H	HELIO MIGUEL DA ROSA MENDES	*2***521*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3330-MM-H	CORAL SALAZAR MAIA	*0***830*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3331-MM-H	SOUMIA CHAHBI	*5****248*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3332-MM-H	MARIA ESPERANZA ROMERO GIL	*4****082*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3333-V3-H	JERONIMO ADRIANO MARTIN CASTELLANO	*6****492*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3334-MM-H	Mª JESUS DOMINGUEZ BORREGO	*8****396*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3335-MM-H	DEBORA GUERRERO BARRIENTOS	*8****708*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3337-MM-H	ANA Mª BRAVO PUERTO	*8****378*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3338-MM-H	SIMINA MARGARETA GIUGLAN	*6****365*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3339-LL-H	ALVARO ANTONIO MORGADO FARRONA	*4****671*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3340-MM-H	NEREA BRAOJOS DOMINGUEZ	*2****588*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3342-MM-H	BELEN SIERRA LOPEZ	*0****566*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3343-VE-H	ALEJANDRO GIL POZO	*5****202*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3344-MM-H	LUCIA TERRON ESTEVEZ	*0****650*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3346-MM-H	ISABEL BELEN LOPEZ SALAMANCA	*3****823*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3347-VE-H	ALVARO VARGAS SAAVEDRA	*6****284*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3348-LL-H	ALVARO HERNANDEZ RUEDAS	*6****083*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3349-MM-H	NATACHA PULIDO TRANCON	*6****803*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3351-MM-H	LORENA ESPINOSA SANCHEZ	*0****212*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3352-MM-H	PIEDAD VALHONDO GOMEZ	*7****243*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3353-V5-H	OSCAR LOPEZ PERALES	*6****387*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3354-LL-H	CARLOS HERNANDEZ GIL	*3****995*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3355-MM-H	SARA HERNANDEZ TORRES	*8****893*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3356-M5-H	JOSE LUIS BARRETO FUEJO	*8****713*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3357-MM-H	LIDIA MIRANDA GARCIA	*8****333*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3358-V5-H	LUIS MIGUEL MERIDA LORENZO	*4****825*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3359-MM-H	EULALIA ESTHER MELERO GUERRERO	*8****932*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3360-MM-H	CONCEPCION SERRANO REBOLLO	*6****480*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3361-VE-H	IVAN SAN MIGUEL CORCHUELO	*9****345*	201511004000100	6.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3362-V3-H	GONZALO GARCIA MOYA	*0***264*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3363-V5-H	DIEGO PAREDES LOPEZ	*0***422*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3364-MM-H	YOLANDA MUÑOZ VIVAS	*8***334*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3365-MM-H	Mª DEL CARMEN ALVAREZ DE LARA LUCAS	*8***939*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3366-MM-H	CECILIA ROJA ALVAREZ	*0***842*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3367-VE-H	JUAN RAMON MENDEZ MOLINA	*0***380*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3368-MM-H	JOAQUINA ISABEL MORENO ROBLES	*8***732*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3369-V3-H	RAFAEL SANCHEZ NOGALES	*3***770*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3370-MM-H	LOURDES GONZALEZ SIERRA	*3***431*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3371-V3-H	DIEGO QUIÑONES DOMINGUEZ	*6***029*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3372-MM-H	ANGELA GARRIDO GARCIA	*0***334*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3373-V3-H	PEDRO MANUEL BALSERA GARCIA	*5***518*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3374-V3-H	CRISTOFER TORRES CALATRAVA	*8***927*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3375-MM-H	MARIA INMACULADA GONZALEZ GUTIERREZ	*6***816*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3376-MM-H	DELIA BARRADAS PRIETO	*4***953*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3377-MM-H	JIEYU WANG	*5***921*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3378-MM-H	BEATRIZ TERESA BUZO GOMEZ	*4***243*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3379-VS-H	MARIO CAMPOS GARCIA	*4***032*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3380-MM-H	DOLORES VARGAS VARGAS	*3***437*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3382-VE-H	VICTOR MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ	*0***109*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3383-MM-H	TANIA MARTIN RUBIO	*8***692*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3384-MM-H	JUANA VEGA SALAZAR	*0***929*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3385-MM-H	INES SANCHEZ RODRIGUEZ	*6***063*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3386-MM-H	NOELIA MARTINEZ ALCOLEA	*0***101*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3387-MM-H	TERESA FILIPA ALMADA CAMBIAS	*6***500*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3388-MM-H	ESTHER SANTOS BELTRAN	*0***257*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3389-MM-H	CATALINA FIDELA MATEO DEL ALAMO	*9***549*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3390-V3-H	JUAN MANUEL FERNANDEZ CECILIANO	*6***839*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3391-V3-H	JESUS GUTIERREZ CORTES	*6***023*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3392-VE-H	FRANCISCO MANUEL GALVEZ SANCHEZ	*3***378*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3393-MM-H	MARINA ZAMORA RODRIGUEZ	*1***750*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3395-MM-H	ISABEL Mª GUTIERREZ GONZALEZ	*8***666*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3396-VE-H	ANGEL CASILLAS MENEA	*8***645*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3397-VE-H	HENRY BOHADA AGUILAR	*0***988*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3398-M5-H	FELIPE DEL ESTAL RODRIGUEZ	*1***209*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3400-V3-H	AARON MUÑOZ DIOS	*6***219*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3401-V3-H	DANIEL PEÑA CORBACHO	*5***811*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3402-V5-H	LUIS MIGUEL MATEOS MONTES	*6***639*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3403-V3-H	MARIO GONZALEZ MACIAS	*6***190*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3404-LL-H	RAUL BERMEJO CAMPON	*6***265*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3405-MM-H	VANESA CARINA SOLA	*1**836*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3406-MM-H	CRISTINA MANUELA MARCELINO BRAGA MENDES	*5**733*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3407-MM-H	MARIA JOSEFA VENTURA LOPEZ	*4**835*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3408-VE-H	SALVADOR LOPEZ NARANJO	*4**417*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3409-MM-H	MELISA VILLARES PODEROSO	*8**349*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3410-MM-H	MARIA TERESA VARGAS MOLINA	*0**113*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3411-M5-H	JHON JAIRO RAMIREZ ACOSTA	*9**110*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3412-V5-H	ALVARO CASCARRON DIAZ	*8**961*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3413-MM-H	LIDIA CASTAÑO BLAZQUEZ	*6**860*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3414-V3-H	JAVIER LEMUS ROMERO	*0**767*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3415-MM-H	CRISTINA GONZALEZ GARCIA	*6**295*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3416-MM-H	BTISSAME CHAMI	*6**775*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3417-MM-H	MARIA JULIA CHAVEZ COLLADO	*6**288*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3418-MM-H	DIANA MALDONADO AGUDO	*8***173*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3419-MM-H	NURIA RODRIGUEZ GOMEZ	*0***411*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3420-MM-H	YASMINA MEGÍA MAYA	*0***419*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3423-V3-H	SERGIO IGLESIAS GOMEZ	*0***662*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3425-MM-H	SILVIA SANZ GOMEZ	*3***276*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3426-MM-H	ADORACION DIOSDADO ANTUNEZ	*4***028*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3427-V3-H	CARLOS VEGAS MARTIN	*6***557*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3428-V3-H	JORGE MANUEL HAUT RODRIGUEZ	*7***278*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3429-MM-H	FRANDY YISSEL RIVERA VILLANUEVA	*1***413*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3430-MM-H	ALICIA LEDESMA RIERA	*8***465*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3431-MM-H	JOSEFA BIZARRO LOPEZ	*0***037*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3432-MM-H	ALMUDENA BARRENA GUERRERO	*6***201*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3433-V5-H	AMALIO NIETO PUERTO	*3***189*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3434-V3-H	ANDRES POZO DAVILA	*3***021*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3435-VE-H	VICTOR MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ	*8***074*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3436-V3-H	ANTONIO VARGAS SALAZAR	*0***729*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3437-V3-H	MANUEL JESUS GALLARDO SANCHEZ	*3***523*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3438-MM-H	INES MARIA GONZALEZ DE LA CRUZ	*9***259*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3439-MM-H	M ^a JOSEFA CALVO CALVO DE MORA	*8***480*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3440-MM-H	JOSEFINA MONTAÑO NAVARRO	*9***446*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3441-MM-H	VANESSA DIAZ RODRIGUEZ	*0***264*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3442-V5-H	GONZALO MORALES CABAÑAS	*6***182*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3444-V3-H	SERGIO CADAVAL SANTIAGO	*8***989*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3445-LL-H	RAMON DIAZ PARDO	*6***507*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3446-MM-H	ANA DELGADO MARTIN	*3***275*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3447-MM-H	JUANA GONZALEZ SANTANO	*7***851*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3448-V5-H	FRANCISCO MANUEL GRAJERA OLMOS	*7***187*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3449-V5-H	SERGIO BARQUILLA RIVERO	*6***229*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3450-V3-H	RAFAEL ANTONIO GARCIA ARIAS	*5***213*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3451-V3-H	CESAR ESTEBAN RICO RODRIGUEZ	*5***905*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3452-V5-H	JOSE MATEOS GARCIA	*8***042*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3453-VE-H	LUIS MANUEL CASTELLANO ZANCAIDA	*6***563*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3454-LL-H	DANIEL MARTINEZ JIMENEZ	*6***991*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3455-V3-H	DAVID SANTIAGO ZAMBRANO	*4***865*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3456-V5-H	JAIIME GONZALEZ PIÑAS	*6***368*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3457-LL-H	ISMAEL IGLESIAS BARQUILLA	*8***127*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3458-MM-H	ALICIA CANTERO GONZALEZ	*2***040*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3459-MM-H	MARIA ISABEL PARRA TOBIAS	*8***088*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3460-VE-H	ROBERTO SILVA BONITO	*0***610*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3461-V3-H	JOAQUIN FERNANDEZ BENITEZ	*3***345*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3462-MM-H	GHIZLANE CHAHBI	*4***843*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3463-V3-H	GONZALO GUTIERREZ BORRALLO	*7***172*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3464-V3-H	JUAN ANTONIO CINTAS VEGA	*9***470*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3465-LL-H	JOSE CARLOS MARQUEZ BLAZQUEZ	*8***006*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3467-DD-H	JUAN RAUL GALAN MONROY	*8***683*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3470-MM-H	ANA MARIA RODRIGUEZ MUÑOZ	*5***007*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3471-V3-H	JONATAN ARDILA NORIEGA	*0***020*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3472-LL-H	CRISTIAN ARDILA NORUEGA	*0***786*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3473-V5-H	JESUS ALBERTO DOMINGUEZ BLANCO	*6***127*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3474-V3-H	MANUEL PEREZ MACIAS	*0***878*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3475-LL-H	JOSE MANUEL SIERRA MOLINA	*2***974*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3477-MM-H	MANUELA SOTO ARDILA	*0***840*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3478-VE-H	IVAN GARCIA JIMENEZ	*8***987*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3479-V3-H	MANUEL GARCIA GERVENO	*8***375*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3480-MM-H	ALMUDENA GARCIA SANCHEZ	*6***676*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3481-VE-H	EMILIO JIMENEZ HIDALGO	*0***598*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3483-MM-H	SUSANA PATON GARCIA	*4***635*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3484-MM-H	Mª YOLANDA REPILADO HERNANDEZ	*8***822*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3485-MM-H	JULIA VILLAR RODRIGUEZ	*8***497*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3486-MM-H	Mª DOLORES DIAZ AUNION	*8***396*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3487-MM-H	ESTHER NOGALES RAMOS	*0***336*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3488-MM-H	MARIA ISABEL MUÑOZ VELASCO	*0***066*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3490-MM-H	FRANCISCA CUESTA CUESTA	*0***732*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3491-MM-H	SANDRA MARQUEZ GARRIDO	*0***677*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3493-MM-H	YENIFER RIVERA GONZALEZ	*7***625*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3494-M5-H	IGNACIO ALCALDE ALCALDE	*8***831*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3495-V3-H	ALBERTO PERALES RODRIGUEZ	*4***366*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3496-MM-H	M PILAR FERNANDEZ PORTERA	*6***250*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3497-M5-H	OSCAR LUIS RODRIGUEZ MARTIN	*9***214*	201511004000100	8.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3498-LL-H	EMILIO JOSE DIAZ BARRIOS	*3***324*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3500-MM-H	ENRIQUETA RODRIGUEZ PINILLA	*9***904*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3501-LL-H	SABAS MOLINA FERNANDEZ	*9***818*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3503-MM-H	ESTRELLA PINAR GORDILLO	*0***832*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3504-MM-H	JENIFER CRESPO BATUECAS	*6***928*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3505-V3-H	PEDRO PRECIADO RAMIREZ	*5***834*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3506-MM-H	OLGA MARIA CHICO AVILA	*2***962*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3507-MM-H	MARIA LUBIAN BERMEJO	*6***349*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3508-MM-H	ANA ISABEL ESCUDERO NUÑEZ	*3***826*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3509-MM-H	MARTA ARRABAL ZAMORA	*8***996*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3510-MM-H	NAIARA RODRIGUEZ VAZQUEZ	*4***301*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3511-MM-H	SOFIA TREJO IRALA	*6***205*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3512-V5-H	JUAN ANTONIO TAMAYO GUIJEÑO	*4***651*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3515-V3-H	JUAN FRANCISCO CASCO RIVERA	*0***395*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3516-V3-H	ANGEL RUIZ VERDEJO	*8****202*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3517-MM-H	PATRICIA ESTHER PEREZ GALVEZ	*6****947*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3518-LL-H	NUNO OLINTO FERREIRA VICENTE LOPES	*2****588*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3519-MM-H	MARIA VAZQUEZ SAAVEDRA	*0****744*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3520-VE-H	MIGUEL ANGEL SOUSA CODER	*0****006*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3521-V5-H	VICENTE MORATO CONTRERA	*4****707*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3522-MM-H	BEATRIZ CAMPON MANZANO	*6****311*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3523-V5-H	LUIS MARIN MARZAL	*0****068*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3524-VE-H	JUAN CARLOS GORDILLO MASERO	*8****374*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3526-V3-H	ALVARO IGLESIAS GOMEZ	*0****245*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3527-LL-H	JOSE MARIA BARBADO MUJICA	*8****862*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3528-VE-H	JOSE CARLOS SUAREZ ESCALERA	*0****031*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3529-V5-H	ANDRES MORANO BERNET	*6****699*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3530-M5-H	JUAN PEDRO LORRIO LANDERO	*8****343*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3531-DD-H	JORGE LUIS GOMEZ CASTELLANO	*6****052*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3532-V3-H	ABEL JAVIER ARANDA LUCAS	*0****961*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3533-V3-H	SERGIO CEREZAL MARTINEZ	*1****243*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3534-MM-H	LAURA GARCIA VEGA	*0****723*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3535-V5-H	JESUS MARIA SANTOS CLEMENTE	*6****869*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3536-MM-H	SUSANA PAREJO BLANCO	*4****164*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3537-MM-H	M ^a CRUZ ROJO HERNANDEZ	*8****001*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3538-MM-H	YATZA SANCHEZ PICO	*5****810*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3539-V3-H	ADRIAN RODRIGUEZ GONZALEZ	*6****475*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3540-MM-H	KEELY MANNIN	*2****048*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3542-MM-H	MARIA DEL PUERTO CAMPOS VALLEJO	*6****058*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3543-MM-H	CRISTINA FERNANDEZ-SALGUERO RIOS	*8****083*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3544-MM-H	TAMARA SENDIN LLORENTE	*8****444*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3545-VE-H	PABLO DEL PUERTO PACHON	*5***986*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3546-V3-H	PEDRO CABAÑAS MORENO	*9***926*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3547-MM-H	AMANDA MACETE MENDEZ	*6***574*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3548-MM-H	GUADALUPE NIETO BASILIO	*8***228*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3549-V3-H	JAVIER HERNANDEZ BARRIGA	*0***891*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3550-MM-H	ESTEFANIA PARRON SIERRA	*6***187*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3551-MM-H	MARTA DIAZ BARRAGAN	*0***511*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3552-MM-H	SATURNINA REYES MESON	*0***732*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3553-MM-H	ENCARNACION BLANCO MORANO	*9***004*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3554-V5-H	FELIX CASTAÑO DE LOS REYES	*3***503*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3555-MM-H	MARIA JOSEFA MACIAS PAREDES	*9***742*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3556-V5-H	ANTONIO SANCHEZ CAMACHO	*3***475*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3557-MM-H	MARIA JOSE MENA MIRANDA	*4***694*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3558-MM-H	PRISCILA HERRERO MIGUEL	*6***725*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3559-MM-H	MARIA FELISA GARCIA CARRASCO	*3***521*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3560-MM-H	FRANCISCA LINARES ADAME	*0***248*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3561-MM-H	MONSERRAT RUBIO BARRENA	*6***371*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3562-MM-H	JUANA MARIA GARCIA GOMEZ	*8***307*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3563-MM-H	MARIA JOSE CARMONA OLIVARES	*8***398*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3564-VE-H	MOISES TIBARRA RODRIGUEZ	*0***541*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3565-MM-H	JOSEFA FERNANDEZ ORELLANA	*9***236*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3566-MM-H	TAMARA GONZALEZ FERNANDEZ	*6***332*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3567-MM-H	PAOLA MALAGA REMIS	*6***970*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3568-MM-H	MARIA BEATRIZ QUINTANA POZO	*0***634*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3569-MM-H	ANA MARIA MONTAÑO TOROSIO	*5***228*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3570-MM-H	YOLANDA ROMAN MARQUEZ	*8***204*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3571-V3-H	JAIME PEREIRA GARCIA	*8***874*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3572-V5-H	JAVIER CUÑO CARRERO	*6***438*	201511004000100	8.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3573-VE-H	JUAN JOSE MERINO MADERA	*7***841*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3574-VE-H	DIEGO ALFONSO LOAIZA HERRERA	*9***370*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3575-MM-H	MAGDALENA MARTIN RAMAJO	*7***380*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3576-MM-H	VERONICA CASTILLO RODRIGUEZ	*6***769*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3577-V5-H	SORIN FLORIN PAVEL	*7***322*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3578-MM-H	MARIA JOSE FERNANDEZ CASAS	*6***945*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3579-MM-H	INMACULADA CARRASCAL PEREZ	*7***088*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3580-MM-H	DAVINIA CORDERO MARIN	*8***507*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3582-MM-H	Mª DEL PILAR BERNALDEZ RODRIGUEZ	*0***489*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3583-MM-H	JUDIT BAZO MEDINA	*8***693*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3584-MM-H	SONJA GOMEZ ALGABA	*8***286*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3585-MM-H	CARMEN MARIA HERRERA SUAREZ	*6***991*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3586-V5-H	FELICIANO GUIJSADO SANCHEZ	*4***776*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3587-M5-H	JOSE LUIS OSORIO RAMALLO	*8***539*	201511004000100	8.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3588-MM-H	NAZIA AFZAAL	*0***203*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3589-VE-H	ANTONIO MENDEZ CARDOSO	*8***519*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3590-MM-H	PAULA BERJANO GARRANCHO	*7***490*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3591-VE-H	EMILIO JOSE SIERRA GARRANCHO	*8***539*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3592-V3-H	ANGEL DIEZ LARIOS	*0***814*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3593-MM-H	MARIA NOELIA MATEOS FERNANDEZ	*3***038*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3594-MM-H	ALEJANDRA NOELIA MIGUEL VICENTE	*4***589*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3595-MM-H	CLARA ISABEL DIAZ GALLEG0	*2***531*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3597-MM-H	MARIA ANTONIA QUINTANA SOLIS	*8***954*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3598-MM-H	MARIA DE LA SOLEDAD HERNANDEZ SILVA	*8***183*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3599-VE-H	ANGEL ERNESTO BLANCO HIGUERO	*6***373*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3600-MM-H	RAQUEL BLANCO RODRIGUEZ	*6***571*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3601-V5-H	IVAN JESUS CAPELLACI	*9***517*	201511004000100	8.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3602-MM-H	ANTONIA MERINO HURTADO	*4***186*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3603-M5-H	JOSE LUIS SIERRA NEVADO	*9***511*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3605-V3-H	PEDRO JOSE ESPADA VALHONDO	*6***380*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3606-V3-H	MARIO TOSCANO SEQUEDO	*0***709*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3607-V3-H	CANDIDO NAVARRO LOPEZ	*8***915*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3608-MM-H	TERESA DE LA MORA DURAN	*9***605*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3609-MM-H	M ^a LUISA LINARES GOMEZ	*0***650*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3610-MM-H	MARIA DEL CARMEN DURAN ALEGRIA	*9***417*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3611-MM-H	ANGELES MARIA HERNANDEZ SANCHEZ	*5***971*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3612-MM-H	YOLANDA GONZALEZ-CASALLO RAMOS	*2***624*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3613-V3-H	ALEJANDRO AZORES MARCOS	*6***969*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3614-MM-H	BEATRIZ GARCIA MONTECELO	*9***458*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3615-MM-H	LIDJA FRESNEDA HISADO	*6***590*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3616-MM-H	MARIA FILOMENA MARQUEZ GORDILLO	*0***124*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3617-LL-H	JOSE MANUEL MALIA FARRAN	*8***860*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3618-MM-H	MARIA INMACULADA GARCÍA BEJARANO	*6***423*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3619-VE-H	JAIIME JIMENEZ MARABEL	*8***800*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3620-VE-H	JUAN MANUEL RAMOS CARRERO	*6***201*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3621-V5-H	ISMAEL BARROSO PARRA	*6***555*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3622-LL-H	RAFAEL DEL RIO NAVARLAZ	*2***088*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3623-VE-H	MOHAMMED MAIMOUNI BOUZZAOUI	*6***495*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3624-MM-H	MARIA MARTINEZ CASTELLANO	*4***539*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3626-V5-H	TEOFILO PERERA VEGA	*0***841*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3628-MM-H	NADJA ACHMEL	*6***979*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3629-V3-H	PEDRO GALLEGO GALLEGO	*3***678*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3631-VE-H	GHEORGHE BANU	*6***439*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3632-V3-H	VICTOR GALLEGO GALLEGO	*3***674*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3633-V5-H	JAVIER PAJUELO GUTIERRO	*6****097*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3634-VE-H	ENRIQUE REYNALDO HERNANDEZ SABALLOS	*7****474*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3635-MM-H	ROSA MARIA RODRIGUEZ PEREZ	*2****829*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3636-MM-H	ANA MARIA TEJADA RUJZ	*6****776*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3637-MM-H	LAURA DELGADO MACIAS	*0****654*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3638-MM-H	ANGELA SANCHEZ GONZALEZ	*6****537*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3639-MM-H	MARIA PINEDA SANCHEZ	*6****310*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3640-V3-H	SERGIO BLASCO ALCON	*5****287*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3641-MM-H	ADELA ARTEMISA MONDEJAR FERNANDEZ	*2****120*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3642-VE-H	CARLOS GARCIA MOLINA	*6****602*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3643-MM-H	ELENA RAMOS GUEDES	*2****063*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3644-VE-H	JOSE RAMON CHAVES FUENTES	*0****417*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3645-V5-H	CARLOS JAVIER COLMENERO HERRAN	*8****691*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3646-MM-H	BEATRIZ BARBERO CALZADO	*6****421*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3648-V5-H	DAVID RUBIO CANO	*8****505*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3649-LL-H	JOSE FRANCISCO VIDIGAL MARTINEZ	*0****176*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3650-V3-H	MANUEL GAMONAL BERNAL	*6****001*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3651-V3-H	ANTONIO SEGOVIA GONZALEZ	*9****866*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3652-V3-H	PRIETO LADERO DANIEL	*5****327*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3653-MM-H	BEATRIZ CINTORA EGEA	*9****697*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3654-VA-H	JUAN LUIS PUELLES BARRANTES	*6****761*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3655-MM-H	LAURA GUJSADO GONZALEZ	*0****086*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3656-LL-H	PEDRO SORANDO JIMENEZ	*8****538*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3657-MM-H	MARIA MONICA HERRILLO RODRIGUEZ	*2****947*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3659-MM-H	DANIELA TANASE	*4****020*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3660-MM-H	ANTONIA CHAMORRO MARTIN	*7****148*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3661-MM-H	MONICA PARRA MARTIN	*5****138*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3662-LL-H	RAMON VACA SUAREZ	*0****838*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3663-MM-H	MARIA VICTORIA BLANCO GONZALEZ	*6****065*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3664-V5-H	IVAN ANTEQUERA RUBIALES	*0****860*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3667-V3-H	FERNANDO MIGUEL GOMES ALEGRIA	*7****362*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3668-VE-H	ISRAEL BALLESTER GOMEZ	*8****084*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3669-VE-H	JESUS AMADOR MORENO	*6****567*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3670-VE-H	PEDRO LUIS AVILA JARA	*6****050*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3671-MM-H	SONIA DIAZ TEJEDA	*4****063*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3672-V3-H	FRANCISCO JAVIER GUERRERO DE FUENTES	*0****801*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3673-MM-H	ANA BELEN CORBACHO ALMEIDA	*0****732*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3674-VE-H	LUIS JAVIER GALLEGO SANCHEZ	*2****589*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3675-MM-H	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SIERRA	*9****665*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3676-MM-H	SANDRA NOELIA CASTAÑO MARTINEZ	*6****973*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3677-MM-H	M ^a ENRIQUETA SANCHEZ GUIJARRO	*2***347*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3678-MM-H	PLACIDA HUERTAS CAMISON	*9***798*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3679-MM-H	EVA MARIA LUMBRERAS JIMENEZ	*8***896*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3680-MM-H	CARMEN MARIA GONZALEZ PASCUAL	*0***190*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3681-V5-H	JUAN ANDRES FERNANDEZ JIMENEZ	*6***039*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3682-M5-H	MIGUEL RUBIO DIAZ	*6***889*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3683-V3-H	DAVID CHORRO HERNANDEZ	*6***870*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3684-M5-H	JOSE ANTONIO CARMONA CARRETERO	*7***398*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3685-MM-H	MATILDE PINO CLEMENTE	*9***441*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3686-VE-H	YOANDYS PACHECO FERRO	*3***388*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3687-V5-H	SEBASTIAN MACIAS OLIVA	*7***605*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3689-MM-H	MARIA SANEIRO BERMEJO	*6***294*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3690-MM-H	KENIA JESSICA PADILLA BETANCOURT	*0***441*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3691-V3-H	GONZALO MACIAS GONZALEZ	*8***141*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3692-MM-H	ELISABETH VARGAS IGLESIAS	*5****898*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3693-MM-H	DINORA AZUCENA FLORES CARRANZA	*4****116*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3694-MM-H	VERONICA GIRONA CASTILLO	*2****660*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3695-V3-H	JOSE LUIS ALAMILLO IGLESIAS	*8****489*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3697-VE-H	JOAQUIN CARRASCO MARIN	*4****752*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3698-MM-H	MARIA GARCIA ROMERO	*6****609*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3699-MM-H	ROSA MARIA VILA BAS	*0****329*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3700-M5-H	MANUEL CERRATO BENITEZ	*6****778*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3701-V5-H	JOSE TRENADO HERNANDEZ	*3****225*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3702-V3-H	MIGUEL ROSA GARCIA	*8****100*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3703-MM-H	MARIA DEL SAGRARIO IGLESIAS JIMENEZ	*7****945*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3704-MM-H	SOLEDAD RODRIGUEZ CASANOVA	*7****151*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3707-MM-H	PATROCINIO GILGADO VILLODRES	*8****714*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3708-V5-H	ANTONIO SAYABERA RONCERO	*4***885*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3709-VE-H	JOSE QUINTANA JUEZ	*6***109*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3710-V5-H	MAXIMILIANO GONZALEZ BERMEJO	*4***412*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3711-MM-H	PILAR MARTIN ADAME	*0***238*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3712-M5-H	JUAN CARLOS PEREZ SANDEZ	*8***310*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3713-MM-H	NAZARET COMERON BOTELLO	*0***782*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3714-MM-H	MANUELA GONZALEZ ONTIVEROS	*0***499*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3715-MM-H	EUGENIA GONZALEZ ONTIVEROS	*0***837*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3716-V5-H	JAVIER ARINERO DOMINGO	*9***222*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3717-MM-H	ALICIA TROYA CORDERO	*9***389*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3718-MM-H	SAMIRA BOUJIDA APARICIO	*4***710*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3719-VE-H	JOSE MANUEL ROMERO LOPEZ	*4***118*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3720-MM-H	JOSEFA GONZALEZ ORTIZ	*9***779*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3721-MM-H	DOLORES AMADOR MONTAÑO	*0***838*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3722-DD-H	ALEJANDRO ALBERTO PIFANO VIEZ	*0**600*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3723-VE-H	DANIEL ALVAREZ PICON	*8**593*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3724-MM-H	ANDREA MUÑOZ VAQUERO	*4**951*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3725-MM-H	Mª JESUS PERERA CORDON	*8**548*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3726-VE-H	JULIO CUENDA PAREJO	*3**628*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3727-MM-H	MARIA ALGABA GONZALEZ	*8**303*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3728-VE-H	VICTOR BERGAS MORENO	*4**704*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3729-MM-H	GEMA ALGABA GONZALEZ	*3**901*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3731-LL-H	DANIEL ACEITUNO RODRIGUEZ	*6**074*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3732-MM-H	NOELIA TRUJILLO GONZALEZ	*4**788*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3733-M5-H	MOHAMED AMRHAR	*6**962*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3734-LL-H	ADIL JBILOU	*7**786*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3735-VE-H	PABLO VALVERDE GONZALEZ	*6**596*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3736-LL-H	MANUEL RODRIGUEZ ROBLES	*0**397*	201511004000100	8.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3737-V3-H	SAMIR GUISEPPE GARCIA SANCHEZ	*8****911*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3738-MM-H	DOLORES FERNANDEZ MORENO	*0****018*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3739-V3-H	IVAN GALVEZ FELIX	*5****825*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3740-MM-H	ANDREA ALCOCER TALAVERA	*1****708*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3741-MM-H	M ^a SOLEDAD MATEOS VASCO	*1****412*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3742-V5-H	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	*0****006*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3743-V3-H	ELIAN ORTIZ MARRON	*7****111*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3744-MM-H	EZEQUIELA PARRO GARCIA	*8****674*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3745-MM-H	IOANA LOREDANA KEREKES	*8****366*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3747-MM-H	NOELIA MARTINEZ MARTIN	*3****819*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3749-VE-H	MANUEL FORTUNATO ROMAO	*3****523*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3750-V3-H	ORIOLO UNTORIA SANCHEZ	*7****471*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3751-MM-H	MARIA PALOMA CUE PEREZ-OLLEROS	*3****185*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3752-MM-H	IGNACIA LLANOS SALGUERO	*5****469*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3753-MM-H	FATIMA CADENAS CARRASCO	*0***814*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3754-MM-H	MARIA ANABEL ESPINOSA DE JESUS	*7***389*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3755-VE-H	DIEGO GUTIERREZ ALVAREZ	*4***829*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3756-MM-H	CATALINA SERRANO SANROMAN	*8***136*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3757-VE-H	LUIS VAQUERO PALOMINO	*8***529*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3759-MM-H	ESTRELLA VACAS VERDE	*4***300*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3761-V3-H	MARIO VALIENTE BERTOL	*8***993*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3762-MM-H	ELENA PINTO CASILLAS	*8***202*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3763-MM-H	VIOLA ABABII	*0***536*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3764-MM-H	BEATRIZ RODRIGUEZ TABARES RIVEIRINO	*7***321*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3765-MM-H	GLORIA AMAYA MARTIN	*0***020*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3766-LL-H	DARWIN ALEXANDER VILLALTA NELSON	*7***392*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3767-V5-H	JUAN FRANCISCO GOMEZ CANDELA	*0***634*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3768-MM-H	LUISA FERNANDA VALDEON FERNANDEZ	*9***532*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3769-MM-H	VERONICA GONZALEZ BARRERA	*7***084*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3770-VE-H	GUILLERMO SANCHEZ MOREJON	*4***143*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3771-MM-H	Mª DEL CARMEN SANCHEZ CASTUERA	*8***109*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3772-M5-H	ANTONIO MARIA SANCHEZ PANIAGUA	*6***042*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3773-MM-H	MARIA ANGELES DURAN MORO	*9***062*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3774-MM-H	GALIA GALLEGO TARDIO	*3***157*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3775-V3-H	JAVIER BARBERO GIL	*6***705*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3776-MM-H	LEYDI JHOANNA ROMERO PALLARES	*0***689*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3777-V3-H	FRANCISCO RUBIAS GOMEZ	*8***788*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3779-VE-H	FERNANDO SANCHEZ AVILA	*4***731*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3780-MM-H	MARIA EULALIA BARRENA PACHECO	*9***726*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3781-MM-H	MARIA DEL PUERTO PARDO PÍCAR	*8***032*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3782-V5-H	JOSE MIGUEL ROMERO VALHONDO	*9***357*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3783-VE-H	JONATHAN CAMACHO PASTOR	*9***263*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3784-V3-H	CRISTIAN MENESES MIGUEL	*6***941*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3785-V3-H	JAVIER RIBEIRO BENITO	*8***801*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3787-V5-H	JUAN ANTONIO MIRON DELGADO	*6***671*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3788-V5-H	MANUEL SOLIS DELGADO	*0***354*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3789-M5-H	CONSTANTE MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ	*9***279*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3790-MM-H	ANA ISABEL MAYA BARROS	*8***053*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3791-MM-H	MARTA MARTINEZ HIDALGO	*7***039*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3792-MM-H	RHUT SEHILA GARCIA CABAS	*6***078*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3793-V5-H	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	*5***774*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3794-V3-H	FRANCISCO JAVIER BOZA VELO	*0***363*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3795-MM-H	SOLEDAD CABELLO MARTIN	*1***880*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-19-3796-MM-H	ANA ISABEL BARRERA MORENO	*8***638*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0001-MM-H	NOELIA VILLEGAS BUSTAMANTE	*6****921*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0002-MM-H	M ^a INMACULADA BARQUILLA DURAN	*6****981*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0003-MM-H	ANA BARRIOS PORRAS	*6****057*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0005-MM-H	ANDREIA FILIPA FERREIRA FLORES	*4****008*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0006-V3-H	FRANCISCO JOSE BENITO HERNANDEZ	*5****300*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0007-M5-H	JOSE MARIA VIDAL CORON	*2****445*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0010-V3-H	JORGE MACIAS CAÑAMERO	*9****933*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0011-V3-H	VICTOR JOSE LINARES MARGALLO	*0****347*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0012-MM-H	SANDRA RUIZ RUIZ	*4****408*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0013-V3-H	RAFAEL CABO GARCIA	*0****788*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0015-MM-H	ESMERALDA RUIZ RUIZ	*4****407*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0016-M5-H	JOSE MARIA DEL AGUILA BLANCO	*8****335*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0017-MM-H	MARTA REDONDO FERNANDEZ	*8****821*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0018-V3-H	JUAN COLLADO GARCIA	*6****408*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0019-MM-H	MIRYAM MARTIN MARTELO	*0***639*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0020-LL-H	JOSE DEL MORAL MARTINEZ	*8***563*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0021-MM-H	MARIA ISABEL SAEZ GARRIDO	*9***629*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0022-MM-H	MARIA VERONICA MARTIN JIMENEZ	*6***267*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0023-LL-H	JUAN CARLOS BONITO GONZALEZ	*0***569*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0024-M5-H	JOSE ANTONIO GARCIA PALOMINO	*3***814*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0025-V3-H	ISMAEL JIMENEZ FERNANDEZ	*8***440*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0026-V5-H	IÑAKI GARCIA CERVIGON	*5***270*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0027-VA-H	MIGUEL FLORES GALAN	*6***841*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0028-V3-H	FRANCISCO JAVIER CALDERON FERNANDEZ	*3***831*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0029-VE-H	BENJAMIN CARCELES MONTALBAN	*0***332*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0030-MM-H	GUADALUPE BENITEZ ROLLAN	*7***442*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0031-V3-H	JESUS CERVERA DORADO	*3***463*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0032-VE-H	MILTON YESID SALAZAR VANEGAS	*6***772*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0033-V3-H	AGUSTIN SALAZAR JIMENEZ	*8***579*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0034-V5-H	ESTEBAN MIGUEL MIGUEL	*7***040*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0035-V5-H	LUIS GONZALEZ MARTIN	*6***152*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0036-MM-H	HASSNA HOUTA	*6***282*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0037-M5-H	JULIO ASENJO ISABEL	*6***890*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0038-MM-H	MARIA INMACULADA MENDOZA ACACIO	*8***109*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0039-V5-H	ADAN SILGADO CORTIJO	*6***639*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0041-MM-H	CASANDRA CARMONA CLEMENTE	*4***787*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0042-MM-H	MIRIAM GONZALEZ PEREZ	*2***112*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0043-V3-H	FRANCISCO ALVAREZ PINTO	*5***722*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0044-MM-H	AINOA MEDINA JIMENEZ	*1***776*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0045-V5-H	JONATHAN AYUSO SIERRA	*2***974*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0046-MM-H	MARIA MACARENA MONTOYA MONTAÑO	*8***357*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0047-V3-H	CRISTIAN MEDINA FERNANDEZ	*0***104*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0048-VE-H	FRANCISCO JAVIER BRAVO BRAVO	*6***019*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0049-M5-H	FRANCISCO JOSE CARRASCO CASTUERA	*7***196*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0050-V5-H	ALEJO BLANCO CARROZA	*6***359*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0051-MM-H	CLOTILDE HORFELINA ALDEAN GONZALEZ	*9***280*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0052-V3-H	MOISES MANZANO VARGAS	*9***820*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0053-V5-H	JOSE IGNACIO BORREGO GARCIA	*7***895*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0054-VE-H	PEDRO SIERRA SANCHEZ	*5***145*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0055-MM-H	ALICIA CALDERA MONTALVO	*9***445*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0056-V5-H	JAIME CASANOVA GARCIA	*4***145*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0057-V5-H	VICTOR RODRIGUEZ PLAZA	*0***844*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0058-MM-H	CARMEN GRAGERA DIAZ FLORES	*0***140*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0059-MM-H	M ^a ROSARIO NAVAIS GONZALEZ	*6***283*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0061-MM-H	MARIA FATIMA SENERO LEBRATO	*8***835*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0062-MM-H	RAQUEL NEREA BUENO BUENO	*0***878*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0063-V3-H	JUAN CARLOS CORRALES GONZALEZ	*6***130*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0064-MM-H	LIDIA CARRASCO MARTIN	*8***070*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0065-MM-H	NURIA LOPEZ PINEL	*6***039*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0067-V3-H	RAUL RUEDA CARRASCO	*3***027*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0068-V5-H	EDUARDO AMIAMA GILGADO	*3***610*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0069-V3-H	ISRAEL RUEDA CARRASCO	*3***028*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0070-V3-H	PEDRO ANTONIO BERMEJO MARTIN	*6***191*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0071-MM-H	ESTIBALIZ PEREZ ESTEBAN	*4***497*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0072-VE-H	FRANCISCO RANDOS HERNANDEZ	*0***352*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0073-V5-H	JAIIME LANCHO MONROY	*8***687*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0074-MM-H	CRISTINA SALOMON MORAN	*6***331*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0075-V3-H	JUAN MANUEL LOPEZ RUIZ	*3***355*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0076-LL-H	RAMON DURAN MORAN	*4***349*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0077-MM-H	MARIA PATRICIA CERVANTES OTERO	*5***057*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0078-VE-H	JULIO AYUSO DELGADO	*6***509*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0079-MM-H	SUSANA SILVAN GONZALEZ	*3***020*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0080-MM-H	MARTA ROLDAN HISADO	*6***236*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0081-MM-H	ANA JIMENEZ GONZALEZ	*8***803*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0082-MM-H	ALEIDA MORENO MONTES	*8***210*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0083-MM-H	SONIA TENA FERNANDEZ	*8***140*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0084-V3-H	ELOY DURAN MELERO	*6***798*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0086-V3-H	RUBEN ARANDA ORTEGA	*0***444*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0087-MM-H	YAIZA ALVAREZ GALLARDO	*6***222*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0088-V3-H	MARIO RUIZ-CALERO CABANILLAS	*0***411*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0089-VE-H	ANTONIO SAAVEDRA SUAREZ	*0***594*	200019003005100	6.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0090-MM-H	TAMARA CORTES GIL	*9***316*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0091-VE-H	JOSE FERNANDO TEJEDA RODRIGUEZ	*3**128*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0092-MM-H	BEGOÑA RUBIO DELGADO	*4**212*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0093-V3-H	ADRIAN MARTINEZ MARQUEZ	*6**886*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0094-MM-H	MARIA DEL MAR SANCHEZ CRESPO	*9**207*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0095-MM-H	FATIMA GIL PEREZ	*9**482*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0096-MM-H	CATALINA ROMERO DELGADO	*4**624*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0097-V5-H	JOSE ANTONIO FOLLARAT JORGE	*0**045*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0098-V3-H	JESUS GARCIA SANCHEZ	*0**503*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0099-VE-H	RAUL TOME MARMELO	*8**134*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0100-MM-H	VICTORIA VARGAS TOROSIO	*4**668*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0101-V5-H	RUBEN FERNANDEZ MARTINEZ	*8**394*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0102-V3-H	ABEL BORREGO SILVA	*0**274*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0103-MM-H	PATRICIA CHAVEZ RAMIREZ	*0**220*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0104-V3-H	FRANCISCO JAVIER VALLE RODRIGUEZ	*0**644*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0105-VE-H	CARLOS MAZA FERNANDEZ	*7***040*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0106-MM-H	CAMILA JASMIN ACUÑA PERALTA	*0***382*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0107-V5-H	JULIO CESAR FUENTES DOMINGUEZ	*8***535*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0108-MM-H	NURIA BOLAÑOS TORO	*8***356*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0109-MM-H	ROSA MARIA VALADES CARMONA	*3***775*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0110-V3-H	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ	*9***678*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0111-VE-H	FRANCISCO JAVIER BOZA PINTO	*7***236*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0112-VE-H	ROBERTO CABALLERO DOBLADO	*8***160*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0113-MM-H	IRENE MARTINEZ MATAMOROS	*0***876*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0114-V3-H	MANUEL LOPEZ DIAZ	*3***720*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0115-MM-H	Mª TRINIDAD ROMERO SANTOS	*8***619*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0116-V3-H	MARIO PEREZ LIANES	*5***384*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0117-MM-H	CRISTINA JUSTO DIAZ	*8***906*	201511004000200	9.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0118-LL-H	HUGO MARTIN GODOY	*8***675*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0119-V3-H	LUIS BLANCO NAVARRO	*7***065*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0120-MM-H	ANA KARINA BAUTISTA AMORIN	*7***736*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0121-V3-H	JAVIER ROMAN VALADES	*3***328*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0122-V3-H	LUIS MIGUEL DELGADO ESTEVEZ	*8***065*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0123-V5-H	FERNANDO DELGADO CORDERO	*8***343*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0124-MM-H	BASILISA FERRER SANCHEZ	*7***759*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0125-MM-H	AROA FERNANDEZ MORENO	*5***315*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0126-MM-H	REBECA RODRIGUEZ GONZALEZ	*8***533*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0127-V5-H	ANGEL CARRASCO JIMENEZ	*0***180*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0128-MM-H	CAROLINA BARROSO NIETO	*4***816*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0129-MM-H	MARIA LEMUS ROMERO	*0***809*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0130-V3-H	LUIS MANUEL ROLLANO GONZALEZ	*0***580*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0131-V3-H	JUAN MANUEL GUTIERREZ SALAZAR	*0***410*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0132-V3-H	JULIO MATEOS NAVAS	*8***157*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0133-MM-H	VANESA CORTES BARRERO	*6***768*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0135-M5-H	JUAN MANUEL GUTIERREZ MENDEZ	*8***404*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0136-MM-H	MANUELA CABEZUDO MACIAS	*8***979*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0137-VE-H	ROBERTO LEDO CAVA	*8***177*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0138-V5-H	ANDRES GARCIA CORDOBES	*7***171*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0139-M5-H	ALEXANDER PIFANO FERNANDEZ	*6***372*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0140-MM-H	MERCEDES DEL ROCIO PULIDO CASTILLA	*8***553*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0141-MM-H	ANA MARIA PEREZ ROBLES	*4***391*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0142-MM-H	MARIA JOSE EXPOSITO CARRASCO	*6***255*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0144-MM-H	CONSTANTA ROMILA	*8***256*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0147-VE-H	IGNACIO RAMOS MARTINEZ	*0***218*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0148-VE-H	JUAN JOSE RAMOS MARTIN	*6***499*	200019003005100	5.000,00	CA



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0149-M5-H	MANUEL SANCHEZ AREVALO RUIZ CALERO	*9***392*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0150-V5-H	JOSE MANUEL MORENO GONZALEZ	*3***215*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0151-MM-H	MARIA JOSE MONTERO JUJDIAS	*0***733*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0152-MM-H	MARIA RAQUEL BLANCO BOYERO	*1***841*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0153-V3-H	CRISTIAN BALLESTER VILLALOBOS	*0***448*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0154-MM-H	AROA DEL PILAR PACHECO IZQUIERDO	*8***624*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0155-V5-H	JOSE MANUEL FRADE CLEMENTE	*6***348*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0156-MM-H	MARIA DEL PILAR GOMEZ OLAYA	*9***812*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0157-MM-H	MARIA JOSEFA ALVAREZ GONZALEZ	*3***423*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0158-LL-H	DANIEL ALEJANDRO ROJAS DORADO	*6***001*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0159-MM-H	NOEMI FLORES RODRIGUEZ	*4***231*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0160-MM-H	GUADALUPE ALONSO SANCHEZ	*3***925*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0161-MM-H	YOLANDA PINO ALVAREZ	*0***936*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0162-VE-H	MARIO EMILIO MARTIN AVILA	*6***027*	200019003005100	5.000,00	CA



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0163-MM-H	EUSEBIA MUÑOZ UTRERO	*9***081*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0164-VE-H	MARTIN RODRIGUEZ CHAVES	*7***455*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0165-VE-H	QADOUS SALAH EDDINE	*6***508*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0168-V3-H	OUSSAMA HAMOUCHI KHALOUD	*9***870*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0169-V3-H	JAIIME MORENO MUÑOZ	*8***308*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0170-V5-H	YOEL FRANCO DE MIGUEL	*9***525*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0171-MM-H	JESICA DIAZ SOLANO	*6***498*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0172-MM-H	LORENA RAMOS RUBIALES	*3***396*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0174-V3-H	ALEJANDRO CARRIZOSA PRIETO	*8***977*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0175-MM-H	LIDIA PLAZA HERNANDEZ	*3***504*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0176-M5-H	GENARO ALVAREZ RODRIGUEZ	*9***716*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0177-MM-H	ISABEL MARIA SANCHEZ TREJO	*0***474*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0178-V3-H	JESUS GONZALEZ CASILLAS	*8***952*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0179-M5-H	MIGUEL RODRIGUEZ BRAVO	*6***933*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0181-VA-H	ADRIAN MIRANDA REDONDO	*3***065*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0182-LL-H	FRANCISCO ORTIZ ALARCON	*3***728*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0183-V5-H	DANIEL RODRIGUEZ ESCUDERO	*8***251*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0184-V3-H	MANUEL RUEDA HERMOSA	*4***920*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0185-MM-H	ESTEFANIA CARRETERO MARTIN	*7***508*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0186-V3-H	EFREN SANCHEZ DIAZ	*8***339*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0187-V3-H	ISRAEL GARCIA MORENO	*6***830*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0188-LL-H	JOSE ANTONIO VEIGA PIRIZ	*0***924*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0189-MM-H	MARIA SOTO SOLOMANDO	*8***084*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0190-MM-H	LAURA PORRO REHECHO	*3***315*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0191-V3-H	JUAN ANTONIO MAURICIO HIDALGO	*3***226*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0192-MM-H	FRANCESCA BONFANTI CARRASCO	*6***185*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0193-V3-H	ISMAEL CHAARO CORCHADO	*5***375*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0195-MM-H	ANGELA ARELLANO GUMIEL	*0***101*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0196-V5-H	JAVIER FERNANDEZ BLAZQUEZ	*6***651*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0197-V5-H	DAVID BLANCO BAÑOS	*0***655*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0198-V5-H	DANIEL BAUTISTA LOPEZ	*8***712*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0199-MM-H	LORENZA JIMENEZ ARIAS	*6***215*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0200-VE-H	JULIAN MATEO MACIAS PEÑA	*8***589*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0201-V3-H	CRISTOBAL SALAZAR MONTAÑEZ	*0***718*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0202-MM-H	DOLORES GUTIERREZ PONCE	*8***257*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0203-LL-H	JUAN MIGUEL CORCHADO BECERRO	*8***211*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0204-MM-H	ELOISA MARIA SAYAGO PINA	*7***531*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0205-MM-H	VERONICA GOMEZ GARCIA	*6***837*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0206-MM-H	ISABEL MARIA TRAVADO CLARO	*3***050*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0207-MM-H	ELISABETH KATHARINA WALENKAMP	*3***207*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0208-V3-H	JOSE IGNACIO ALMARAZ MIGUEL	*8***566*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0209-MM-H	ISABEL SERRANO AREVALO	*8***261*	200019003005100	8.000,00	CA



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0210-MM-H	ELENA MARIA SOTO TEODORO	*8***572*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0211-V3-H	JULIO MANUEL ENRIQUEZ MILLO	*0***532*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0212-MM-H	CHARLOTTE LECHARLIER	*0***851*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0214-MM-H	ELISABET RODRIGUEZ MANCERA	*8***286*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0215-V3-H	JOEL GARCIA FRIAS	*6***745*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0216-MM-H	LAURA FERNANDEZ HUERTADO	*6***210*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0217-V3-H	ALBERTO RODRIGUEZ CAMPOS	*6***278*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0218-DD-H	JUAN CARLOS SEVILLANO SANCHEZ	*6***914*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0219-V3-H	PEDRO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ	*9***567*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0220-MM-H	PETRA CARRASCO GARCIA	*0***936*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0221-MM-H	MONICA ALBANDOZ GONZALEZ	*6***951*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0222-MM-H	CARMEN ALVES MARQUEZ	*8***909*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0223-MM-H	AROA ARDILA DE LA OSA	*8***823*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0224-MM-H	M ^a PILAR ACEVEDO GRAGERA	*6***231*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0225-MM-H	YOLANDA JIMENEZ BENITO	*6***491*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0226-LL-H	ANGEL VARGAS VARGAS	*6***542*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0227-M5-H	VÍCENTE NUÑEZ PIRIS	*7***005*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0228-V5-H	ARTEMO LEON VARELA MOLINA	*5***828*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0229-MM-H	MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO ACEDO	*4***555*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0230-VE-H	JUAN FRANCISCO SERRANO MORENO	*4***516*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0231-MM-H	BARBARA MENDEZ AGUDO	*7***658*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0232-MM-H	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CARRASCO	*7***221*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0233-MM-H	MARIA BELEN LUENGO CASTAÑO	*8***924*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0234-MM-H	MARIA ANGELES MIGUEL CARRASCO	*6***422*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0235-MM-H	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ MATEOS	*6***375*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0236-MM-H	SABAH DOUHI	*6***959*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0237-MM-H	ANA BELEN MORENO MORENO	*4***508*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0238-VE-H	ANTONIO SALVADOR LEON BATISTA	*2***671*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0239-MM-H	BLANCA JACINTA DE LA OSA NUÑEZ	*4***269*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0240-MM-H	MARIA CARRERO JIMENEZ	*1***764*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0241-V5-H	JAIIME RUESCAS DECLARA	*7***901*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0242-MM-H	HAZEL ANNE REYNOLDS	*8***827*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0243-MM-H	ESTHER RODRIGUEZ VIÑUELA	*8***474*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0244-MM-H	ELISABETH STEPHANIE ANNE GEORGE	*0***745*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0245-MM-H	ANA ISABEL GALAN MAÑERO	*7***854*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0246-MM-H	PATRICIA HERNANDEZ ROSADO	*0***472*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0248-MM-H	ALICIA DONOSO CAMPOS	*9***309*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0249-V3-H	MANUEL CALERO LEON	*0***619*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0250-V5-H	JOSUE TREJO CANELADA	*8***184*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0251-MM-H	VIRGINIA SANCHEZ BARRIENTOS	*6***183*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0252-V3-H	DIEGO BARROSO CARRASCO	*3***878*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0253-VE-H	WALTER IVAN CARRION MUÑOZ	*5***062*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0254-LL-H	ANTONIO SOLIS LUCAS	*8***059*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0255-MM-H	ANGELA CORCHADO POZO	*4***741*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0256-VE-H	ALFONSO IVAN RICO SANCHEZ	*6***259*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0257-MM-H	EVA CARMELA CARMONA BURDALO	*6***809*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0258-MM-H	ANA ISABEL SOLIS HERRERA	*8***487*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0259-V3-H	KENDRYS PELAYO FEBLES	*5***430*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0260-MM-H	BLANCA BARRADO FERNANDEZ	*8***608*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0261-LL-H	SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	*0***060*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0262-MM-H	ESTHER TEJERO MATEOS	*8***569*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0263-M5-H	HASSAN ENAIDI BANA	*0***801*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0264-MM-H	NAZARET LASO ALVARO	*0***481*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0265-MM-H	MARIA ANGELES HERNANDEZ VAZQUEZ	*0***403*	200019003005100	8.000,00	CA



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0266-VE-H	ANTONIO SERRANO SERRANO	*9***510*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0267-MM-H	VANESSA ROBLES ARJONA	*1***974*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0268-MM-H	LORENA IGLESIAS MARTIN	*6***062*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0269-M5-H	MANUEL BOTELLERO GARCIA	*8***831*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0271-V5-H	CARLOS LUIS PEREZ SANJURJO	*4***655*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0272-V3-H	JESUS MARIA LOPEZ ARJONA	*6***588*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0273-MM-H	GLORIA RODRIGUEZ GONZALEZ	*9***769*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0274-V3-H	FELIPE ALVES OLIVEIRA	*2***677*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0275-VE-H	JUAN MANUEL MANGAS DOMINGUEZ	*5***276*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0276-VE-H	VALENTIN CATALIN SANDU	*1***520*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0277-MM-H	FELICIDAD HUERTAS VEGA	*9***340*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0278-MM-H	TERESA RIVERO BREÑA	*6***926*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0280-V3-H	CRISTIAN AMORES MONTERO	*8***068*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0281-MM-H	ISABEL MACHIO CISNEROS	*0***602*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0282-V3-H	RAUL GONZALEZ SANCHEZ	*4***999*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0283-V3-H	IVAN ROMERO BARRAGAN	*8***654*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0284-V5-H	JOSE MANUEL BUITRAGO DE LA OSA	*8***535*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0285-M5-H	LUIS GARCIA BENITEZ	*9***116*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0286-MM-H	ROCIO GONZALEZ PEANILLA	*8***623*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0287-DD-H	JOSE MANUEL MARTIN TAMAYO	*4***958*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0288-V3-H	JOSE MANUEL CARRASCO VAZQUEZ	*7***517*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0289-LL-H	MANUEL SANCHEZ PALENCIA	*9***301*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0290-V5-H	JUAN BENITO ROSA MAESTRE	*7***507*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0291-M5-H	DIEGO MAESTRE PICAPIEDRA	*7***695*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0292-V5-H	DAVID JIMENEZ DE GRACIA	*3***886*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0293-MM-H	CYNTHIA LESLIE GUZMAN CASTRO	*1***030*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0294-MM-H	ANA MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ	*8***769*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0296-VE-H	JUAN DIEGO VARA BONILLA	*8***139*	201511004000100	6.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0297-MM-H	ELIZABET GONZALEZ VEGA	*5***638*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0298-MM-H	ANA HERNANDEZ GONZALEZ	*8***669*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0299-V3-H	FERNANDO ANDRES DE LLANOS BORRALLO	*6***457*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0300-MM-H	MONICA PANIAGUA UROSA	*9***557*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0301-V5-H	JOAQUIN MORCILLO VAQUERO	*9***929*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0302-MM-H	MONTFRAGUE DIAZ REYES	*6***764*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0303-V3-H	MANUEL SANTIAGO FAJARDO	*8***529*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0304-V3-H	ALEJANDRO BRILLO MERIDEÑO	*6***016*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0305-MM-H	RAQUEL MARQUEZ SALGADO	*0***863*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0306-VE-H	ALEJANDRO SEVERIANO SANCHEZ RIVERO	*4***623*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0307-V3-H	MANUEL GIL LUNA	*4***617*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0308-MM-H	MACARENA OVIEDO HORTAL	*5***964*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0310-M5-H	FRANCISCO GARCIA CORTES	*6***620*	201511004000200	8.500,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0311-MM-H	PATRICIA CIDONCHA DORADO	*3***157*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0312-VE-H	JUAN MANUEL GOMEZ MAQUEDA	*5***394*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0313-VE-H	ALVARO LAMELA SANFACUNDO	*2***713*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0314-V3-H	ALVARO GARCIA CARMONA	*3***767*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0315-MM-H	VERONICA BLAZQUEZ FEIJOO	*0***393*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0316-VE-H	PABLO ALONSO AGUILAR	*6***543*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0317-V5-H	JUAN IGNACIO NOGALES ALVIZ	*9***095*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0318-MM-H	SOLEDAD CUELLO CORCOBADO	*9***803*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0319-VE-H	JUAN MIGUEL FLORES DURAN	*5***267*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0320-V3-H	JOSE MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	*7***065*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0321-VE-H	ELADIO SOLIS BUIZA	*9***309*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0322-MM-H	SARA GASCO TRIGUERO	*8***624*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0323-VE-H	JOSE MARIA AGUNDEZ CALVO	*8***956*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0324-LL-H	JUAN JOSE CAMPOS REMEDIOS	*9***097*	201511004000200	8.500,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0325-MM-H	CAROLINA RODRIGUEZ GONZALEZ	*5***479*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0326-LL-H	JUAN CRISTOBAL DIAZ BELTRAN	*4***858*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0327-VE-H	MIGUEL ANGEL BASCO DOMINGUEZ	*6***413*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0328-LL-H	NICOLAS ALEJANDRO YAZIGI BARAHONA	*4***007*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0329-V5-H	JOSE LUIS PEREZ MARTINEZ	*4***202*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0330-VE-H	JORGE SOLANA JORGE	*6***670*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0331-LL-H	EMILIO MARTIN LUNA	*8***154*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0332-MM-H	JULIANA GIL MONTERO	*9***640*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0333-V3-H	PEDRO ARROYO GALLARDO	*3***492*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0334-V5-H	ANGEL LUIS GORDILLO DIAZ	*0***992*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0335-LL-H	DIEGO VARGAS VARGAS	*4***811*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0336-MM-H	FERNANDA SANCHEZ SUERO	*5***116*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0337-MM-H	ISABEL RICO MOLINA	*4***986*	201511004000200	9.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0338-MM-H	ISABEL MARIA GRAGERA GUILLEN	*5***954*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0340-MM-H	MARIA GIL ALVAREZ	*4***929*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0341-MM-H	JUDIT GARCIA MATADOR	*9***722*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0342-MM-H	BEATRIZ JIMENEZ GONZALEZ	*6***460*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0343-MM-H	EMILIA RAMIREZ CARMELO	*8***269*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0344-MM-H	NURIA QUINTANA CALDERON	*8***237*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0346-V3-H	CARLOS JAVIER IZQUIERDO FERNANDEZ	*7***539*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0347-LL-H	JUAN JOSE DUQUE ALDEANUEVA	*7***673*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0349-MM-H	ALBA MARIA CORTES GRIÑON	*0***970*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0350-MM-H	INMACULADA REBOLLO MIGUEL	*4***794*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0351-M5-H	ALEJANDRO SANCHEZ MORENO GALLARDO	*8***720*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0352-M5-H	JOSE ACOSTA FERNANDEZ	*6***015*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0353-MM-H	MARIA MONTESCLAROS MERINO DE LA PEÑA	*5***317*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0354-MM-H	MARIA CARMEN SALGUERO VIVAS	*9***389*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0355-M5-H	JUVER LONDONO MORALES	*8***532*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0356-VE-H	FRANCISCO EDUARDO CASTELLANO FLORES	*6***372*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0357-MM-H	MARIBEL GARCIA CANINO	*6***769*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0358-MM-H	DIANA EDITH PUENTE RAMIREZ	*5***737*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0359-MM-H	LUCIA CASTILLO LOPEZ	*4***046*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0360-V3-H	ALEJANDRO QUINTANO GONZALEZ	*0***243*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0361-LL-H	JORGE IVAN ARJONA OLLERO	*8***313*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0362-MM-H	ESTEFANIA SATURIO SILVA	*6***177*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0363-MM-H	MARIA DEL ROSARIO SECO LORENZO	*6***897*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0364-MM-H	JIMENA PATRICIA GARCIA VARGAS	*7***352*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0365-MM-H	MARIA LOPEZ HIDALGO	*0***175*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0366-MM-H	FRANCISCA ALBERTO MATOS	*9***384*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0367-VE-H	JOSE NATALIO ROMAN SIERRA	*6***051*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0368-LL-H	MANUEL BARBERO NEVADO	*6***130*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0369-MM-H	NATALIA REYES MONTERO	*6***729*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0370-MM-H	BRENDA LETICIA ESCOTO RAMOS	*4***645*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0371-MM-H	MARIA CARMEN MONTERO MORENO	*8***988*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0372-V3-H	ADRIAN GONZALEZ GONZALEZ	*3***847*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0373-M5-H	LUIS MARIA LUENGO GARCIA	*7***420*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0374-V5-H	DAVID MORALEJO RODRIGUEZ	*8***322*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0376-MM-H	AMANDA LEON CASTAÑÓN	*0***449*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0377-V3-H	VICTOR MANUEL MANSILLA SANCHEZ	*8***486*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0378-MM-H	NAZARET MORENO ARENCON	*5***030*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0380-V5-H	ROMAN GARCIA RIVAS	*3***483*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0381-MM-H	JULIA AMALIA SANCHEZ CORREDERA	*7***013*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0382-MM-H	MARIA SOLEDAD LEITON PEREIRA	*8***780*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0385-V3-H	JAVIER ALVAREZ GUIJARRO	*0***587*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0386-LL-H	FRANÇOIS PHILIPPE AMBERT	*5***521*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0387-MM-H	NIEVES DURAN NIETO	*4***018*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0388-M5-H	ANTONIO RUIZ CORTES	*6***909*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0389-VE-H	LUIS PIRRONGELLI CARRILLO	*6***996*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0390-V5-H	ISMAEL PALACIOS AGUDO	*4***713*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0391-V5-H	MANUEL RISCO CHAMERO	*3***616*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0392-M5-H	JUAN CARLOS ARIAS DOMIGUEZ	*7***044*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0393-V3-H	IVAN ARIAS SANGUJNO	*6***092*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0394-MM-H	MARIA DE LA LUZ ARIAS SANGUJNO	*6***541*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0395-V5-H	MANUEL BERMEJO BELLO	*6***405*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0396-V3-H	ANGEL BERMEJO TALAVAN	*6***572*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0397-LL-H	VICENTE ANTONIO ESCOBAR REFUSTA	*5***791*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0398-MM-H	BEATRIZ VIDAL FERNANDEZ	*0***285*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0399-MM-H	ANGELA SOFIA CORDEIRO MONTEIRO	*4***978*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0400-MM-H	VALENTINA ALICIA MOZZI	*5***407*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0401-VE-H	CARLOS GOMEZ CAMPOS	*6***971*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0402-MM-H	CRISTINA VALLE CRISTIANO	*6***750*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0403-VE-H	JUAN RAMON MAESTRE HOLGADO	*7***367*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0404-V3-H	DANIEL SANCHEZ MOHEDANO	*0***547*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0405-V3-H	JORGE MONTERO DOMINGUEZ	*0***773*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0406-VE-H	MOISES SAEZ MENDOZA	*6***344*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0408-MM-H	ROSANA VALLE GONZALEZ	*8***311*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0409-MM-H	MARIA CARMEN FERNANDEZ ALVAREZ	*2***837*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0410-MM-H	CRISTINA ROMAN NAVAIS	*7***972*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0411-V5-H	JONATHAN RODRIGUEZ DAVILA	*3***215*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0412-V3-H	MIGUEL ANGEL VILLASMIL SALAS	*5***383*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0413-DD-H	ABEL SERGIO GARCIA NOGALES	*3***646*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0414-MM-H	MELINDA CASTON ALFONSO	*6***465*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0415-MM-H	MARIA MAR RODRIGUEZ LOPEZ	*2***157*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0416-LL-H	FERNANDO NAVARRO JIMENEZ	*0***711*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0417-MM-H	ROSANGELA APARECIDA BOEIRA COELHO	*9***809*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0418-MM-H	ANA ESQUILACHE VICIOSO	*8***991*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0419-VE-H	SANDU MUTCU	*8***026*	200019003005100	6.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0420-V3-H	MOHAMED ABOUFARAS	*7***894*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0421-V3-H	TARIK REBROUB	*3***512*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0423-MM-H	MARIA JESUS VARGAS MANZANO	*3***888*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0424-LL-H	JUAN ANTONIO SERRANO PEREZ	*9***757*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0425-VE-H	JOSE MARIA GALLEGO MARTIN	*3***285*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0428-MM-H	ROCIO PANIZO CORDERO	*7***933*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0429-MM-H	NAZARET GUADALUPE CAMPOS MARTIN	*9***467*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0431-VE-H	ANTONIO RODRIGUEZ LOBATO	*2***972*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0432-MM-H	YOLANDA BALADON CORDERO	*0***385*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0433-V3-H	JOAQUIN SIERRA VELASCO	*8***083*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0434-DD-H	LUIS CASTELLANOS SUAREZ	*8***962*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0435-MM-H	MARIA ISABEL PURIFICACION GOMEZ	*0***965*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0436-LL-H	LUIS CASTELLANO CASTELLANO	*8***453*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0437-MM-H	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ PARREÑO	*8***121*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0438-V5-H	FRANCISCO JAVIER MONTES ALONSO	*6***860*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0439-MM-H	ANA ISABEL SALAS BAUTISTA	*8***942*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0440-MM-H	PURIFICACION PARRA ANTUNEZ	*8***892*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0441-MM-H	SANDRA DE LOS REYES VAZQUEZ	*5***847*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0442-V5-H	ANGEL ALVAREZ MARQUEZ	*0***179*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0443-MM-H	MARIA MERCEDES CONTRERAS ALVAREZ	*9***155*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0444-MM-H	CARMEN MANZANO MAÑERO	*7***659*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0445-MM-H	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ COLLAR	*0***220*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0446-MM-H	GUADALUPE CORDERO FERNANDEZ	*7***428*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0447-MM-H	ELENA DOMINGUEZ DONCEL	*0***417*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0448-V3-H	JAN FAHIM	*4***579*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0449-V3-H	MANUEL AYUSO CAÑAMERO	*6***622*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0450-MM-H	NOELIA CORVILLO MONTERO	*7***398*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0451-V3-H	JOSE ANTONIO BARROSO RUIZ	*7***723*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0453-MM-H	SANDRA POZO TORRES	*8***256*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0455-MM-H	MARIA DEL CARMEN LOPEZ GARCIA	*6***643*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0456-MM-H	Mª DE LOS ANGELES GALLARDO GIL	*8***477*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0457-MM-H	YOLANDA GUESTA LOPEZ	*4***796*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0458-MM-H	M ^a ANGELES MARTINEZ RODRIGUEZ	*9***772*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0459-LL-H	JOSE ANTONIO PIRIS PAVO	*7***368*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0461-MM-H	MARIA ANGELES MEJIAS GARCIA-HIERRO	*4***764*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0462-MM-H	GEANNETTE PAOLA RAMIREZ CALDERON	*8***163*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0463-MM-H	NEREA SILVA VAZQUEZ	*5***629*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0464-LL-H	DAVID ARANDA GORDILLO	*0***781*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0465-MM-H	ANA BELEN TATO CID	*6***523*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0466-MM-H	LAURA DA SILVA ROSENDO	*6***859*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0467-MM-H	ARANZAZU BALSERA BALSERA	*4***086*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0469-V3-H	MANUEL VILCHEZ FLORES	*6***771*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0470-MM-H	M ^a ISABEL BARQUERO GONZALEZ	*7***375*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0471-MM-H	LOREA FRANCO VIZARRO	*4***387*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0472-MM-H	EULALIA DURAN GALAN	*2***771*	200019003005100	8.000,00	CA



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0473-MM-H	LEONOR MENDOZA OJEDA	*9***092*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0476-MM-H	BERTHA IRINA CENTENO GIRALDO	*0***688*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0477-MM-H	SORAYA BORREGO GABINO	*8***022*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0479-MM-H	MARIA JOSE MARTINEZ GOMEZ	*4***383*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0480-MM-H	MARIA JESUS SANTOS JIMENEZ	*4***448*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0481-MM-H	SOLEDAD ORTEGA TABOADA	*6***052*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0482-V3-H	FRANCISCO DAVID ACEDO CABALLERO	*9***661*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0483-MM-H	MARIA DEL ROSARIO VIGUERA MORENO	*9***258*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0484-MM-H	LAURA MARTIN RODRIGUEZ	*4***772*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0485-MM-H	MARIA LUJSA ARIAS ROCHA	*0***376*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0486-M5-H	NATALIO VARGAS VARGAS	*8***360*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0487-VE-H	GASPAR MURILLO MENDEZ	*8***029*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0488-MM-H	JESSICA LOURDES MARQUEZ BERMEO	*0***566*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0489-MM-H	M ^a TERESA SANCHEZ ALMODOVAR	*3***265*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0490-M5-H	FRANCISCO JIMENEZ GALLARDO	*3***408*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0491-MM-H	ALMUDENA CARRASCO RUBIO	*3***933*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0492-V5-H	ANTONIO PULIDO ENCABO	*8***163*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0493-MM-H	LUISA MARIA CASTILLA ZAMBRANO	*8***721*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0494-VE-H	ADRIAN DIACONU	*8***543*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0495-MM-H	EVA MARIA MOLINELLI BEL	*0***169*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0496-MM-H	BARBARA MANUELA GIMENEZ MARTINEZ	*4***558*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0497-V3-H	AGUSTIN MANZANO VARGAS	*9***177*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0498-MM-H	EVA JABON MANZANO	*4***017*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0499-MM-H	MARIA TERESA PRIETO MORENO	*9***077*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0500-LL-H	SERAFIM FILIPE COSTINHA GUERRA	*7***996*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0501-V3-H	CLAUDIO FILIPE SOUSA GUERRA	*7***521*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0502-VE-H	GABRIEL BARROSO DE LA HOZ	*3***221*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0503-MM-H	ROSA MARIA RODRIGUEZ NOGUERO	*7***946*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0504-DD-H	JUAN DE DIOS DORADO CABAÑAS	*6***178*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0505-M5-H	GABRIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	*8***823*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0506-VE-H	SANTIAGO ANTUNEZ BOZA	*8***985*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0507-LL-H	BERNARDO SILVA SALAZAR	*5***718*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0508-VE-H	VICENTE MONMENEU RUBIO	*3***473*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0509-MM-H	MARIA GARCIA BORREGO	*9***675*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0510-V3-H	RUBEN CUBERO MEGIAS	*7***156*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0511-MM-H	MARIANEVE SETARO	*1***835*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0512-VE-H	JONATHAN TOBAJAS GONZALEZ	*4***531*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0513-MM-H	RAQUEL DELGADO BLANCO	*2***303*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0514-V3-H	ERIC MARTIN MARTOS	*4***671*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0515-MM-H	CRISTINA BLANCO VALIENTE	*6***351*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0516-MM-H	MARTA GUADALUPE GARCIA CIRIERO	*6***559*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0517-MM-H	ISABEL DURAN VILLA	*8***414*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0518-MM-H	ELISABETH IGLESIAS SALAZAR	*5***358*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0519-V5-H	ENRIQUE VILLAESCUSA ARDILA	*6***816*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0520-V3-H	CARLOS GUERRERO AMADOR	*9***864*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0521-MM-H	CRISTINA JAEN POLO	*6***881*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0522-MM-H	MARIA POLAN MORATO	*6***118*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0523-MM-H	ALBA NAVARRO GONZALEZ	*8***471*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0524-V3-H	JAVIER MIRANDA GONZALEZ	*0***679*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0525-MM-H	ISIDORA GALAN TENA	*0***725*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0526-MM-H	MARIA JOSEFA COTILLA VACA	*3***065*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0527-V3-H	SAMUEL GUTIERREZ SALAZAR	*0***659*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0528-MM-H	CHANEL SOFO LAMBEA	*8***047*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0529-V5-H	FRANCISCO JAVIER AGENJO DUARTE	*8***732*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0530-VE-H	JORGE PACHE RODRIGUEZ	*8***567*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0531-MM-H	JULIA PEREZ CANO	*3***913*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0532-LL-H	ANTONIO JOSE MASA GRAGERA	*8***211*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0533-MM-H	MARIA VALOR MATEOS	*4***735*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0534-MM-H	CRISTINA GONZALEZ PEREZ	*8***381*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0535-VE-H	ANGEL LUIS HORNERO REBOLLO	*6***030*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0536-MM-H	ALEXANDRA MOSQUEDA BASTIDA	*7***809*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0537-MM-H	MARIA DEL ROCIO GOMEZ CORZO	*9***535*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0538-MM-H	MARIA ANGELES PACHE RUBIO	*7***542*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0539-V5-H	MIGUEL ANGEL CORRALES MOYA	*6***792*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0540-V3-H	JOSE ANTONIO APARICIO OLIVAR	*5***273*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0541-V3-H	MANUEL SANCHEZ BENITEZ	*5***267*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0542-MM-H	SUSANA GONZALEZ BARRA	*6***585*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0543-MM-H	SHEYLA FERNANDEZ VARGAS	*4***238*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0544-MM-H	ANA MARIA MOÑINO CRUZ	*9***135*	201511004000200	9.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0545-V3-H	EMILIANO JAVIER SCOGNAMIGLIO AZAMBUYA	*6***115*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0546-VE-H	ENRIQUE JOSE ALVAREZ CANCHO	*8***010*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0547-MM-H	RAQUEL MARISCAL GONZALEZ	*8***146*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0549-V3-H	DANIEL VARGAS BAUTISTA	*9***218*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0550-V3-H	FELIX BRUNO PARDO	*2***887*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0551-V3-H	PEDRO MIGUEL CERRATO CABALLERO	*9***891*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0552-V3-H	RICARDO ALVAREZ MARISCAL	*8***745*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0553-MM-H	TERESA VARGAS JIMENEZ	*7***324*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0554-MM-H	CARLA GONZALEZ MORENO	*0***377*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0555-VE-H	JOSE ANTONIO MORALES MATAMOROS	*3***052*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0556-VA-H	IGNACIO LUIS OYOLA ESTRELLA	*8***760*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0557-MM-H	MIREYA JOSEFINA BRICEÑO REYES	*5***710*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0558-V3-H	MANUEL ORTIZ CEBORRO	*6***540*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0559-VE-H	JUAN FRANCISCO MARTIN LORENZO	*4***503*	201511004000100	6.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0560-MM-H	JUANA MANZANO BARROSO	*6***734*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0561-VE-H	EMANUEL COSTIN ROLEA	*6***518*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0562-MM-H	MARTA BARROSO JIMENEZ	*6***630*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0564-VA-H	ALEJO CORTES SOLIS	*7***161*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0565-MM-H	FATIMA ALBAIRAT	*0***578*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0566-MM-H	ELENA CARRERA PRIETO	*6***628*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0567-MM-H	MARIA CAÑADA GOMEZ	*3***010*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0568-MM-H	PURIFICACION SANCHEZ CANO	*8***750*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0570-VE-H	OSCAR ANTOLIN GOMEZ	*7***970*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0571-MM-H	SUSANA PAULA PAGADOR DOMINGUEZ	*8***205*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0572-VE-H	JAVIER SEBASTIAN LOPEZ OLIVA	*7***686*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0573-MM-H	ANA ISABEL GOMEZ MARTINEZ	*4***927*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0574-V5-H	FRANCISCO JAVIER MIRAFLORES HERNANDEZ	*4***854*	201511004000100	8.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0575-V5-H	ABEL MANZANO DIAZ	*6***486*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0577-MM-H	SOLEDAD SANCHEZ GIL	*0***834*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0579-VE-H	JUAN CARLOS PRIMANTE SCENNA	*9***294*	200019003005100	6.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0580-MM-H	MIHAELA IZQUIERDO LAZAR	*4***677*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0581-V3-H	JOSE MARIA GIRALT LOPEZ	*0***153*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0582-MM-H	CARMEN RODRIGUEZ PIRRONGELLI	*6***406*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0583-MM-H	MARIA CRISTINA GARCIA CAVA	*7***109*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0584-V5-H	JUAN JESUS GONZALEZ CIVIDANES	*8***111*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0585-MM-H	FELISA RODRIGUEZ HERNAN	*3***761*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0586-V3-H	MIGUEL JOSE MANELLA BLANCO	*8***452*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0587-MM-H	CELIA ALAMO CALLE	*8***905*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0588-MM-H	M ^a ANGELES MARTIN MOLINA	*2***556*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0589-MM-H	ANTONIA ADAME MATOS	*0***186*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0590-V3-H	JUAN BARQUERO GUTIERREZ	*6***489*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0591-V5-H	OSCAR IGLESIAS MARTIN	*6***781*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0592-MM-H	EVA GARCIA GOMEZ	*6***622*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0594-MM-H	ROSA M ^a ESCRIBANO SANCHEZ-BOTE	*5***466*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0595-MM-H	DIANA GALLEGO MORUNO	*3***632*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0596-M5-H	RAMON DELGADO MARQUEZ	*5***073*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0597-V5-H	MIGUEL GOMEZ BORRACHERO	*0***804*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0598-MM-H	ARANAZU MUNICIO FERNANDEZ	*1***014*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0599-MM-H	VICTORIA EUGENIA SANCHEZ JARDON	*6***913*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0600-MM-H	MARIA ROSA HERNANDEZ GALLARIN	*4***229*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0601-MM-H	MARIA DEL CARMEN AGUDO ROMERO	*7***257*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0602-MM-H	LUCIA REY BRAVO DE MEDINA	*3***412*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0603-MM-H	SATURNINA IGLESIAS SAEZ	*3***644*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0604-MM-H	MARIA ELISABETH RETORTILLO SANCHEZ	*6***402*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0605-MM-H	BELINDA DIAZ FLORES	*9****505*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0606-V3-H	JUAN JOSE GRANADO TENA	*4****468*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0607-V5-H	DANIEL ALVARO ALONSO RUBIO	*0****285*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0608-V5-H	MARTIN DUDESEK	*7****079*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0609-MM-H	CARMEN MENDEZ HERNANDEZ	*6****418*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0610-V5-H	LUIS JAVIER CASTELLANO BLANCO	*9****642*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0612-LL-H	MANUEL FELIPE LLANOS SANCHEZ	*2****596*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0613-V5-H	JOSE CARLOS LERALTA MURO	*8****268*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0614-MM-H	REMEDIOS LASO SILVA	*6****370*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0615-MM-H	ROCIO DOMINGUEZ PASTOR	*3****158*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0616-VE-H	JUAN MANUEL GALLEGO SANCHEZ	*2****590*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0617-M5-H	ALFONSO SANCHEZ-FUENTES LOPEZ	*0****972*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0618-MM-H	PILAR VARGAS SUAREZ	*9****771*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0619-MM-H	ROSA M ^a OTERO CRESPO	*4****186*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0620-LL-H	ABRAHAM GARCIA OTERO	*0**044*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0621-MM-H	ISABEL MARIA TORO PEGUERO	*4**054*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0622-MM-H	MARIA FRANCISCA FERNANDEZ RODRIGUEZ	*9**348*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0623-VE-H	JUAN CARLOS GARCIA BIART	*5**163*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0625-V3-H	JOSE ANTONIO PEREZ MOGOLLON	*9**125*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0626-V3-H	JUAN JOSE PEÑAS HIDALGO	*8**214*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0627-MM-H	SANDRA CARPINTERO RUMBO	*2**349*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0628-MM-H	M ^a DEL CARMEN TORRECILLA ESTEBAN	*6**266*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0629-MM-H	BARBARA SANCHEZ ZURBANO	*0**917*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0630-V5-H	JOSE LUIS MUÑOZ VALIENTE	*6**516*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0631-VE-H	FRANCISCO DE ASIS PIÑERO SANCHEZ-PIQUERAS	*6**140*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0632-LL-H	MARCOS GREGORIO PASCUAL GONZALEZ	*0**434*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0633-MM-H	FRANCISCA LOPEZ DE SILVA REINA	*6**192*	201511004000200	8.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0634-V5-H	ANGEL SILVA PARRA	*6***326*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0635-MM-H	ANTONIA DUQUE MORGADO	*0***686*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0636-MM-H	ESTEFANIA DEL SEÑOR BERMEJO DIAZ	*6***521*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0637-V5-H	JESUS JAVIER GARCIA HERNANDEZ	*4***652*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0638-V3-H	ALEJANDRO LOPO BARROSO	*5***774*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0639-V3-H	JUAN PEREZ NIETO	*6***411*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0640-V5-H	EDUARDO GIRALDO BARRANTES	*6***236*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0641-MM-H	MIRIAM BAEZ SANCHEZ	*0***540*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0642-MM-H	MARIA DE LAS MERCEDES REBOLLO MOLINOS	*0***864*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0643-MM-H	TOURIA AZRIF LAZAR	*9***975*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0644-VE-H	MOHAMMED EN NAJAYI	*4***551*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0645-MM-H	NOELIA FERNANDEZ CORBACHO	*9***355*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0646-LL-H	ANTONIO PEREZ VAZQUEZ	*0***966*	201511004000200	8.500,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0647-LL-H	TOMAS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ	*8***920*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0648-M5-H	JUAN JOSE ORTIZ SANCHEZ	*8***294*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0649-V5-H	FRANCISCO JOSE SOLANO PEREZ	*8***786*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0650-MM-H	MATTEZ BERJANO REYES	*0***733*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0651-V5-H	TEODORO ACOSTA PEREZ	*6***784*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0652-LL-H	JAIME JABATO FRANCO	*6***167*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0653-V3-H	ANTONIO GALVEZ CARMONA	*3***634*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0654-MM-H	MARIA LUCIA MATEOS CARRASCO	*0***080*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0655-MM-H	ANTONIA HIDALGO SANCHEZ	*6***764*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0656-MM-H	AMELIA GARCIA FERNANDEZ	*3***243*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0657-LL-H	JUAN MANUEL BOTE GOMEZ	*3***466*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0658-LL-H	JESUS SANCHEZ VEGA	*7***638*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0659-MM-H	LAURA GARCIA COSME	*8***429*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0660-V3-H	IVAN TORO GONZALEZ	*9***339*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0661-V3-H	CARLOS RIOS SERRANO	*0**674*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0662-MM-H	ALICIA RODRIGUEZ MARTIN	*1**998*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0663-MM-H	ESTHER ANGELA REAL BLANCA	*8**889*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0665-MM-H	MARIA TERESA CACERES NARANJO	*9**673*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0666-MM-H	MARIA JESUS PARDO MANZANO	*9**676*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0667-V3-H	JUAN IGNACIO PALACIO PLATERO	*8**522*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0668-MM-H	IRIS BARROSO SANCHEZ	*9**340*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0669-MM-H	RANIA BELHADEF	*5**368*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0670-MM-H	CRISTINA CARVAJAL BERMEJO	*6**336*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0671-MM-H	HAJAR BASRAOUI ARCHE	*5**691*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0672-VE-H	EUGENIO MONTERO FERNANDEZ	*0**693*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0673-MM-H	MARIA ISABEL NARANJO MARTINEZ	*0**423*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0674-MM-H	JUANA MARIA PEREZ AMAYA	*9**747*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0675-MM-H	MARIA CARIDAD MARTIN ELENO	*4**436*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0677-V3-H	BASILIO BRAVO DIAZ	*8***322*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0678-MM-H	JENIFER GONZALEZ PAJUELO	*8***667*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0679-MM-H	M ^a SOLEDAD ALVAREZ MATAMOROS	*4***205*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0680-V5-H	JORGE AVILA MARTIN	*7***981*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0681-V5-H	FERNANDO NEGRETE SOSA	*0***016*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0682-V3-H	ANTONIO FRANCISCO NARANJO GUERRERO	*3***785*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0683-V3-H	NICOLAS MARTIN HIDALGO	*9***295*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0684-MM-H	SAMIA OUALIDI	*0***786*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0685-V5-H	NICOLAS MARTIN MARIN	*8***763*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0686-V5-H	EDUARDO MAJADO BENEGAS	*8***830*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0687-MM-H	ANA ISABEL TOME MATEOS	*9***626*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0688-V3-H	JAVIER CARRANZA FLORES	*9***854*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0689-MM-H	SORAYA RUIZ RUIZ	*4***251*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0690-LL-H	MARCEL SOL VALL	*7***032*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0691-V5-H	IVAN VARGAS VARGAS	*3***531*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0692-MM-H	ANDREA RIVERO OCAÑA	*5***500*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0693-MM-H	SOFIA TEJADA GOMEZ	*9***057*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0694-V5-H	RICARDO LOPEZ VIDAL	*6***655*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0695-VE-H	IGNACIO MOYA ORTIZ	*4***180*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0696-MM-H	MARIA CONSOLACIÓN CAYUELA INSA	*0***431*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0697-MM-H	LAURA CASTAÑEDA PAJUELO	*3***053*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0698-VE-H	FRANCISCO JAVIER GARCIA MATEOS	*8***565*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0699-M5-H	JULIO PEDRO FELIUBADALO GARCIA	*8***760*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0700-V3-H	JULIO FELIUBADALO GILA	*0***461*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0701-MM-H	CORONADA ORTIZ SANCHEZ	*5***804*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0702-MM-H	GEMA SUAREZ PEREZ	*4***849*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0703-V3-H	JUAN GONZALO SALGUERO GONZALEZ	*6***658*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0705-MM-H	MARIA ISABEL SALAZAR SALAZAR	*4**639*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0706-MM-H	SARA MANUELA DOMINGUEZ GARRIDO	*5**490*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0707-V3-H	JESUS MARIA SILVA MOLINA	*0***377*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0710-MM-H	BEATRIZ JORGE GOMEZ	*0***859*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0711-MM-H	SONIA GOMEZ RODRIGUEZ	*4***898*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0712-V3-H	LORENZO GARCIA DOMINGUEZ	*5***427*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0714-MM-H	OLGA NINOSKA URBINA CALERO	*7***891*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0715-V5-H	JOSE REALES GARCIA	*8***228*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0716-MM-H	MARIA ELENA VARELA ESCOTO	*7***056*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0717-V3-H	ANGEL CLEMENTE BERMEJO	*6***183*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0719-V3-H	ANGEL GARCIA SOLIS	*6***776*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0720-LL-H	DANILO LAMBERT QUINTANA	*5***234*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0721-MM-H	LETICIA RUIZ RUIZ	*4***092*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0722-M5-H	MIGUEL ANGEL LOFREDO ARCHONI	*7***866*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0723-V3-H	JOSE CARLOS ZORITA CARVAJAL	*9***187*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0724-MM-H	MARIA GUADALUPE MONGE MARTINEZ	*9***517*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0725-V3-H	ALEJANDRO GARCIA ALVAREZ	*8***351*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0726-V3-H	PABLO RODRIGUEZ MARGALLO	*6***078*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0727-MM-H	MARIA INMACULADA FRANCO FERNANDEZ	*7***806*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0728-MM-H	NATALIA DEL AGUILA GARCIA	*8***423*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0729-V5-H	JONATAN GUTIERREZ SANTOS	*4***464*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0730-MM-H	Mª JOSE VILLALBA CALDERON	*8***801*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0731-MM-H	MARIA ALICIA DIEZ REYES	*6***057*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0732-V3-H	ALEJANDRO PALOMO REY	*5***681*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0733-MM-H	LOURDES PACHECO CARRETERO	*7***578*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0735-VE-H	JESUS MARIA CORTIJO COSTA	*8***050*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0736-MM-H	Mª DOLORES LOPEZ OZAEZ	*7***237*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0737-MM-H	ANDREA CASILLAS MUÑOZ	*4***743*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0738-MM-H	CELIA RODRIGUEZ CARRASCO	*0***164*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0739-M5-H	AZEDINE ZIABAT ZIABAT	*0***889*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0740-MM-H	GRAZIELA SOSA CABRERA	*6***879*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0741-V5-H	JOSE JIMENEZ GONZALEZ	*8***893*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0742-V5-H	JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	*9***652*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0743-MM-H	SARA JIMENEZ FERNANDEZ	*9***055*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0744-V3-H	CRISTIAN MOLINA RUIZ MOYANO	*6***812*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0745-MM-H	MONTAÑA CLARA HURTADO MUÑOZ	*6***786*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0746-MM-H	LUZ DENIA CASTAÑO DURANGO	*0***835*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0747-MM-H	MAXIMINA POZO MURILLO	*9***619*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0748-MM-H	MARIA INES CHANCLON MORENO	*8***925*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0749-MM-H	MARIA DOLORES GOMEZ DE LA CRUZ	*0***432*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0751-V3-H	JORGE CERRO DIAZ	*4***872*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0752-VE-H	MANUEL JOSE JUAN RODRIGUEZ	*0***677*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0753-V3-H	ABRAHAM SAMINO RODRIGUEZ	*6***635*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0754-MM-H	CAROLINA ZACCARI FERREIRA	*3***317*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0755-VE-H	JESUS ESTEBAN PEREZ	*4***259*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0756-MM-H	ANGELA LOZANO MANCHA	*9***809*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0757-MM-H	ANIA EXPOSITO CARRASCO	*6***643*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0758-V3-H	ALEJANDRO JESUS HIDALGO BUENO	*7***045*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0759-MM-H	FRANCISCA SUAREZ SAAVEDRA	*9***202*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0761-V3-H	ALEXANDER CRESPO JIMENEZ	*9***088*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0762-V5-H	JOAQUIN GONZALVES GONZALVES	*6***478*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0763-MM-H	BEATRIZ CAMPOS EVARISTO	*8***887*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0764-VE-H	YAKUBA MINTEH	*6***563*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0765-LL-H	MANUEL JESUS VARGAS SUAREZ	*0***753*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0766-MM-H	AMINA KADDI ELKOSTALI	*3***448*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0767-V3-H	EUGENIO MELCHOR BURDALO	*3***684*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0768-MM-H	TEODORA GARCÍA NACARIONO	*9***824*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0769-MM-H	RAQUEL FUENTES SENDIN	*6***056*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0770-MM-H	ALICIA SANZ BENAYAS	*7***778*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0771-MM-H	ANGELA FERNANDEZ ZAPATA	*8***897*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0772-MM-H	ANA MARIA LAGUNA RODRIGUEZ	*8***080*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0773-MM-H	JENIFER MONTAÑES MARQUEZ	*0***703*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0774-MM-H	RAQUEL MIRANDA GUERRERO	*0***695*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0775-MM-H	SAMARITANA DOS SANTOS RODAO	*7***754*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0776-DD-H	JOSE ELIAS MIÑANA ROPERO	*0***487*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0777-MM-H	JUDITH CORTES CASTELLANO	*5***335*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0778-MM-H	MAGALHES DE PAULA LUDYMILLA	*9***579*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0779-V3-H	FRANCISCO MANUEL DIAZ SOLIS	*6***899*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0780-M5-H	ANTONIO VITALINO PIEDADE LUCAS	*5***489*	200019003005100	8.500,00	CA



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0782-MM-H	MARIA ISABEL MAGANES JALIANO	*3***659*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0783-V3-H	ALFONSO GAÑAN RODRIGUEZ	*8***188*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0784-MM-H	ESPERANZA GOMEZ CABEZAS	*7***923*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0785-MM-H	MARIA MERCEDES BUSTOS RABANAL	*2***240*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0786-MM-H	ESMERALDA VARGAS VARGAS	*9***735*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0787-MM-H	MARIA JOSEFA BERMEJO GOMEZ	*8***388*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0788-V5-H	FRANCISCO JOSE ESTEVEZ MORALES	*6***740*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0789-VE-H	BENITO GALLEG0 TREJO	*6***440*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0791-V3-H	EZEQUEJEL FERNANDEZ ARENCON	*0***909*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0792-DD-H	LUIS MANUEL MIRANDA GOMEZ	*7***409*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0793-MM-H	MARIA ANGELES GRANADO DELGADO	*6***715*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0794-V3-H	FRANCISCO MIGUEL NAVARRO SILVA	*6***170*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0795-V5-H	JOSE ANTONIO ORTIZ ORTEGA	*8***513*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0796-VE-H	JUAN MANUEL MENDEZ RUBIO	*8***490*	201511004000100	6.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0797-MM-H	CRISTINA MARTIN CUELLAR	*6**935*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0798-VE-H	DAVID GALLEGO HUERTAS	*9**562*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0799-MM-H	JOSEFA MONTES SALAZAR	*0**056*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0800-MM-H	ESMERALDA VARGAS VARGAS	*3***150*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0801-LL-H	SALVADOR SALAZAR BRUNO	*8***948*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0802-MM-H	SARAY MARTIN HUERTAS	*8***538*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0803-V5-H	JUSTO RIVERA AGUDO	*0**211*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0804-MM-H	MARIA JESUS POZO GARCIA	*0**187*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0805-VE-H	ABDELGHANI AZOUTZOUT MAIZI	*2***907*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0806-MM-H	ROCIO CEREZO MORA-GIL	*2***490*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0807-M5-H	EMILIO BRAVO SANCHEZ	*9***731*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0808-MM-H	LOUBNA NAJEH	*4***835*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0809-VE-H	JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ	*1***102*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0810-VE-H	MANUEL ALVAREZ ORTEGA	*4***168*	201511004000100	5.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0811-VE-H	JOAO CARLOS DOMINGUES RODRIGUES MARQUES	*0***752*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0813-V5-H	PEDRO JOSE VERA FERNANDEZ	*6***057*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0814-MM-H	MARIA SORAYA LOPEZ DIAZ	*9***540*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0815-MM-H	Mª ROSARIO DONAIRE JIMENEZ	*7***506*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0816-VE-H	SAMUEL RODRIGUEZ TINOCO	*0***744*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0817-MM-H	MARIA LORENA SANDEZ GRAGERA	*0***214*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0818-MM-H	MARIA JIMENO CANO	*8***650*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0819-MM-H	Mª DEL ROSARIO PAREDES GONZALEZ	*5***691*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0820-V5-H	JOSE Mª BLANCO CAMPILLEJO	*8***167*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0821-MM-H	LAURA MATEO AGULLILLA	*5***608*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0822-MM-H	CRISTINA BOYERO GOMEZ	*7***042*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0823-M5-H	PAULINO IGLESIA PINTADO	*8***901*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0824-MM-H	ELENA YAÑEZ OTERO	*6***282*	201511004000200	8.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0825-MM-H	ANTONIA GONZALEZ VERJANO	*9***962*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0826-MM-H	MARIA DEL MAR MARTIN BEJARANO	*1***675*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0827-MM-H	EVA MARIA ROLDAN GARCIA	*2***694*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0829-VE-H	JULIAN GONZALEZ DURAN	*0***635*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0830-MM-H	ANA MARIA MORENO MARTIN	*6***802*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0832-VE-H	JUAN MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	*6***343*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0833-V3-H	HECTOR EDUARDO REYES RODRIGUEZ	*6***490*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0834-VE-H	GERMAN DIAZ GREGORIO	*0***439*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0836-V3-H	JUAN FRANCISCO PUERTA GARCIA	*0***970*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0837-MM-H	ALBA INMACULADA TERRON REPILADO	*8***148*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0838-MM-H	DEBORA LOPEZ ALMORIL	*9***896*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0839-MM-H	MARIA GUADALUPE LOPEZ LUBIAN	*8***189*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0840-MM-H	CRISTINA ODERAY VILLASAN RODRIGUEZ	*0***457*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0841-V3-H	JUAN CARLOS PEDRERO MARTIN	*7***843*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0843-V5-H	JUAN LOPEZ REBOLLO	*0***990*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0844-MM-H	PAOLA ROXANA BLANCO GALLO	*4***128*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0845-V3-H	IGNACIO LOPEZ GONZALEZ	*6***771*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0846-V3-H	EMILIANO SANGUINO TATO	*6***929*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0847-VE-H	FERNANDO DAVID ARROYO	*1***681*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0849-MM-H	SONIA SILVA MUÑOZ	*0***834*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0850-VE-H	JUAN CARLOS FERNANDEZ MUÑOZ	*0***986*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0851-MM-H	KAREN ANTONELLA MONTERO DURAN	*6***283*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0852-MM-H	YESICA MILAGROS GARCIA ABREU	*6***319*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0853-VE-H	ISMAEL CANCIO GALLARDO	*0***920*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0854-MM-H	INES M ^a CALLE MUÑOZ	*4***817*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0855-V3-H	FRANCISCO BLANCO CARMONA	*3***555*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0856-V5-H	JOSE MANUEL RUBIAS REBOLLO	*5***687*	201511004000100	8.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0857-MM-H	MARIA LEONOR GOMEZ GARCIA	*6****441*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0858-V5-H	IVAN CALVO SANCHEZ	*6****137*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0859-MM-H	LUZ MARIA ROMAN MOLANO	*6****837*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0860-MM-H	MARCELA MOLANO RAMOS	*6****445*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0862-V5-H	JAVIER LEMUS ESCUDERO	*7****549*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0865-V5-H	JAIRO DORADO DIAZ	*8****120*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0867-MM-H	DESIREE ALHAJA BEJAR	*9****502*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0868-MM-H	CRISTINA BRAVO PLATA	*0****933*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0869-MM-H	GREGORIA FERNANDEZ FERNANDEZ	*2****131*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0870-MM-H	ROCIO RUJZ DOMINGUEZ	*0****861*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0871-MM-H	MARIA ELISABETE CARVALHAL OLIVEIRA	*1****975*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0872-V5-H	ANGEL CASERO MONTERO	*8****882*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0873-MM-H	ANA ISABEL PULIDO RUBIO	*6****747*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0874-MM-H	MELINA ALGABA GONZALEZ	*8***302*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0875-M5-H	JOSE MARIA COLOMO AMADOR	*3***234*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0876-MM-H	VIRGINIA SEVILLANO GOMEZ	*6***534*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0877-MM-H	NELA BERTALAN	*0***342*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0878-VE-H	FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ GUERRERO	*0***819*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0879-V3-H	MANUEL TORRES VAZQUEZ	*7***871*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0880-MM-H	ANGELA FRIAS ROMAN	*9***336*	2000190030005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0881-VE-H	JESUS LOPEZ MORENO	*0***431*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0882-VE-H	DAVID SANCHEZ GRADOS	*4***214*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0883-VA-H	JUAN CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ	*3***134*	2000190030005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0885-V3-H	JUAN FRANCISCO GOMEZ BECERRA	*5***071*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0887-MM-H	MARIA DEL CARMEN VARGAS SUERO	*9***509*	2000190030005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0888-VE-H	HECTOR SANCHEZ GINES	*4***533*	201511004000200	6.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0889-MM-H	SUSANA SALAS REBOLLEDA	*6****990*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0890-MM-H	JOSEFA VALENCIA VALENCIA	*3****436*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0891-MM-H	CONSUELO MARTIN PEREZ APARICIO	*3****332*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0892-VE-H	CRISTIAN VALENCIA RAMOS	*6****656*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0893-MM-H	JENIFER VARGAS SALAZAR	*9****373*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0894-MM-H	CINTIA FERNANDEZ FABIAN	*4****803*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0895-MM-H	MARIA INMACULADA MUÑOZ ROBLEDO	*7****670*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0896-MM-H	LEIRE RODRIGUEZ OBISPO	*6****445*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0897-MM-H	SARA TEODORO BOTELLERO	*5****228*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0898-MM-H	JULIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	*8****726*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0899-MM-H	MARIA ISABEL BENITEZ CASILLAS	*9****570*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0900-MM-H	IRENE MUÑOZ BARRIENTOS	*4****221*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0901-MM-H	IRENE BARRUECO SANCHEZ	*6****014*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0902-MM-H	INGRID RAYANE DA SILVA	*2****263*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0903-MM-H	GLORIA MOSTAZO PADILLA	*7**036*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0904-MM-H	ANGELE CAMUS	*0**322*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0905-LL-H	DAVID VADILLO VADILLO	*0**395*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0906-MM-H	ANGELA MARIA FONDON BELLO	*6**276*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0907-V3-H	GUILLERMO SANCHEZ MARTINEZ	*8**800*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0908-VE-H	DAVID EULOGIO PAJUELO GUERRERO	*2**771*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0909-DD-H	RAUL PELAEZ HIGUERA	*6**959*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0910-MM-H	CRISTINA GIL GOMEZ	*3**740*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0911-V5-H	JUAN ANTONIO SERRANO SECO	*8**580*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0912-V3-H	JAVIER ALVIZ CARRERA	*6**611*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0913-V3-H	ANDRES RODRIGUEZ CORRALIZA	*3**550*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0914-V5-H	JOSE JANITA BARRAGAN	*8**956*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0915-MM-H	PATRICIA SANCHEZ DE BENITO	*1**061*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0916-MM-H	ELISA HERNANDEZ MARTIN	*7**914*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0917-VE-H	EDUARDO CAMACHO VALLE	*0***707*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0918-V5-H	TRAIAN IONEL GLAVAN	*9***274*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0919-MM-H	ADRIANA DANIELA PETCU	*5***372*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0920-V5-H	JOSE ANTONIO GAMA VAS	*2***817*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0921-V5-H	ANTONIO MARTIN BERROCOSO	*1***325*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0922-MM-H	JOANA PABLOS SOLIS	*6***429*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0923-MM-H	ANA BELEN LOPEZ GOMEZ	*8***801*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0924-MM-H	LUCIA MIGUEL LORENZO	*7***350*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0925-V3-H	CESAR GARCIA PALOS	*4***394*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0926-MM-H	MARIA DEL CARMEN POLO POLO	*4***011*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0927-MM-H	M ^a TERESA PEREZ LOPEZ	*4***062*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0928-V3-H	RUBEN GOMEZ FABIAN	*3***852*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0929-MM-H	MARIA VICTORIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	*0***426*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0930-V3-H	ADRIAN ROMERO RODRIGUEZ	*0***056*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0931-V5-H	OSCAR PLAZA ACEITUNO	*8***767*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0932-MM-H	LETICIA DURAN DURAN	*0***875*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0933-V5-H	CANDIDO ISIDORO ESPINOSA CALVO	*8***146*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0934-MM-H	SILVIA ALZAS GARCIA	*0***481*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0935-MM-H	ANA MARIA VILA QUINTAS	*5***816*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0936-MM-H	ALEJANDRA SANCHEZ CABEZAS	*8***337*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0937-MM-H	FRANCISCA SAAVEDRA SILVA	*8***213*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0938-MM-H	BRIGIDA VARGAS SILVA	*9***748*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0939-MM-H	SUSANA GONZALEZ FERNANDEZ	*4***885*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0940-V3-H	FRANCISCO FLORES ALBARRAN	*4***723*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0941-V3-H	JUAN PERALES GOMEZ	*6***989*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0942-VE-H	MOHAMED CHEIKHAOUJ	*3***680*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0943-V5-H	IVAN URBANO TALAVERO SANCHEZ	*6***573*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0944-VE-H	FRANCISCO GIL CASTUERA	*9***151*	201511004000100	5.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0945-MM-H	MARIA DEL CARMEN GALLARDO GALA	*8***430*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0946-MM-H	AMALIA FLORES ZOIDO	*8***196*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0947-V3-H	JONATHAN GUERRERO MONTERREY	*6***738*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0948-MM-H	FLORENCIA MIRON VALLE	*6***929*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0949-MM-H	MARIA ISABEL AYUSO RUIZ	*4***024*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0951-MM-H	VANESSA ROMERO PEREZ	*8***052*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0952-VE-H	NORBERTO DAVID FREITAS MATALOTO	*0***159*	2000190030005100	6.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0954-MM-H	MARIA FRANCISCA SAUCEDA MATEO	*4***631*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0955-MM-H	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MORENO	*7***630*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0956-MM-H	MARIA DEL ROCIO MATEO OTERO	*4***389*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0957-MM-H	MARIA ROMINA PERALTA FARINA	*0***516*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0958-VE-H	RAFAEL GARCIA HINCHADO	*8***853*	201511004000100	6.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0960-MM-H	VICTORIA TOROSIO VARGAS	*1***228*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0961-V3-H	CRISTIAN MARTIN PEREZ	*4***555*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0962-VA-H	MIGUEL LASO MARTIN	*6***271*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0964-MM-H	ANA ISABEL CORDERO GONZALEZ	*7***629*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0965-LL-H	ANGEL CORREA ZAMORA	*9***452*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0966-V3-H	IGNACIO LEDO PALMA	*9***544*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0967-MM-H	ERIKA ROMERO RODRIGUEZ	*0***557*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0968-V5-H	FRANCISCO JAVIER PANIAGUA FLORES	*8***704*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0970-V5-H	BENJAMIN MORENO VENEGAS	*9***618*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0971-MM-H	ESTEFANIA POZO LINDO	*0***680*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0972-MM-H	M ^a RAQUEL MATEOS PERIANEZ	*1***619*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0973-V3-H	CEFERINO AGUILERA CALERO	*8***806*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0974-MM-H	NAZARET PEREZ MARQUEZ	*0***732*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0975-DD-H	LUIS CARLOS HERNANDEZ LOPEZ	*7***353*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0976-V3-H	ANGEL BAEZ SANROMAN	*8***522*	201713008001400	7.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0977-V5-H	JUAN VICENTE CASCO GONZALEZ	*8***538*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0978-MM-H	VIRGINIA DE LA CALLE PEREZ	*6***324*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0979-MM-H	MARIA MILAGROS TOROSJO VARGAS	*1***488*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0980-V5-H	MANUEL LOPEZ ESTEVEZ	*6***247*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0981-MM-H	YANET SILVA PARDO	*3***084*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0982-MM-H	GUADALUPE LEON SANCHEZ	*9***378*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0983-MM-H	MARIA BEGOÑA DIAZ MUÑOZ	*6***436*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0984-MM-H	MARIA JESUS METTIDIERI ZAZO	*0***231*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0985-V3-H	MOUHSSINE MAIMOUNI	*7***584*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0986-M5-H	OMAR SECK	*2***469*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0987-V5-H	JOSE LUIS DELGADO ZOILO	*0***706*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0988-LL-H	ROBERTO SANCHEZ CASTILLO	*4***821*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0989-MM-H	VIRGINIA GARCIA QUIROGA	*7***023*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0990-MM-H	EVA FERRERA DOMINGUEZ	*8***452*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0991-MM-H	ANA TRINIDAD GONZALEZ	*6***796*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0992-MM-H	MARIA VICTORIA MENDEZ GUTIERREZ	*0***285*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0993-MM-H	MACARENA ENCARNACION PUERTO MARTINEZ	*0***698*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0994-MM-H	BEATRIZ CASTILLO SOSTE	*4***416*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0996-MM-H	SUSANA MARINA DOS SANTOS TEIXEIRA	*3***791*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0997-MM-H	MAYRA DEMETRIA RODRIGUEZ ESPINOZA	*6***260*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0998-MM-H	ELVIRA CANO MONTES	*9***191*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-0999-V5-H	JESUS JIMENEZ SANCHEZ	*3***864*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1000-MM-H	MARIA DOLORES RUBIO CORTES	*8***352*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1001-VE-H	DAVID MARIA VEGA VEGA	*4***900*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1002-MM-H	PATRICIA ISABEL BUSCHNIV VERON	*6***375*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1003-MM-H	ISABEL DE LA GRANADA PILAR TORRES	*2***520*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1004-MM-H	ARANZAZU JIMENEZ RAMA	*4***176*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1005-MM-H	ELENA GUTIERREZ DE LA SERNA	*1***192*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1006-V3-H	JOSE MARIA CORDERO MARTIN	*4***439*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1007-MM-H	ANDREA PAZ MORA RODRIGUEZ	*7***022*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1008-V3-H	GREGORIO BANDA CARMONA	*8***176*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1010-LL-H	FRANCISCO ALEJANDRE ALEJANDRE	*0***830*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1011-MM-H	JUANA MARIA PAVO ROJO	*3***429*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1013-MM-H	CRISTINA MARIA ORDOÑEZ GOMEZ	*1***253*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1014-MM-H	MANUELA FRESNO CRESPO	*4***067*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1015-MM-H	ESTELA SOSPEDRA ARIAS	*4***148*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1016-V3-H	DANIEL GONZALEZ CABEZON	*8***690*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1017-MM-H	MARIA RODRIGUEZ SILVA	*0***809*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1018-MM-H	SONIA VIVIAN CAMARASA	*6***609*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1019-MM-H	SANDRA POLONIO ROJAS	*3***264*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1020-M5-H	JABER BAHI	*6***514*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1021-V5-H	DIEGO ESPINOSA DE LA ROSA	*9***138*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1022-V5-H	SERGIO GARCIA GARCIA	*4***263*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1023-MM-H	ANGELA VARGAS JIMENEZ	*1***980*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1024-MM-H	NURIA ESTHER GARCIA MARTIN	*6***232*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1025-MM-H	MATILDA MIHAELA METENTAN	*8***712*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1026-VE-H	MUHAMMAD RIAZ	*8***284*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1027-MM-H	EMILIANA MONTAÑO VARGAS	*1***505*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1028-MM-H	MANUELA BOZAS BENEGAS	*9***397*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1030-MM-H	YOLANDA REYES MERCHAN	*8***691*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1031-MM-H	MARIA ISABEL RUBIO CURIEL	*1***980*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1032-V3-H	JESUS MARIA SANCHEZ DELICADO	*0***949*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1033-VE-H	ISMAEL LAVADO CASTAÑO	*0***917*	201511004000100	5.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1034-MM-H	SANDRA MILENA CARMONA GONZALEZ	*4***791*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1035-V3-H	ALBERTO LUCIO BAQUERO	*5***945*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1036-MM-H	FRANCY JHOANI VARELA MEJIA	*7***734*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1037-V3-H	MANUEL UTRERA RODRIGUEZ	*8***384*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1038-V5-H	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ	*0***820*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1039-V5-H	JAIIME RODRIGUEZ SUAREZ	*0***821*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1040-V5-H	ALFONSO ABALOS DIEZ	*0***697*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1041-V3-H	JOSE FRANCISCO LABRADOR CINTAS	*4***517*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1042-MM-H	MARIA TERESA RODRIGUEZ SUAREZ	*0***822*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1043-VA-H	AITOR BLANCO GUARDADO	*7***276*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1044-LL-H	SERGIO CLEMENTE PINO	*6***349*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1045-MM-H	SANDRA HERMOSO ESPARRAGUERA	*0***185*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1046-V3-H	DIEGO VARGAS VARGAS	*4***768*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1047-V3-H	ANTONIO SILVA SUAREZ	*5***203*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1048-MM-H	MARIA PERLA ALONSO GARCIA	*4***633*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1049-LL-H	DANIEL JOHN LYNCH	*0***307*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1051-VA-H	ANTONIO YECORA CABALLERO	*3***695*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1052-MM-H	MANUELA TOROSIO SALAZAR	*7***112*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1053-MM-H	IRENE SANZ RUIZ	*8***409*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1055-V5-H	ANTONIO ALDANA MUÑOZ	*6***975*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1056-MM-H	CINDY CONDE GURTUBAY	*0***249*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1058-LL-H	DAVID GARCIMARTIN GARCIA	*8***041*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1059-MM-H	ANA BELEN TESORO GONZALEZ	*9***531*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1061-MM-H	GUNTA SVEDE	*3***993*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1062-V3-H	MARTIN SILVA DEL AMO	*0***269*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1063-MM-H	RAQUEL MAYORAL RAMOS	*8***805*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1065-VE-H	DIEGO RAMON GOMEZ RODRIGUEZ	*3***908*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1066-MM-H	JULIA VALADES MORENO	*9***796*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1067-MM-H	MARIA SILVA PEREZ EGIDO	*7***463*	201511004000100	8.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1068-LL-H	FERNANDO SERGIO CORCHO FERNANDEZ	*8****949*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1069-MM-H	ESTHER CATALINA BLANCO MARTEL	*6****347*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1070-V3-H	FERNANDO CAMPON MARTIN	*6****234*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1071-MM-H	NURIA FERNANDEZ ANTON	*2****426*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1072-V3-H	ANTONIO LEAL ROMERO	*8****116*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1073-V3-H	ANTONIO MARIA VICENTE LOPES LEITE RIBEIRO	*6****010*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1075-MM-H	GEMA RUIZ RAS	*0****894*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1076-MM-H	MARIA DEL PUERTO MARTIN MATA	*1****443*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1077-MM-H	MARIA ISABEL DELGADO NOGALES	*8****800*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1078-MM-H	JOSEFA MANZANO BUSTAMANTE	*2****293*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1080-V3-H	MANUEL VARGAS PEREZ	*0****576*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1081-V5-H	ANTONIO EUGENIO HERNANDEZ CARVALLO	*0****516*	201511004000100	7.500,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1082-M5-H	VÍCTORIANO MANGAS DELGADO	*0***355*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1083-V3-H	JAVIER RODRIGUEZ MATOS	*8***994*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1084-MM-H	MARIA BEGOÑA ALVAREZ REY	*2***705*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1085-M5-H	JUAN ANTONIO MEJIAS ANTONIO	*8***992*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1086-MM-H	YANIRA VARGAS SILVA	*1***484*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1087-VE-H	JULIO CARMONA SANCHEZ	*8***033*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1088-V3-H	FRANCISCO JOSE VAQUERO MORILLO	*0***776*	200019003005100	7.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1089-MM-H	MARIA JOSE ROMERO LEVA	*0***637*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1090-V3-H	CRISTIAN MANUEL GALVAN CORTES	*9***303*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1091-MM-H	MARINA FORNIER CABALLERO	*8***818*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1093-V3-H	JAVIER GONZALEZ-REGUERAL ALVAREZ	*0***740*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1094-VE-H	JOSE ANTONIO CHAVEZ MORGADO	*8***975*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1095-V5-H	PEDRO CONTRERAS SERRANO	*8***552*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1096-MM-H	MARIA ISABEL SANCHEZ ARROYO	*3***250*	201511004000200	8.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1097-LL-H	JORGE GOMEZ ARRONES EGIDO	*8***240*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1098-MM-H	SOFIA GUERRERO CASTILLA	*5***999*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1099-MM-H	ROSA MARIA DEL PRADO RODRIGUEZ	*8***282*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1100-MM-H	RAQUEL SANCHEZ MARTINEZ	*8***801*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1102-MM-H	MARIA JOSE ARIAS POLO	*8***446*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1103-MM-H	KEREN ASENAT RIQUELME MONTEMAYOR	*9***630*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1104-MM-H	ALESSANDRA RICETTI	*0***112*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1106-MM-H	MARIA MONSERRAT PACHECO EGIDO	*6***262*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1107-MM-H	JESSICA OGIE BARTH	*9***187*	201511004000100	8.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1108-VE-H	JULIAN HERVAS HERVAS	*4***688*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1110-M5-H	CARLOS PULIDO LAFFONT	*6***551*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1112-V3-H	JOSE ENRIQUE GONZALEZ BARRIOS	*9***179*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1115-V3-H	CESAR GONZALEZ BARRIOS	*5***326*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1116-VE-H	OSCAR FUENTES LOPEZ	*4***044*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1118-MM-H	MILAGROS MARTIN VIEJO	*6***721*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1119-VE-H	JUAN CARLOS DIAZ VAZQUEZ	*8***337*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1120-MM-H	M ^a ANTONIA HERRERA GOMEZ	*0***375*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1122-V3-H	ADRIAN MARIN LEITON	*1***017*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1123-MM-H	SILVIA ALVAREZ IGLESIAS	*6***629*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1128-DD-H	BENITO CUADRADO BERNAL	*8***710*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1129-MM-H	MACARENA MARTINEZ CORREDERA	*8***235*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1130-MM-H	GLORIA ZAPATERO PIZARRO	*6***344*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1131-V5-H	EDUARDO TORREMOCHA MORENO	*8***097*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1132-MM-H	ANGELA ELENA TALAVERO BELMONTE	*6***985*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1133-V5-H	PLACIDO DAVID HERMOSA BORREGO	*0***148*	201511004000100	7.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1135-MM-H	FLOR BENIGNA BERMEJO SIERRA	*6***094*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1136-MM-H	MONICA GIL SOLIS	*6***545*	201511004000200	9.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1137-LL-H	SANTIAGO SIMON MILAN	*0***179*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1138-DD-H	AGUSTIN GIL TEODORO	*7***252*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1139-V5-H	SAMUEL RODRIGUEZ GUISSADO	*5***790*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1141-MM-H	ROCIO DEL MAR BAZAN GUTIERREZ	*3***295*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1142-V5-H	JUAN MANUEL BERMEJO LANCHARRO	*8***533*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1143-V5-H	MANUEL TENA ZAMORA	*8***100*	200019003005100	8.500,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1145-MM-H	MERIEEM FAIDI	*6***574*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1146-MM-H	ROSA MARIA CONDE GARCIA	*4***630*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1147-MM-H	MARIA SOLEDAD ALONSO CALVO	*2***430*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1148-MM-H	BEATRIZ LOPEZ LOPEZ	*5***716*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1152-V5-H	ISMAEL SEVILLANO PUERTAS	*4***456*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1153-V3-H	ANTONIO MARIA SERRANO RUMBO	*6***270*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1154-MM-H	MARIA JESUS TORRES TRINIDAD	*6***405*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1155-MM-H	ELENA SERRANO OÑA	*8***549*	201511004000100	9.000,00	TE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1156-MM-H	ARA BARRA MANZANO	*1***326*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1157-LL-H	FRANCISCO JAVIER GOMEZ MORANO	*8***628*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1158-V3-H	DANIEL HERNANDEZ RUIZ	*8***311*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1159-M5-H	CESAREO CERRATO CERRATO	*2***227*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1160-MM-H	FLORENCIA ISABEL VALLEROS CURIEL	*6***558*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1161-MM-H	MARIA TERESA GARCIA-IZQUIERDO JAEN	*0***925*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1162-V5-H	MARIO JOSE CERQUEIRA FERNANDES	*1***704*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1163-V3-H	MANUEL GONZALEZ COTRINA	*0***508*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1166-VE-H	CARLOS FRANCISCO NAVARRO ANTONIO	*0***872*	200019003005100	6.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1167-MM-H	ISABEL SILVA VAZQUEZ	*9***048*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1168-MM-H	ESTEFANIA EDUARDO MONTERO	*0***586*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1169-M5-H	MANUEL RODRIGUEZ CORBACHO	*8***655*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1170-MM-H	SORAYA RODRIGUEZ MORGADO	*0***515*	201713008001400	8.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1171-VE-H	JOSE ANTONIO RUIZ LARA	*0***426*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1173-MM-H	TERESA VARGAS VARGAS	*8***084*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1175-MM-H	FRANCISCA CAMISON FLORES	*7***537*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1176-MM-H	NARCISA NAVARRO LOZANO	*9***766*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1177-V3-H	VICTOR MANUEL CORDERO GONZALEZ	*0***241*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1180-V3-H	MANUEL GARCIA DURAN	*7***631*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1181-V3-H	JESUS CARAPETO MARTIN	*0***717*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1182-MM-H	MARIA ISABEL MARTIN REPOLLER	*8***205*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1183-MM-H	MARIA LORENA CORRAL CHIVO	*8***272*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1184-MM-H	FLORENCIA BRAVO SÁNCHEZ	*8***463*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1186-VE-H	ALBERTO GÓMEZ DILLANA	*6***789*	201511004000200	5.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1187-MM-H	MIRELLA MARTÍN RABAZO	*5***456*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1188-MM-H	ANGELA VARGAS FERNANDEZ	*6***849*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1189-MM-H	SARA BLAZQUEZ ARROYO	*4***038*	201511004000200	9.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1190-MM-H	CRISTINA DÍAZ PERALTA	*4****269*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1191-V3-H	ISMAEL MAITAT	*2****643*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1192-LL-H	JUAN JOSÉ DÍAZ PUENTENUEVA	*4****174*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1195-MM-H	NISSRINE LAGOUIT EL BLAITI	*5****228*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1196-MM-H	IOANA KEREKES	*6****775*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1197-V3-H	MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ	*8****161*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1198-VE-H	DAVID VARGAS NAVARRO	*8****088*	200019003005100	6.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1199-V3-H	GERMAN RUBIALES ROMERA	*5****152*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1200-MM-H	FATIMA ZAHRA MOKLAA	*8****588*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1201-V5-H	LUIS BERNARDO BAEZ AMUEDO	*8****169*	201511004000100	8.500,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1202-MM-H	MARIA DE LAS NIEVES LAVADO BALLESTEROS	*8****909*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1203-MM-H	PALOMA GARCIA RODRIGUEZ	*6****501*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1204-VE-H	JOAQUIN ALBERTO MAYA HERNANDEZ	*8****961*	201511004000200	6.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1207-MM-H	MARIA ISABEL CANO PEREZ	*4***227*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1208-DD-H	GUILLERMO ESPINO SANCHEZ	*4***365*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1209-MM-H	SORAYA MACHUCA PEREZ	*9***180*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1210-MM-H	TERESA FLORES LEAL	*0***753*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1211-MM-H	ANA DE LA CONCEPCION LOPEZ RODRIGUEZ	*5***495*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1212-V5-H	JOSE MANUEL BENITO ROSARIO	*0***349*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1213-V3-H	BRUNO POLVILLO HERNANDEZ	*7***926*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1214-MM-H	MARIA JOSE VAZQUEZ MARTIN	*2***928*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1215-V3-H	RODRIGO FUENTES DE LLANOS	*5***643*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1216-MM-H	MARIA DEL MAR GARCIA CALDERON	*4***232*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1217-V3-H	GONZALO SANCHEZ BARAHONA	*5***863*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1218-MM-H	MARIA PILAR BARAHONA FERNANDEZ	*9***001*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1219-MM-H	MARIA DOLORES DURAN LUCIO	*6***983*	201713008001400	9.000,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1220-MM-H	ROSE KELI LOUBACH DA SILVA	*4***442*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1221-MM-H	JUANA MARIA HERNANDEZ MARTIN	*6***174*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1222-V5-H	RICARDO JAVIER ZAPATA	*7***439*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1223-MM-H	STEPHANIE DE MAYORALGO URIAC	*8***365*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1225-MM-H	MARIA ISABEL SANTANO REYES	*1***152*	200019003005100	8.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1226-V5-H	JESUS MAESTRE CALVO	*7***240*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1227-V3-H	RICARDO MACIAS GONZALEZ	*9***826*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1228-MM-H	LUZ PARDO JIMENEZ	*2***836*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1229-MM-H	ANA GONZALEZ TIMON	*0***955*	201511004000100	9.000,00	TE
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1230-MM-H	AZAHARA LOPEZ RUBIO	*6***149*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1231-MM-H	JULIE DUGARD	*9***551*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1232-MM-H	SANDRA MARCOS PEDRERA	*6***312*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1233-MM-H	ANA MARIA RUIZ DE ANGULO VALVERDE	*3***931*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1234-V3-H	JAVIER CUENCA RODRIGUEZ	*0***907*	201713008001400	8.500,00	FJ



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1235-MM-H	SARA NAVARRO SUAREZ	*0***517*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1236-MM-H	MARIA PILAR CARO COLIN	*4***186*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1237-V3-H	JOSE MARIA FERNANDEZ GILES	*0***532*	201713008001400	8.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1239-MM-H	ROSA MARIA FLORES AGUILAR	*7***188*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1240-V5-H	RAUL PESQUERO PRIETO	*9***920*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1241-V5-H	JOSE MANUEL CABEZAS MATEOS	*3***238*	201511004000200	8.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1242-V5-H	MARIO GALAN LOPEZ	*3***269*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1243-M5-H	JUAN CARLOS DIAZ GUTIERREZ	*6***479*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1244-V3-H	IGNACIO ACEVEDO PONCE	*8***197*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1245-MM-H	GEMMA FERNANDEZ LOPEZ	*1***982*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1246-VE-H	JUAN JOSE HERMOSELL LOPEZ	*8***836*	200019003005100	5.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1248-V5-H	ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA	*6***313*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1249-VE-H	DAVID PONSA BERMUDEZ	*6***632*	201511004000200	5.000,00	FS



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1250-LL-H	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	*6***191*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1251-MM-H	MARTA MARTIN CAYETANO	*3***635*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1252-LL-H	JOSE ANTONIO SANTANO PRIETO	*8***445*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1253-V5-H	MANUEL JESUS CAPILLA CAPILLA	*3***275*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1254-MM-H	LORENA LOZANO MAYO	*0***232*	201511004000200	9.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1256-V3-H	ALVARO MARQUEZ MARTIN	*5***916*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1257-MM-H	LUZ MARIA RODRIGUEZ GARCIA	*6***328*	201713008001400	9.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1260-MM-H	HANAN LAAFOY EP HAIDA	*5***742*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1262-MM-H	MARIA GONZALEZ MONTERO	*0***788*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1263-M5-H	ANDRES MELERO PULIDO	*8***677*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1264-MM-H	PAULA MARIA PEREZ JIMENEZ	*8***103*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1266-M5-H	EUGENIO ORDIALES GARROVILLAS	*6***955*	201511004000200	7.500,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1268-V3-H	ALEXANDRO BRAJONES RODRIGUEZ	*5***935*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1269-M5-H	RAFAEL BRAJONES LANZAS	*9***677*	200019003005100	7.500,00	CA



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1270-MM-H	KECIA DE SOUSA SILVA	*2***339*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1271-MM-H	SANDRA MARIA RODRIGUEZ BAEZ	*8***536*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1272-MM-H	MARIA LUISA FLORES LOPEZ	*9***398*	200019003005100	9.000,00	CA
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1273-VE-H	PEDRO LUIS MENDO NEVADO	*8***506*	201511004000200	6.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1274-MM-H	ANDREA CRUZ CARMONA	*0***203*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1275-MM-H	MARTINA VELASCO ABAD	*5***526*	201713008001400	8.000,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1276-MM-H	ANA BELEN RETORTILLO GARCIA	*4***794*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1277-V5-H	JAVIER ESTANISLAO SANCHEZ-PAJARES MARTINEZ	*6***053*	201713008001400	7.500,00	FJ
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1282-MM-H	GLORIA AMPARO SARRIA HERNANDEZ	*1***847*	201511004000200	8.000,00	FS
Programa I	Orden de 4 de abril de 2019	FA-20-1283-MM-H	CORNELIA JUTTA DIETERICH	*2***010*	200019003005100	8.000,00	CA

**ANEXO II**

AYUDAS AL AUTÓNOMO QUE PROPICIE LA INSERCIÓN LABORAL DEL AUTÓNOMO COLABORADOR

PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0321	MERCEDES BLANCO CABALLERO	*9260****	2018130080000500	6.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0324	PEDRO MARIA TRIGO TEJEDA	**8491***	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0325	MARIA ROSARIO SANCHEZ MARTIN	***3355**	2018130080000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0326	GREGORIO MUÑOZ GOMEZ	***9580*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0328	ANTOLIN RODRIGUEZ MATAMOROS	**80*66**	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0332	PLACIDO ZAMORA PEDRAZA	*6**4*93*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0333	RAUL BUENO HERRERA	*23**0*6*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0335	JUAN SILVA HEREDIA	**7*9*90*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0338	NOE ESCOBAR ALVAREZ	*35**11**	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0339	RAUL GONZALEZ FERNANDEZ	*603*5***	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0340	MANUEL CARRASCO MARIN	*0*685***	2018130080000500	8.000,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0341	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MONROY	*8***322*	201813008000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0345	NARCISO MANUEL SANTANA INDIANO	*3***252*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0346	SERGIO LOPEZ ATIENZA	*9***525*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0347	JOSE MANUEL PEREIRA GIL	*4***096*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0348	CARLOS GONZALEZ ESCALADA	*8***521*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0349	JUAN ANDRES MATAS MUÑOZ	*9***323*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0350	JUAN FRANCISCO IGLESIAS JIMENEZ	*7***639*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0351	ROBERTO TRINITARIO SEÑORAN HERNANDEZ	*1***618*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0352	LUTIS FERNANDEZ GALBAN	*8***595*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0353	JUAN MANUEL ORTIZ JIMENEZ	*3***256*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0354	FELIPE LOPEZ BABIANO	*1***932*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0355	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ PEDREDO	*8***212*	201813008000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0356	VALERICA LUPU	*8***803*	201813008000500	8.000,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0358	FRANCISCO SANCHEZ HURTADO	*8***693*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0359	AZZEDINE FERTAL CHADDAD	*5***055*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0360	MARIA MERCEDES PAGES FUENTE	*6***523*	2018130080000500	8.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0361	JUAN PEDRO ALVAREZ CAMACHO	*6***805*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0363	ABDERRAZZAK KHATTABI BOUAMAMA	*5***448*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0364	JOSE ANTONIO MONTERO GARCIA	*7***214*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0365	MARTA LAURA GUILLEN SUAREZ	*4***022*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0366	MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	*0***484*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0367	ANGEL ANTONIO HORTET JIMENEZ	*8***888*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0369	JAVIER DURAN CABANILLAS	*8***890*	2018130080000500	8.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-19-0373	MARIA DOLORES GONZALEZ HERNANDEZ	*4***256*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0001	JUAN FRANCISCO MONTES DURAN	*9***622*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0002	JUAN CARMELO ROMERO CORIA	*6***385*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0003	JESUS SALGUERO MARTINEZ	*9***906*	2018130080000500	8.000,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0004	RENCAN GAO	*7***948*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0005	JUAN FRANCISCO PRIETO BENÍTEZ	*9***096*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0006	JUAN ANTONIO ALVAREZ ACEVEDO	*9***970*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0007	JUAN CARLOS HABELA LOPEZ DE LERMA	*7***409*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0008	MIGUEL EXPOSITO MARTINEZ	*9***134*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0009	LUIS ENRIQUE TELLEZ GARCIA	*7***892*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0010	MARIO ROMERO OLIVARES	*3***101*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0011	EUGENIO GARCIA MARTINEZ	*8***780*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0012	ANTONIO DOMINGUEZ VACA	*0***242*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0013	BALDOMERA GONZALEZ LAGUNA	*8***043*	2018130080000500	8.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0015	ESTEBAN SANCHEZ RODRIGUEZ	*2***945*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0016	INES MARIA MUÑOZ GARCIA	*0***261*	2018130080000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0017	JUAN CARLOS SAN JOSE LOPEZ	*8***825*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0018	MARIA JOSE BARATA MOGEDANO	*7***101*	2018130080000500	7.500,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0019	MANUEL FRANCISCO BARRANTES GOMEZ	*6***507*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0020	ALFREDO SANTAMARIA SIMON	*8***671*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0021	MARIA SOLEDAD CUMBREÑO BARQUERO	*7***228*	2018130080000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0023	MARIA ALVES DOMINGUEZ	*3***933*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0025	FLORENCIO FERNANDO MERCHAN GOMEZ	*3***804*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0026	FLORENCIO ESPERALTA PASTOR	*6***265*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0027	ANTONIO ANGEL GOMEZ BARRASO	*6***187*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0028	ESMERALDA BLANCO LAYA	*8***014*	2018130080000500	8.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0029	FELICIANO MARTIN MARTIN	*4***250*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0030	ERNESTO J. BAZO CRESPO	*6***182*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0031	ANGEL PEDRO OLIVA DEL RIO	*1***874*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0032	JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	*2***626*	2018130080000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0033	JOSE GARCIA GARCIA	*8***151*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0034	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ	*3***317*	2018130080000500	7.500,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0036	JESUS RODRIGUEZ BLANCO	*8***773*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0037	FRANCISCO RICO BRAZO	*0***448*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0038	JUAN CARLOS CORDOBES ORDIALES	*6***936*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0039	JUAN VICENTE CHAMIZO CALDERON	*2***937*	2018130080000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0040	VICENTE SUAREZ JIMENEZ	*9***800*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0041	MARIA FRANCISCA DE LA FUENTE FLORES	*2***194*	2018130080000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0042	MARIA VICTORIA BARRIGA MOLANO	*8***460*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0043	JOSE MANUEL NAVARRO MEDINA	*8***429*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0044	MIGUEL ANGEL MAZO MORENO	*9***130*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0045	RAFAEL MATITO RAMOS	*6***330*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0046	MOHAMED TAKTAK LAZRAK	*9***304*	2018130080000500	8.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0047	DANIEL BRAVO DOMINGUEZ	*8***761*	2018130080000500	8.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0048	JOSE MIGUEL CERRO CERRO	*1***170*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0049	FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ	*9***014*	2018130080000500	8.000,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0050	JOSE ANGEL CORDERO PIRIZ	*0***129*	201813008000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0051	JOSE MANUEL FERNANDEZ BENITEZ	*8***515*	201813008000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0052	VICTOR SAMUEL DIAZ PARRA	*4***118*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0053	ANTONIO SANCHEZ FRAGOSO	*8***932*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0054	ESTRELLA PIRIS CALVO	*6***448*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0055	JUAN MANUEL NEVADO BARRANCO	*4***351*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0056	JOSE LUIS PESCADOR GARRIDO	*7***664*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0057	FRANCISCO GORDILLO FLORES	*9***472*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0058	MARIA REYES RASTROJO BURRERO	*6***714*	201813008000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0059	ANGEL CIRO PASCUAL GARCIA	*6***439*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0060	JULIO LAVADO CARVAJAL	*9***100*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0061	OSCAR SANCHEZ CABALLERO	*9***005*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0062	VALERIANO PEREZ GONZALEZ	*0***993*	201813008000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0063	EL MOULOUDI HARKAOUI BELBULE	*3***853*	201813008000500	9.000,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0064	SATURNINO NEILA HERNANDEZ	*6***107*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0065	DIEGO SANCHEZ GALEA	*6***201*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0067	FRANCISCO RESINA BARROSO	*8***950*	201813008000500	8.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0068	LIVIA DURAN ALBARRAN	*6***984*	201813008000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0069	ANTONIO PASCUAL CAMBERO	*6***258*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0071	ROCIO CASTAÑO NUÑEZ	*9***939*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0072	IVAN MARTINEZ CHAPARRO	*3***526*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0073	YONATHAN MERINO TORRALBA	*8***762*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0075	ANTOLIN MATOS MUÑOZ	*4***731*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0076	ANTONIA BAUTISTA PIRIZ	*8***039*	201813008000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0077	JUAN FRANCISCO IGLESIAS GOMEZ	*7***450*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0078	VASTILE GROZAVU	*7***022*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0079	JOSE MARIA TOROSIO GILES	*8***152*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0080	ANTONIO ROMERO MARRON	*8***097*	201813008000500	7.500,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0081	JESUS GARCIA PARRALES	*7***523*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0082	PEDRO DOMINGUEZ GARCIA	*1***911*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0083	JAVIER BARRAGAN BRAVO	*8***523*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0084	EUSEBIO GONZALEZ GUTIERREZ	*6***455*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0085	GENARO GARCIA ESPADA	*8***612*	2018130080000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0086	M ^a CARMEN BEGOÑA BILBAO AHEDO	*3***630*	2018130080000500	7.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0087	JOSE NEVADO ALCANTARA	*8***883*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0088	JUAN CARLOS PERIANES MARTIN	*6***686*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0089	PEDRO AIRADO RIVERA	*6***924*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0090	JOSE DAVILA EXPOSITO	*3***770*	2018130080000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0092	MARIA PILAR DURAN LASSO	*7***821*	2018130080000500	8.500,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0093	JUAN ANTONIO BARRIGA SANCHEZ	*8***934*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0095	CHERKI SADAD	*5***251*	2018130080000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0096	ANTONIO GASTON RODRIGUEZ	*9***402*	2018130080000500	9.000,00	FSE



PROGRAMA	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0097	MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	*8***284*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0098	JOSE MANUEL SANGUINO CARRERO	*7***062*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0102	ANTONIO RODRIGUEZ MONROY	*6***448*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0106	EFREN SILVINO SANCHEZ CARRIL	*6***489*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0108	JOSE RAMON PRIETO CARRETERO	*3***150*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0109	FRIGIDIANO VARGAS JIMENEZ	*6***840*	201813008000500	9.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0111	IÑAKI MIMBRERO RICO	*6***578*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0114	FERNANDO MERINO RODRIGUEZ	*8***238*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0115	RUBEN MADRIGAL GUILLEN	*6***567*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0117	AGUSTIN CLEMENTE COLCHON	*3***162*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0119	JUAN CARLOS MARTINEZ MULERO	*0***503*	201813008000500	8.000,00	FSE
Programa II	Orden del 4 de abril de 2019	FC-20-0120	FRANCISCO MANUEL BARRIGA VALENCIA	*2***101*	201813008000500	8.000,00	FSE



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080351)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022.

Don Elías López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), en uso de las facultades conferidas por el apartado g del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022 y la plantilla de personal, aprobados por el Pleno de fecha 31 de enero de 2022, publicados en el BOP n.º 23, de fecha 3 de febrero de 2022 (aprobación inicial) y en el BOP núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2022 (aprobación definitiva).

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Personal Funcionario:

Funcionarios de Carrera:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso	Turno
A	A1/A2	1	Arquitecto técnico	Concurso-oposición	Libre

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://campanario.es/> y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Campanario, 3 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 15 de marzo de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General. (2022080354)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 49 de fecha 14 de marzo de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Solana de los Barros, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica (Grupo A1), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria, sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/info.0>], página web municipal [<http://www.solanadelosbarros.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Solana de los Barros, 15 de marzo de 2022. La Alcaldesa, M.^a DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 15 de marzo de 2022 sobre contratación de personal laboral.
(2022080352)

Por Resolución de la Alcaldía número 229/2022, de fecha 25 de febrero, una vez concluido el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Operario de Jardines (Personal Laboral Fijo), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, se ha autorizado la contratación del aspirante:

- D. José David Ureña Martínez, con DNI ****700**, como Operario de Jardines, encuadrado en el Grupo V de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber

Villafranca de los Barros, 15 de marzo de 2022. La Concejala Delegada de Personal, por orden del Sr. Alcalde. ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es